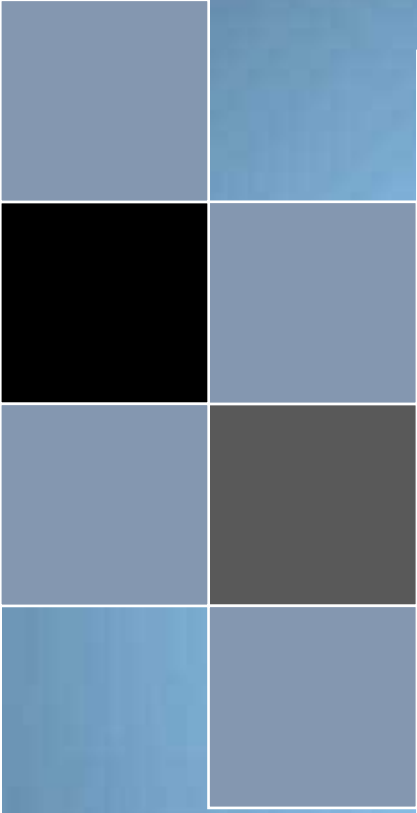




MANUAL SARLAFT/FPADM

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ

RESOLUCIÓN NO. 061 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017
Y POSTERIORES MODIFICACIONES.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Y DE LA FINANCIACIÓN PARA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SARLAFT/FPADM

TABLA DE CONTENIDO

CONTROL DE MODIFICACIONES

PÁG.

INTRODUCCION.....	6
1. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ	2
1.1. FUNDACIÓN, DOMICILIO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	2
1.2. CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA EMRESA.....	5
1.3. OPERACIONES Y NEGOCIOS.....	5
1.4. FORMA TRANSACCIONAL.....	5
2. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT Y LA FPADM	
.....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
3. OBJETIVO DEL SARLAFT.....	7
4. TERMINOLOGÍA DE INTERÉS.....	7
4.1. DEFINICIONES ESPECÍFICAS.....	8
4.2. DEFINICIONES GENERALES.....	9
4.3. LISTA DE ABREVIATURAS.....	9
5. ALCANCE DEL SARLAFT.....	18
6. REFERENCIAS	
NORMATIVAS.....¡ERROR!	
MARCADOR NO DEFINIDO.	
6.1. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL APLICABLE.....	18
6.2. LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE.....	19
7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL	
LA/FT/FPADM.....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL	
RIESGO DEL LA/FT/FPADM.....	28
8.1. FUNCIONES DE MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ	29
8.2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	31
8.3. FUNCIONES DE LAS DEMÁS CONTRAPARTES INTERNAS	
.....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
8.4. ÓRGANOS DE CONTROL DEL SARLAFT.....	33
9. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	33
9.1. METODOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGO.....	33
9.2. POLÍTICAS Y MECANISMOS DEL SARLAFT.....	33

9.2.1.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR Y CONOCER A LOS CLIENTES.....	34
9.2.1.1.	PRÁCTICAS DE LA IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
9.2.1.2.	DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE DECLARACION DE CAMBIO Y DDC.....	35
9.2.1.3.	SOLICITUD DE SOPORTES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
9.2.1.4.	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CLIENTE.....	38
9.2.1.5.	VALIDACIÓN Y CONSULTA DE LISTAS RESTRICTIVAS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
9.2.1.6.	INGRESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
9.2.1.7.	ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y CREACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CLIENTE ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
9.2.1.8.	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL CLIENTE ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
9.2.2.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR Y DAR TRATAMIENTO A PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE Y OTROS FACTORES CON MAYOR SENSIBILIDAD AL RIESGO....	40
9.2.2.1.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTRAS CONTRAPARTES SENSIBLES AL RIESGO	42
9.2.3.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE OTRAS PARTES DE INTERÉS QUE INTERACTÚAN EN LAS ACTIVIDADES DE MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.....	46
9.2.3.1.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
9.2.3.2.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS Y LOS PROVEEDORES.....	48
9.2.3.3.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PARTES DE INTERÉS QUE INTERACTÚAN EN LAS OPERACIONES DE MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
9.3.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LAS LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES.....	51
9.3.1.	SI LA PERSONA CONSULTADA ESTÁ REGISTRADA EN LAS LISTAS VINCULANTES RESTRICTIVAS.....	52
9.3.2.	SI LA PERSONA CONSULTADA ESTÁ REGISTRADA EN LAS LISTAS NACIONALES O PRESENTA NOTICIAS ADVERSAS O NEGATIVAS.....	53
9.3.3.	VERIFICACIONES Y CONSULTAS MASIVAS DE LAS LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS.....	53
9.4.	REGLAS TRANSACCIONALES PARA LAS OPERACIONES CAMBIARIAS.....	54
9.4.1.	REGLAS PARA EL MANEJO DE OPERACIONES EN EFECTIVO.....	55
9.4.2.	CONTROL Y REGISTRO DE OPERACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO.....	55
9.4.3.	REGLAS PARA EL MANEJO DE OPERACIONES POR MAYOR CUANTÍA	56

9.4.4.	SOPORTES DOCUMENTALES PARA OPERACIONES DE MAYOR CUANTÍA.....	56
9.4.5.	REGLAS PARA EL MANEJO DE OPERACIONES CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO.....	56
9.4.6.	SOPORTES DOCUMENTALES PARA OPERACIONES CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO.....	56
9.5.	SEÑALES DE ALERTA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y SOSPECHOSAS.....	58
9.6.	DETECCIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS E INUSUALES.....	62
9.7.	PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS.....	63
9.7.1.	CRITERIOS PARA CONSIDERAR UNA OPERACIÓN COMO SOSPECHOSA.....	63
9.7.2.	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA.....	64
9.7.3.	REGLA FINAL.....	64
9.8.	OTROS INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	65
9.8.1.	CONOCIMIENTO DEL MERCADO.....	65
9.8.2.	SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.....	65
9.8.2.1.	VENTAJAS DE LA SEGMENTACIÓN.....	65
9.8.2.2.	VARIABLES O CRITERIOS DE SEGMENTACIÓN.....	66
9.8.3.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	67
10.	REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.....	67
10.1.	REPORTES INTERNOS.....	68
10.2.	REPORTES EXTERNOS A LA UIAF.....	72
10.3.	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS REPORTES EXTERNOS A LA UIAF.....	73
10.3.1.	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	73
10.3.2.	REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS NEGATIVO).....	73
10.3.3.	REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.....	73
10.3.4.	REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.....	74
10.3.5.	OTROS REPORTES.....	74
10.4.	REPORTES EXTERNOS A LA DIAN.....	72
10.5.	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS REPORTES EXTERNOS A LA DIAN.....	73
10.5.1.	REPORTE DE TRANSACCIONES CAMBIARIAS POR COMPRA DE DIVISAS.....	73
10.5.2.	REPORTE DE TRANSACCIONES CAMBIARIAS POR VENTA DE DIVISAS.....	73
11.	CAPACITACIÓN.....	75
11.1.	RESPONSABLE.....	76
11.2.	MEDIOS PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.....	76
11.3.	PERIODICIDAD DE LAS CAPACITACIONES.....	76
11.4.	CONSTANCIA DE CAPACITACIONES.....	76
11.5.	CONTENIDO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN.....	76

12.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT.....	77
12.1.	LINEAMIENTOS SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.....	78
12.2.	CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.....	78
12.3.	ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA DECISIÓN DE REPORTE A LA UIAF.....	78
12.4.	ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES.....	79
12.5.	ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON OTROS FACTORES DE RIESGO Y LAS OTRAS PARTES DE INTERÉS.....	79
12.6.	TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	79
13.	PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES.....	79
14.	REGIMEN SANCIONATORIO.....	80
14.1.	PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT.....	79
15.	DEBER DE DENUNCIA.....	82
16.	POLITICAS FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERES.....	82
17.	POLITICAS FRENTE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	82
18.	PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT.....	84
18.1.	AMBITO DE APLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.....	84
18.2.	SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	85
19.	ACTUALIZACION Y CONTROL DEL MANUAL.....	86
20.	ETAPAS DEL SARLAFT.....	86
20.1.	IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.....	78
20.2.	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.....	78
20.3.	ADOPCIÓN DE CONTROLES.....	78
20.4.	SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	79
21.	CODIGO DE ETICA.....	86
22.	INDICADORES DE RIESGO.....	86
22.1.	GENERALIDADES.....	78
22.2.	INDICADORES DE CAPACIDAD OPERATIVA.....	78
22.3.	INDICADORES DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.....	78
22.4.	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.....	79
22.5.	INDICADORES DE CAPACIDAD TECNICA.....	78
23.	DISPOSICIONES FINALES.....	86
24.	VIGENCIA.....	111
	RELACION DE ANEXOS.....	112

CONTROL DE MODIFICACIONES

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA
12 de septiembre de 2017	01	Creación
14 de noviembre de 2017	02	Actualización
17 de diciembre de 2018	03	Actualización
14 de mayo de 2020	04	Actualización
03 de febrero de 2021	05	Actualización
04 de octubre de 2021	06	Actualización
26 de agosto de 2022	07	Actualización
03 de marzo de 2025	08	Actualización

MODIFICÓ	REVISÓ	APROBÓ
Giovanni Andrés Ruiz	Martha del Pilar Martínez	Martha del Pilar Martínez
Oficial de Cumplimiento	Autorizada	

INTRODUCCION

Es conocido, que las organizaciones criminales buscan actividades económicas lícitas para ocultar, transformar o administrar los recursos de sus actividades ilícitas, y que los riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo pueden estar presentes en todas las etapas del ciclo de vida de los negocios o afectar su cadena de valor, sin importar su tamaño, sector económico o ubicación geográfica.

Es por eso que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, con base en Autorización como Profesional de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero concedida por la DIAN mediante Resolución No. 5702 de 30 de Octubre de 2008; adopto y tiene implementado el presente MANUAL con las normas que permiten identificar, medir, controlar y hacer monitoreo al riesgo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así mismo, el CODIGO DE ETICA, que constituyen un todo para construir el SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SARLAFT/FPADM.

El presente manual ha sido desarrollado de acuerdo con los parámetros de la Resolución No. 00061 del 3 de noviembre de 2017 de la DIAN y demás normas emitidas por las entidades de control de Colombia, lo mismo que las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en esta materia.

Las políticas, controles, mecanismos, instrumentos y procedimientos implementados, dentro de un concepto de administración basada en riesgo, son acciones que buscan la debida diligencia para prevenir el uso de nuestra empresa por elementos criminales para propósitos ilícitos. Dichas acciones incluyen entre otros aspectos, el conocimiento del cliente y de sus operaciones con nuestra empresa, definición de segmentos de mercado, monitoreo de operaciones, capacitación al personal, atención a requerimientos, análisis de operaciones intentadas, inusuales y determinación de operaciones sospechosas reportadas a la autoridad competente.

Los procedimientos sobre la aplicación de todos los mecanismos e instrumentos de control del SARLAFT - FPADM están contemplados en el Manual de Procedimientos adoptado por la empresa, los cuales son de obligatorio cumplimiento por todo el personal de la empresa.

La implementación de estas medidas preventivas, garantiza una mayor transparencia de las operaciones, como resultado de la construcción o fortalecimiento para prevenir los riesgos de LA/FTy FPADM, a su vez, permite una mejor organización en la empresa, porque conlleva a una revisión detallada de prácticas y procedimientos comerciales y cambiarios, implica mayor transparencia, porque involucra a todos los actores que se relacionan directamente con la empresa, o a quienes participan o se deben enterar de las medidas incorporadas para evitar los riesgos y fortalecer la cultura de legalidad de los negocios.

Este Manual, por lo anterior, cuenta con la “aprobación, revisión y aceptación del grupo de trabajo que se encuentra vinculado actualmente a la Empresa al encajar el presente “Programa Escrito” dentro de unas “Políticas” que crean una “estructura interna”, diseñada dentro de un “Marco Legal Interno y Externo” que establece procedimientos, define funciones y responsabilidades de los distintos niveles de prevención y señala normas de conducta para ellos.

Dentro de la Misión y Visión de la Empresa es claro que nuestro Objeto Social se desarrolla dentro de un marco de satisfacción al cliente interno y externo, con transparencia, honestidad y conocimiento de los principios legales y morales que rigen esta actividad y desarrollo de un entorno empresarial basada en riesgos promoviendo así mismo en todos niveles de la empresa.

Este SARLAFT-FPADM se encuentra a disposición de la DIAN, la UIAF o de alguna otra autoridad competente y de cualquier otro interesado.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

1. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ

1.1. FUNDACIÓN, DOMICILIO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Para dimensionar el entorno de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, en el desarrollo de su negocio es importante conocer el desarrollo histórico del mismo. En el año 2004 y por coyuntura personal de la propietaria se inicia operaciones en la ciudad de Bogotá (Capital de Colombia), con el nombre comercial de MARKETING CAMBIOS Y DIVISAS, en la Calle 106 con Carrera 15, allí se desarrolla la actividad por 4 años en local comercial ubicado en un pequeño centro comercial, para ese momento se constituyó una sociedad limitada y allí permaneció con ventanilla al público por un lapso de 4 años, para octubre del 2008 se decidió dar por terminada la sociedad y se solicitó a la DIAN, autorización para liquidarla sociedad y constituirse una nueva razón social bajo el esquema de persona natural y que desarrollaría su actividad en una ubicación más acorde con el mercado y por tanto se constituye ARES CAMBIOS Y DIVISAS, como persona natural registrada ante la Cámara de Comercio, con un establecimiento de comercio registrado en la Carrera 15 No. 119-73 Local 205, lugar que desde esa fecha hasta hoy ha sido la sede principal de la Empresa.

ARES CAMBIOS Y DIVISAS, cuenta con una experiencia en el mercado local en la actividad de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero de 15 años, en una de las zonas donde confluyen un importante número de personas naturales y jurídicas que históricamente ha tenido una vocación comercial a esta actividad, por lo que aunque la competencia es alta, es uno de los sitios de Bogotá donde se ubican un gran número de establecimientos.

Para, ARES CAMBIOS Y DIVISAS, desde su apertura en este sitio ha sido de vital importancia la seguridad, la confianza, transparencia, respeto compromiso y servicio, como pilares fundamentales de su actuar y es así como durante estos años de atención al cliente ha logrado una imagen frente a sus clientes internos y externos, que le permiten ser competitivos en un mercado donde su principal característica es la COMPETITIVIDAD.

ARES CAMBIOS Y DIVISAS, durante estos años ha generado un crecimiento sostenido tanto en número de clientes como en calidad de los mismos, política que sale como directriz de la administración, con un principio fundamental que es desarrollar un negocio SOLIDO Y SEGURO, frente al mercado, a sus clientes, contrapartes y sobre todo como respuesta a la orientación de ser un negocio organizado y controlado por su propietario.

Posee una estructura organizacional que responde a las necesidades de crecimiento del negocio, y a los requerimientos normativos y de control, así como a los avances tecnológicos para estar a la vanguardia del mercado.

Siendo un mercado altamente competitivo, la Empresa se mantiene en un constante mejoramiento en su desempeño y ha desarrollado una administración basada en riesgo, como lo exige el entorno, político, cultural y social, esto hace que en forma permanente la administración mantenga un constante control de todas las operaciones que se desarrollan y una evaluación constante del entorno del negocio haciendo una valoración permanente de los factores de riesgo inherentes al negocio, para establecer los procedimientos y medidas de control que hagan eficiente el negocio, pero sobre todo seguro y confiable.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ARES CAMBIOS Y DIVISAS, posee un mercado propio donde su principal característica es su fidelización con la empresa, siendo esto un plus que lo diferencia en forma importante de los demás actores del mercado, la atención personalizada y el mismo tamaño estructural le permite mantener un conocimiento del cliente permanente y una identificación de necesidades y requerimientos por tipo de cliente.

Su segmento de mercado está enfocado principalmente en el caso de la venta de divisas, a personas naturales, en su mayoría empleados y cuyo destino es a turismo y trabajo, en este segmento se identifica el 70 % de sus clientes/usuarios, el 30 % corresponde a personas jurídicas, en su mayoría empresas del sector turismo y automotor, que requieren de divisas en el desarrollo de su actividad comercial.

Para el caso de la compra de divisas, el mercado lo constituye en un 90% personas naturales, empleados, con promedio por operación que no supera un estándar entre 900 y 2.000 USD, estos clientes generan la base fundamental del negocio, y pertenecen a una población de ingresos medios donde la procedencia de divisas están básicamente generadas por turismo y ahorro.

Las localidades de Bogotá cada vez adquieren mayor importancia en su contribución al desempeño de la actividad productiva de la ciudad y la Región. Por el tamaño de su población y por su estructura empresarial hoy día en Bogotá, algunas de ellas se han consolidado como “ciudades” dentro de la ciudad. Por ello, la existencia de un entorno físico, institucional, capital humano y disposiciones normativas favorables determinan las decisiones de localización empresarial y las condiciones para un mejor desempeño económico que, sin duda, debe estar apoyado por la gestión del gobierno local y distrital. La localidad de Usaquén cuenta con un entorno que ha permitido el desarrollo de la actividad de servicios y crear uno de los más grandes mercados comerciales, inmobiliarios y financieros de la ciudad en la que se desarrollan actividades como asesoramiento empresarial en materia de gestión en comercio exterior, en economía, en administración comercial, en ventas, de gestión, arquitectura e ingeniería, diseñadores de modas; comercio de muebles para oficina, computadores y programas de cómputo, prendas de vestir en establecimientos especializados, productos farmacéuticos, artículos de perfumería, cosméticos; servicios de intermediación financiera como bancos comerciales, compañías de financiamiento comercial y una amplia oferta de servicios de salud, entre otros. La localidad cuenta con un alto nivel de cobertura en servicios públicos domiciliarios básicos, con una amplia oferta de servicios de salud de la ciudad; ha hecho esfuerzos significativos por reducir el número total de delitos de alto impacto en la localidad como hurto a personas, residencias y establecimientos; el uso del suelo está parcialmente reglamentado y cuenta con dos de las 21 centralidades de Bogotá. La población mayor de cinco años tiene un alto número de años de educación 10.9 años en promedio, superior al promedio de Bogotá, 8.7 años. Presenta baja tasa de desempleo de sus habitantes y alta tasa de ocupación de la ciudad. Otro factor favorable es la baja tasa de analfabetismo respecto a las cifras de la ciudad en su conjunto, 1,3% de la localidad frente a 2,2% de la ciudad. 1. Entorno económico 2. Estructura empresarial La localidad de Usaquén cuenta con un tejido empresarial de base Micro y pequeña empresa. El 99% de las empresas registradas en la localidad son mipymes, concentradas en actividades de comercio, inmobiliarias, industria e intermediación financiera, empresas que representan eleje de la economía local y del mercado de trabajo de la localidad. La mayor proporción de las empresas de Usaquén se localizan geográficamente en la parte sur de la localidad, cerca de sus avenidas. Se destacan por su concentración empresarial los barrios tradicionales de Santa Bárbara Occidental, Santa Bárbara Central, Cedritos, San Patricio, Santa Bárbara Oriental, Cedritos y Las Orquídeas. El comercio de la localidad de Usaquén, que concentra el 29% de las empresas, se destacan actividades de venta al por menor de productos nuevos de consumo doméstico en establecimientos especializados, de productos de uso doméstico, productos farmacéuticos, medicinales y odontológicos, artículos de perfumería, cosméticos y de tocador en establecimientos especializados, muebles para oficina y equipo de oficina, computadoras. Por su parte, la actividad inmobiliaria de la localidad, que representa el 23% de las empresas, está concentrada en empresas dedicadas al arrendamiento, urbanización, venta, alquiler de viviendas, actividades jurídicas y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos, estudio de mercados y realización de encuestas de opinión pública, asesoramiento empresarial y en materia de gestión, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico. Con relación a la industria, que representa el 9,4% de las empresas, se identificaron cuatro actividades que reúnen el mayor número de

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

empresas: elaboración de productos alimenticios y de bebidas; fabricación de prendas de vestir, preparado y teñido de pieles; actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones; y fabricación de muebles.

Respecto a la localidad de San Gil (municipio colombiano), por estar situado en el departamento de Santander constituye el núcleo urbano más importante del sur del departamento de Santander. En el 2004 fue designado como la Capital Turística del Departamento.

Actualmente, San Gil está moviéndose hacia el desarrollo turístico, por ser el destino más posicionado de Colombia para el desarrollo de actividades de aventura alrededor de los elementos agua, tierra y aire, vinculados al turismo de la naturaleza como la gran apuesta del país contemplada en el Plan Sectorial de Turismo, por sus características geográficas, climáticas y la vocación de sus habitantes. También tiene desarrollo comercial, urbanístico, educativo e industrial, además de la afluencia masiva de visitantes para distintos fines. Viene sufriendo grandes transformaciones en su entorno urbanístico evidenciadas en la actual construcción de nuevas vías (*Avenida 19, Vía principal de la ciudadela Bella Isla, etc.*), condominios, urbanizaciones campestres, grandes edificaciones, numerosos barrios, dos centros comerciales de gran formato (*El Puente y San Gil Plaza*), entre otros proyectos, lo cual causa la inversión de gran cantidad de capital en su mayor parte proveniente del sector privado que hacen del desarrollo y la proyección de la ciudad como unas de las más prometedoras del país y dinamiza la economía local y regional catalogándose como la tercera ciudad más grande e importante del departamento y con un futuro muy promisorio para sus habitantes.

La oficinas de ARES CAMBIOS Y DIVISAS, se encuentran ubicadas en todo el centro de la ciudad, con vías de acceso por los 4 costados, permitiendo que sus habitantes y visitantes encuentren fácilmente el establecimiento.

Por su desarrollo turístico y los vínculos familiares de la administración y su familia con este municipio, en el año 2012, se realizó la apertura de la agencia de ARES CAMBIOS Y DIVISAS, siendo esto un gran logro para la ciudad y la región, por cuanto en toda la zona no existe otro establecimiento que desarrolle esta actividad, la competencia más cercana esta en Bucaramanga, capital del departamento a 2 horas por carretera , lo que hace un zona privilegiada para esta actividad, La oficina cuenta con un potencial de negocio importante que se ha venido desarrollando en el tiempo y que va creando la cultura de legalidad para esta actividad, ya que antes se realizaba el cambio de divisas en forma informal en hoteles y en agencias de turismo.

Se cuenta con un volumen importante de clientes/usuarios, en un 80% turistas extranjeros que visitan la ciudad por sus atractivos turísticos, son usuarios esporádicos pero que aportan una atomización importante de divisas y que le dan sostenibilidad al negocio ya que los márgenes de intermediación entre la compra y la venta por su exclusividad en la zona lo hace rentable.

La administración de esta oficina se realiza con control permanente de la oficina principal y por la característica de sus operaciones maneja un factor inherente muy bajo ya que es una zona donde no se concentran actividades ilícitas de ninguna célula al margen de la ley y es considerada una de las zonas más sanas del departamento.

La actividad en operaciones de compra de divisas se concentra en su mayoría en personas naturales 100% y en cuantías que no superan en promedio los 1.500 USD por cliente, haciendo esto más segura la operación, la procedencia de estas divisas en un 80% corresponden a turismo, ya que las personas extranjeras que visitan la ciudad permanecen entre 8 y 10 días en la zona.

Para el caso de la venta quienes demandan este servicio son en su mayoría, residentes de la ciudad, profesionales del sector salud, educativo y comercial, que requieren de este servicio para atender necesidades principalmente de turismo, trabajo y estudio.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

No se posee vinculados hasta la fecha personas jurídicas, pero se cuenta con todos los elementos de control y seguimiento para la valoración de los mismos.

Es una oficina con una importante proyección de crecimiento en operaciones por lo que permanentemente se realiza una evaluación de su entorno para implementar todas las medidas de control y seguimiento necesarias para una administración dinámica y ajustada a la administración basada en riesgos.

Si bien, los dos primeros años no fueron del todo fáciles para afianzar el negocio, hoy después de 10 años de estar en el mercado generando un alto grado de confianza, se identifico la necesidad de abrir un nuevo punto en la ciudad para atender una población ubicada en el entorno del nuevo local denominado ARES CAMBIOS Y DIVISAS EXPRESS ubicado en la Calle 9 No. 13 - 34, donde se concentra un 60 % de los Hoteles, Hostales y Fondas donde se hospeda el mayor numero de turistas que visitan San Gil por su atractivo turístico en deportes extremos.

En las actuales circunstancias económicas a nivel nacional y mundial por la Pandemia del Covid-19, la administración en forma responsable y midiendo las consecuencias que va a tener que enfrentar regiones como San Gil que basan su economía en el turismo internacional ha decidido cerrar la oficina ubicada en la Calle 12# 8-74, entre tanto se recupera la economía local y nacional con el fin de dar continuidad al negocio con medidas de choque que permitan sostener los actuales compromisos.

Siendo un mercado altamente competitivo, la empresa posee una estructura organizacional que responde a las necesidades de crecimiento del negocio, y a los requerimientos normativos y de control, así como a los avances tecnológicos para estar a la vanguardia del mercado manteniéndose en un constante mejoramiento en su desempeño desarrollando una administración basada en riesgo, como lo exige el entorno, político, cultural y social, esto hace que en forma permanente la administración mantenga un constante control de todas las operaciones que se desarrollan y una evaluación constante del entorno del negocio haciendo una valoración permanente de los factores de riesgo inherentes al negocio, para establecer los procedimientos y medidas de control que hagan eficiente el negocio, pero sobre todo seguro y confiable.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA EMPRESA

Dentro de los principales atributos que sirven de criterios para determinar la exposición al riesgo LA/FT en la compañía, podemos mencionar los siguientes:

- Se manejan recursos en efectivo por menor y mayor cuantía.
- Las operaciones son locales.
- Asesoría y prestación de servicios de consultoría en temas cambiarios.
- Los ingresos corresponden a su objeto social principal, que es todo lo relacionado con la compra y venta de divisas.

1.3. OPERACIONES Y NEGOCIOS

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, gestiona de manera integral recursos en efectivo.

1.4. FORMA TRANSACCIONAL

La interacción transaccional de nuestros clientes con MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ usualmente se realiza mediante pagos en efectivo.

Sobre los riesgos de LA/FT, éstos están dados principalmente por las interacciones que tengan nuestros clientes con nuestros servicios. En este manual serán tratados estos y otros factores relacionados con los

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

todas las partes de interés. Teniendo en cuenta lo anterior, este manual dispondrá de mecanismos para cumplir con la identificación y conocimiento de los clientes y relacionará procedimientos de debida diligencia para:

SITUACIÓN GENERADORA DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
☐ Identificar el origen/destino de fondos/recursos en las transacciones (principalmente en las de mayor cuantía)			
☐ Clientes que son considerados de alto riesgo debido a su actividad económica u ocupación			
☐ Aumento de recursos de un cliente sin justificación alguna			
☐ Transacciones realizadas por clientes que obtienen sus recursos producto de actividades como préstamos gota a gota o pirámides			
☐ Clientes que realizan transacciones individuales o múltiples donde se involucran cantidades inusuales de dinero en efectivo en las agencias de la empresa.			
☐ Clientes reportados en Operaciones Inusuales y/o Sospechosas			
☐ Partes de Interés incluidas en Listas restrictivas de Control generadoras de riesgo			
☐ Transacciones con divisas para ser utilizadas en el arbitraje cambiario internacional			
☐ Transacciones con empresas no debidamente constituidas.			
☐ Partes de interés sin una adecuada debida diligencia o adecuado monitoreo sobre su comportamiento o nivel de vida.			

Las actividades establecidas para la gestión del riesgo dentro de este Manual SARLAFT, tendrán asignado un Nivel de Criticidad de manera descriptiva con el propósito de orientar mejor su aplicación por parte de los órganos de control de la empresa y administradores de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

2. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT Y FPADM

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos transnacionales que afectan las economías de muchos países; por sus largos tentáculos y sofisticación han logrado vincular y permear las más altas esferas de las sociedades, permitiendo que se legalicen millonarios recursos destinados a los grupos criminales, quienes financian de esta forma sus actuaciones delictivas.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

La capacidad e innovación de las organizaciones criminales les ha permitido encontrar escenarios propicios para ocultar, legalizar y disfrazar recursos de procedencia ilícita, utilizando empresas legalmente constituidas y personas, quienes por desconocimiento o negligencia se ven contagiadas en forma directa o en forma indirecta y sistémica por las actuaciones malintencionadas de organizaciones y personas con las que se establecen relaciones contractuales de cualquier índole.

El terrorismo es uno de los delitos más atroces que sufre las sociedades modernas; algunas organizaciones, grupos ilegales, extremistas, motivados por diferentes ideologías atentan contra el estado de derecho, la comunidad y por consiguiente contra las personas que en ella habitan, causando dolor, desolación y pérdida de vidas, buscando presionar los gobiernos tras fines políticos, religiosos, entre otros.

Para el caso de la Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – FPADM, se busca implementar nuevos instrumentos para luchar contra el terrorismo, evitando la proliferación de armas destructivas, que pueden ser nucleares, biológicas o químicas, puesto que el hecho de que un estado o grupo terrorista adquiera estas tecnologías o materiales es uno de los riesgos más graves que afectan la paz y seguridad de la sociedad.

Por lo anterior, es necesario un compromiso institucional y el desarrollo de políticas efectivas y reales que permitan a los diferentes estamentos que hacen parte de la economía, implementar herramientas, mejores prácticas corporativas y de negocio, y ante todo que permitan crear conciencia entre las personas para entender que el LA/FT y la FPADM, son delitos de altísimo impacto, que pueden acabar la reputación de las empresas y las personas.

3. OBJETIVO DEL SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo del LA/FT/FPADM, que adopta MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, tiene como objeto fundamental prevenir y minimizar la posibilidad de que, a través de las transacciones, operaciones, contratos, negocios y procesos derivados de los servicios, se introduzcan recursos provenientes de actividades ilícitas o que los recursos administrados por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ tengan como destino la financiación de actividades terroristas.

Así mismo, se espera que el SARLAFT sea un elemento que contribuya a fortalecer la Cultura Corporativa y los principios de integralidad establecidos en los reglamentos de control existentes.

4. TERMINOLOGÍA DE INTERÉS

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Para una mejor comprensión de este Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a continuación, se relaciona una serie de términos comunes a los aspectos que se tratan en el presente Manual. Aunque pueden existir muchos más, estos son los básicos que se tienen relacionados con el control y prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva.

4.1. DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Divisa: Es toda moneda extranjera, es decir, monedas oficiales distintas de la moneda legal en Colombia.

Financiación del Terrorismo - FT: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Este delito se encuentra consagrado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Lavado de Activos - LA: Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita; se conoce también como reciclaje de dinero sucio o blanqueo de capitales ilícitos. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquiera de los delitos consagrados como tales por el artículo 323 del Código Penal Colombiano: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

SARLAFT/FPADM: Es el conjunto de elementos o etapas que ordenadamente relacionadas entre sí, permiten a las personas naturales o jurídicas gestionar el riesgo de ser utilizadas en operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

4.2. DEFINICIONES GENERALES

Aceptación de riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidades de un riesgo en particular.

Actividades de alto riesgo: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.

Administración del Riesgo: Es la disciplina que combina los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos de una empresa para identificar o evaluar los riesgos potenciales y decidir cómo manejarlos con la combinación óptima de costo efectividad.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia en que pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Antecedentes cambiarios: Hace referencia a las investigaciones cambiarias que ya han sido cerradas y cuyo resultado ha dejado recaudo por concepto de sanciones de aspecto cambiario en caso de haber tenido antecedentes.

Apetito de riesgo: Nivel de riesgo que la empresa tolera.

Beneficiario Final o Beneficiario Real: De conformidad con las recomendaciones del GAFI, es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los terminos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del veinticinco por ciento (25%) o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un veinticinco por ciento (25%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica;
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Canales de distribución: Son los medios utilizados por la empresa para la prestación de sus servicios de compra de divisas, tal como la infraestructura de sus establecimientos de comercio, es decir, las ventanillas; y los de medios de pago utilizados o instalados en sus establecimientos. También se incluyen las plataformas de internet autorizadas y los medios de difusión y publicidad de los servicios prestados.

Chequeo en listas: Es la actividad por medio de la cual, se coteja o verifica si los contratistas, los proveedores, empleados, clientes, beneficiarios finales u otras partes de interés se encuentra en las Listas de control y restrictivas nacionales e internacionales.

Cliente Externo: Son las personas naturales, jurídicas y demás entidades asimiladas a estas ultimas con quienes la empresa celebra la compra o venta de divisas.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Cliente Interno: Son las personas vinculadas a la empresa, en forma directa o indirecta. El concepto de “cliente interno” incluye a las personas naturales o jurídicas con las cuales las entidades establezcan o mantengan una relación de origen legal o contractual, derivada de actividades que son necesarias para el adecuado funcionamiento de la empresa.

Código de ética o conducta: Es la determinación de los valores de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, a través de los cuales se establecen los principios generales que deben guiar el comportamiento de sus administradores y empleados.

Código de respuesta rápida - Código QR: Por sus siglas en ingles (quick response code), que consiste en un código de barras bidimensional cuadrado que permite almacenar información en una matriz de puntos.

Código Único de Factura Electrónica - CUFE: Es un requisito de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, constituido por un valor alfanumérico que permite identificar de manera inequívoca la citada factura.

Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos - CCICLA: Es el órgano consultivo del Gobierno Nacional que dicta la política para luchar contra los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Contrapartes: Hace referencia a los clientes externos e internos. Son contrapartes los empleados, clientes, proveedores de bienes y servicios, entre otros.

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en el sector de la economía.

Debida Diligencia del Cliente - DDC: Es el conjunto de procesos que se deben realizar para tener un conocimiento efectivo, eficiente, eficaz y oportuno de todos las contrapartes, así mismo para verificar la información y sus soportes, es decir, de todas personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier servicio.

Debida Diligencia Intensificada (ampliada, avanzada o reforzada): Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos o servicios, y el volumen de sus transacciones. Se aplica a aquellos clientes de alto riesgo correspondientes a ciudadanos nacionales o extranjeros, debido a su procedencia geográfica, el desarrollo de su actividad económica o perfil transnacional.

Declaración de cambio: Documento (Formulario No. 18) que consigna la información sobre el monto, características y demás condiciones en las que se realiza la operación de cambios internacionales en los términos que señale el Banco de la República.

Declaración de origen y destino de fondos: Declaración voluntaria en donde una contraparte manifiesta el origen (procedencia del dinero o los recursos con los cuales pretende realizar una operación), y el destino (propósito u objetivo del dinero objeto de la transacción).

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN: Es una unidad administrativa especial del Gobierno colombiano adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Administra y controla el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

Evaluación del control: Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Evaluación de riesgos: Proceso de comparación de los resultados del análisis del riesgo.

Evento de riesgo: Aquel acontecimiento, incidente o situación que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo y que puede generar incertidumbre dentro de la empresa y que la afecta adversamente.

Factores de riesgo LA/FT/FPADM: son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía. De acuerdo con la Circular Basica Juridica y para efectos de la política de este SARLAFT se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Contraparte (propietaria):** Es la persona natural en los términos de Ley, que realiza los aportes económicos.
- **Contrapartes (clientes externos):** Incluye a las personas naturales o jurídicas con las cuales se les ofrece los servicios de la empresa.
- **Contrapartes (clientes internos):** Incluye a las personas naturales o jurídicas con las cuales se tiene una relación legal o contractual de cualquier orden, o vinculo comercial directa o indirecta.
- **Servicios:** Hace referencia a los servicios de compra y venta de divisas que ofrece MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ a sus clientes.
- **Canales de distribución:** Corresponden a los medios que utiliza MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, para la promoción y realización de las operaciones autorizadas en su objeto social.
- **Jurisdicción:** Zona o área geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra localizado MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ o las demás partes de interés a las que se les dará tratamiento en este Manual. En este sentido se tiene en cuenta que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ tiene su domicilio en Bogotá y San Gil.

Factura de venta: De conformidad con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.4.5., del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la factura de venta comprende la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta de talonario a de papel. Para el caso de la factura de venta de talonario a de papel, el sujeto obligado deberá conservar copia física o electrónica de la misma; las copias de las facturas son idóneas para todos los efectos tributarios y contables contemplados en las leyes pertinentes. La factura de talonario a de papel tendrá validez en los casos en que el sujeto obligado a facturar electrónicamente presente inconvenientes tecnológicos que le imposibiliten facturar en este sentido.

Fraccionamiento: Tipología de lavado de activos que consiste en realizar múltiples operaciones, generalmente, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo. Esta modalidad se señala en varias oportunidades en el documento de tipologías regionales de GAFILAT.

Frecuencia: Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado.

Fuentes de riesgo: Elemento que solo o en combinación tiene el potencial intrínseco de originar un riesgo.

Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI: Organismo intergubernamental constituido en 1989, cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LA/FT- FPADM y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista y en el 2012 emitió las nuevas 40 Recomendaciones.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT: Es un organismo intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte; para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Lo hace a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas: Son los medios que se utilizan para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, aplicaciones tecnológicas, entre otros.

Identificación de riesgos: Proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo.

Intermediarios del Mercado Cambiario - IMC: De acuerdo con el artículo 58 de la R.E. 08/2000 J.D.B.R., y sus modificaciones, son intermediarios del mercado cambiario los bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiación, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex-, las cooperativas financieras, las sociedades comisionistas de bolsa y las sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales –SICA y SFE- (antes casas de cambio).

Junta Directiva del Banco de la Republica - JDBR: Es la autoridad monetaria, cambiaria y crediticia de Colombia. En desarrollo de esta competencia, le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria.

Listas de control Nacionales: A nivel nacional se cuenta entre otros con:

- **Lista de la Contraloría General de la Nación:** Relativa a las personas que han tenido relaciones comerciales con ese organismo y han sido sancionados, más conocida como el Boletín de responsables fiscales.
- **La base de datos de la Procuraduría General de la Nación,** relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
- **La base de datos de la Policía Nacional,** relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.
- **Lista de la DIAN y Camara de Comercio,** relativas a las personas naturales o jurídicas que han sido identificadas como proveedores ficticios y otros.

Listas restrictivas internacionales vinculantes: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas- ONU; Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos de América – OFAC y la Lista de la Unión Europea - UE. Estas listas son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y posteriores modificaciones).

Listas OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (SignificantDesignatedNarcoticsTraffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (SignificantForeignNarcoticTraffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (SignificantDesignated Global Terrorists –SDGT LIST).

Listas de las Naciones Unidas: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.

Matriz de riesgo: Es una herramienta de control y gestión utilizada para identificar actividades (procesos y productos) de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, así como el tipo y perfil de riesgos inherentes y residuales a estas actividades y los factores externos e internos relacionados con estos riesgos.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Mercado Cambiario: Mercado constituido por la totalidad de las divisas que deban ser transferidas o negociadas por conducto de los intermediarios del mercado cambiario o a través del mecanismo de compensación.

Mercado Libre: Mercado constituido por las operaciones de cambio cuyo producto o moneda extranjera no tenga obligación de ser transferido o negociado a través del mercado cambiario y por los mecanismos que podrán utilizarse para la posesión o negociación de las divisas correspondientes en el país.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

No residente: Las personas naturales nacionales colombianos o extranjeros, las personas jurídicas que no tengan su domicilio principal dentro del territorio nacional, incluidas aquellas sin ánimo de lucro, y otras entidades que no tengan personería jurídica ni domicilio dentro del territorio nacional y cuya permanencia en el territorio nacional no exceda continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, incluyendo los días de entrada y salida del país, durante un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos.

Oficial de Cumplimiento: Es aquella persona designada por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones expedidas sobre control y prevención de LA/FT/FPADM.

Omisión de Denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos. “El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.”

Organización de las Naciones Unidas - ONU: Es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos.

Operaciones de cambio: Son operaciones de cambio aquellas que se realizan entre residentes en Colombia y residentes en el exterior y/o aquellas que impliquen la tenencia, adquisición o disposición de activos en divisas por parte de los residentes ((Ley 9 de 1991, artículo 4).

Operaciones de cambio del mercado no regulado: las demás operaciones de cambio no incluidas en las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables (por ejemplo: pagos por concepto de prestación de servicios, suscripciones, donaciones, etc.) son consideradas operaciones del mercado libre, o no regulado, y no requieren ser transferidas o negociadas a través del mercado cambiario.

Operación Intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación no permitida por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Operación inusual: Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del cliente o contraparte, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, o se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos en el SARLAFT.

Operación sospechosa: Es aquella operación que, por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Persona Jurídica: es una entidad creada por la ley que puede ejercer derechos y contraer obligaciones, según lo establecido por las normas colombianas. Puede ser una empresa, asociación, fundación u organización, y debe constituirse ante la Cámara de Comercio y registrarse ante la DIAN por medio del RUT.

Personas Expuestas Políticamente - PEP's: Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente - PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Personas Expuestas Políticamente Extranjeras - PEPE's: Son aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país. Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF y la Organización de Estados Americanos, entre otros.

Personas Publicamente Expuestas – PPE: Son personas que gozan de reconocimiento público sean clientes o beneficiarios reales, debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, que obtienen notoriedad entre el público, de acuerdo con un escenario geográfico respectivo, por tanto, no todos los “famosos” deben ser catalogados como PPE.

Pitufeo: El pitufeo o trabajo de hormiga, consiste en realizar pequeñas operaciones con el fin de eludir el reporte de transacciones que superen determinada cuantía.

Poder: Es un mandato para que un tercero represente a una persona en un asunto o negocio en especial, o de forma general dependiendo del tipo de mandato, y el poder está sujeto a las normas y reglas del contrato de mandato.

Policía Fiscal y Aduanera - POLFA: Unidad de la Policía Nacional la cual lleva a cabo labores de inteligencia, investigación criminal y acciones contra el contrabando.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM. Las políticas deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Profesional de compra y venta de divisas en efectivo: Persona natural o jurídica autorizada por la DIAN para acceder al registro señalado por la Resolución Externa 7 de 2021 de la Junta Directiva del Banco de la República. Su denominación abreviada para los efectos de la presente resolución será “profesional del cambio”.

Reducción de riesgos: Una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

Retención de riesgos: Intencionalmente o sin intención retener la responsabilidad por las pérdidas, o la carga financiera de las pérdidas o sus consecuencias dentro de la empresa.

Régimen de cambios internacionales: Conjunto de normas que establecen los derechos y las obligaciones para residentes y no residentes en el país, que realicen operaciones que impliquen movimiento de divisas y en algunos casos de moneda legal colombiana.

Registro de profesionales de compra y venta de divisas. Está constituido por las personas naturales o jurídicas autorizadas por la DIAN para ejercer la actividad de compra y venta de divisas y cheques de viajero, una vez surtido el procedimiento de verificación previsto en la presente resolución. La DIAN es la entidad asignada por la Junta Directiva del Banco de la República para señalar los requisitos y las condiciones para acceder y para salir o ser cancelado del registro de profesionales de compra y venta de divisas.

Residente: Las personas naturales nacionales colombianas que habiten en el territorio nacional o las extranjeras que permanezcan continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, incluyendo los días de entrada y salida del país, durante un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos. Las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, tengan su domicilio principal en país. Igualmente, tienen la condición de residentes para efectos cambiarios las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en el país. *(Definición de residencia para fines cambiarios según Decreto 119 del 26 de enero de 2017).*

Reportes Internos: Son aquellos que se realizan y manejan al interior de la empresa, los cuales pueden ser efectuados en forma verbal o por escrito al Oficial de Cumplimiento con carácter confidencial, por cualquier empleado o contratista, que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una operación inusual.

Reportes Externos: Son los reportes que debe hacer ante la UIAF, esto es, ROS (Reporte de Operación Sospechosa) Negativo o Positivo y Transacciones Negativas o Positivas y otros que sean incorporados por la normatividad aplicable.

Reportes Objetivos: Corresponde a los reportes de aquellas transacciones individuales o múltiples, que por sus características y de acuerdo a las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF. El carácter “objetivo” se presenta porque no depende del criterio de quien reporta, no requiere grado alguno de sospecha y son establecidos por alguna disposición normativa.

Reportes Subjetivos: Corresponde al reporte de transacciones sospechosas.

Riesgo: Es el efecto que genera la incertidumbre en los objetivos.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad económica, operaciones, negocios y contratos de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles. El perfil de Riesgo Inherente de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM de la empresa.

Riesgo Residual: Es el nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles. El perfil de Riesgo Residual de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM de la empresa.

Riesgos Asociados: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, esto incluye: Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas o negligencia.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la empresa, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de la entidad y sus prácticas comerciales, que cause disminución de ingresos o procesos judiciales, con la posibilidad de ser incluido o vinculado en lista Clinton u otras listas que generen impactos negativos.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa, sea directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización y puede ejercer influencia sobre ella.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Corrupción: La posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

ROS: Reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

Registro Único Tributario - RUT: Es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados, por cuanto se salen de sus comportamientos particulares o de las tendencias del mercado; no guardan relación con su actividad económica; son atípicas o se salen de los parámetros y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Sistema de Reporte en Línea - SIREL: Sistema creado por la UIAF como un mecanismo para que los distintos sujetos obligados reporten periódicamente las transacciones objetivas y subjetivas conforme establece los instructivos y anexos técnicos aplicables a los diferentes sectores que deben adoptar sistemas para controlar el LA/FT.

Tipologías: Es la clasificación y descripción de las técnicas o procesos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales. Las Tipologías también deben entenderse como las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF: Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, participan del mercado y que compran y/o venden divisas esporádicamente, es decir, sin que se establezca una relación habitual o contractual para la prestación del servicio..

Valoración del riesgo: Proceso global de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

4.3. LISTA DE ABREVIATURAS

ALA/CFT	ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
AROS	AUSENCIA DE REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA
BF	BENEFICIARIO FINAL
BR	BENEFICIARIO REAL
CUFE	CÓDIGO ÚNICO DE FACTURA ELECTRÓNICA
DDC	DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE
DDCI	DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE INTENSIFICADA
DDCR	DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE REFORZADA
DDCS	DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE SIMPLIFICADA
DIAN	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
EBR	ENFOQUE BASADO EN RIESGO
ESAL	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
FE	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
FPADM	FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
FT	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
GAFI	GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL
GAFILAT	GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA
IMC	INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO
JDBR	JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA
LA	LAVADO DE ACTIVOS
LA/FT	LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
LA/FT/FPADM	LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
OFAC	OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS POR SU SIGLA EN INGLÉS (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL)
ONU	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

PEPs	PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE
PEPEs	PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS
PPE	PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS
POLFA	POLICÍA FISCAL Y ADUANERA
QR	CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (QUICK RESPONSE CODE)
ROI	REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES
ROS	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS
SA	SOCIEDAD ANÓNIMA
SAS	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
ROS	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS
SARLAFT	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
SIREL	SISTEMA DE REPORTE EN LÍNEA
UE	UNIÓN EUROPEA
UIAF	UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

5. ALCANCE DEL SARLAFT

El presente manual tiene por objeto principal definir los criterios y procedimientos que en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM, han sido adoptados por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, para evitar así que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pudiera ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de estas.

Las normas y procedimientos contenidos en este documento deben ser cumplidas por todos los clientes, empleados, contratistas, directivos y proveedores de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ en el desarrollo de sus funciones.

6. REFERENCIAS NORMATIVAS

Dado que el riesgo de LA/FT/FPADM ha sido considerado como un flagelo de índole transnacional, varios organismos internacionales han expedido regulaciones que han sido adoptados por los diferentes países. Así mismo, las autoridades colombianas han ratificado normas y resoluciones, por lo cual, las mismas, así como aquellas que modifiquen, aclaren o complementen son parte integral del presente Manual.

6.1. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL APLICABLE

CICAD - (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas). Creada en el seno de la OEA en 1986. Elaboró una serie de recomendaciones (40) encaminadas a desarrollar una ley modelo que combata el Lavado de Dinero proveniente del narcotráfico.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Entro en vigencia en Colombia por la Ley 67 de 1993-Sentencia C- 176 de 1994).

Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 –Sentencia C-037 de 2004).

Grupo de Trabajo de Acción Financiera – G7. Los siete países más industrializados (USA, Japón, Alemania, Canadá, Francia, Reino Unido e Italia), efectuaron en julio de 1989 una reunión tendiente a unificar criterios en torno al problema del Lavado de Dinero provenientes del narcotráfico.

Acuerdo de San Antonio. En febrero de 1992, los gobiernos de Estados Unidos y de Colombia, suscribieron un acuerdo de cooperación mutua para "Combatir, prevenir y controlar el lavado de dinero provenientes de actividades ilícitas". Entre las obligaciones asumidas, debe destacarse el establecimiento de registros de las transacciones en efectivo a través del sistema financiero.

Grupo Egmont (1995). Reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) del Mundo: 101. Obtiene información necesaria para dar soporte a las investigaciones contra el lavado de activos. La UIAF forma parte de este grupo desde 2001.

Las 40+9 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI. Grupo creado en la Cumbre de París del G-7. En 1.990 emitieron cuarenta (40) recomendaciones para el Control del Lavado de Activos en el mundo, Después del 11 de septiembre, se dictaron otras 9 recomendaciones para combatir la financiación del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Antes GAFISUD. Creado en Cartagena en diciembre de 2000 con el objetivo de armonizar las acciones de los países de Suramérica contra el lavado de activos. Agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe.

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Se deben tener en cuenta las Resoluciones números 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1989 de 2011, 2178 de 2014, 2253 de 2015 y 2270 de 2016 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Son listas asociadas a Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva con el objetivo de dar congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

6.2. LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE

- **Artículo 113 de la Constitución Política**, en su último inciso señala que los diferentes Órganos del Estado, tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, en coherencia con el artículo 1 ibídem, que establece la primacía del interés general sobre el particular, dado que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se han constituido en un riesgo y amenaza para múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad y economía de todos los ciudadanos, como en el caso de grandes empresas, donde confluyen grandes flujos de capital, que por su naturaleza se ven expuestos a ser permeados por estructuras criminales, motivo que genera la necesidad de crear políticas y procedimientos de prevención y detección de tales flagelos.
- **Ley 67 de 1993 y Sentencia C-176 de 1994.** mediante las cuales Colombia aprobó la Convención de Viena de 1998 y la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- **Ley 526 de 1999:** Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- **Decreto 1265 de 1999.** Le corresponde a la DIAN la vigilancia a los profesionales del cambio de compra y venta de divisas.
- **Ley 599 de 2000:** Código Penal, que establece como delito las siguientes actividades: lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la omisión de denuncia de los particulares en hechos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y el enriquecimiento ilícito.
- **Ley 1121 de 2006.** (Financiación del Terrorismo) Modifica la Ley 526 de 199 y el Código Penal. Modifica el capítulo V “Del Lavado de Activos” de la Ley 599 de 2000.
- **Ley 1186 de 2009 y sentencia de revisión constitucional C- 685 de 2009.** mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre del 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determinó como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.
- **Decreto 2245 de 2011.** Por medio de la cual deroga los decretos 1092 y 1074. Se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
- **Documento CONPES 3793** (Consejo Nacional de Política Económica y Social) del 18 de diciembre de 2013. Establece los lineamientos para la implementación de la política nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- **Ley No. 1762 del 6 de julio 2015.** Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
- **Decreto No. 1674 del 21 de octubre de 2016.** Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 830 del 26 de julio de 2021.** Se modifican algunos aspectos en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente.

Legislación Cambiaria:

- **Resolución Externa 8 de 2000 de la JDBR.** Por la cual se compendia el régimen de cambios internacionales.
- **Resolución No. 09149 y 09149 de 2006 de la DIAN.** Por medio de la cual se señala el contenido, se adoptan las características técnicas de la información que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por parte de los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero y se fijan los plazos para su entrega.
- **Resolución No. 062 de 2007 de la UIAF.** Por medio del cual se impone a todos los profesionales de compra y venta de divisas de todo el país, la obligación de reportar de manera directa a la UIAF, bajo ciertos criterios y parámetros establecidos.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- **Resolución No. 111 de 2007 de la UIAF.** Por medio de la cual se modifica la Resolución 062 de 2007 de la UIAF sobre el reporte de los Profesionales del Cambio de divisas.
- **Circular Externa DCIN 083 y sus respectivas modificaciones.** Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio (reemplazada por la DCIP 83).
- **Resolución 059 de 2013 de la UIAF.** Por medio del cual se impone a todos los profesionales de compra y venta de divisas de todo el país, la obligación de reportar de manera directa a la UIAF mediante la aplicación SIREL. (Deroga las Resoluciones 062 y 111 de 2007 de la UIAF).
- **Resolución Externa No. 5 de 2017 de la JDBR.** (Boletín No. 25 de fecha 27 de julio de 2017), por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria.
- **Resolución 000061 del 3 de noviembre de 2017 de la DIAN.** Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para acceder al registro de profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, y se señalan los requisitos y el trámite de las solicitudes de acreditación como corresponsal cambiario y se indica el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para la actividad de los profesionales del cambio. Deroga la Resolución 00060 y Circular 0013 de 2016 de la DIAN.
- **Resolución Externa 1 del 25 de mayo de 2018 de la JDBR.** Por la cual se compendia y modifica el régimen de cambios internacionales. Reemplaza la Resolución 08 de 2000.
- **Resolución 000029 del 26 de marzo de 2020 de la DIAN.** Por la cual se modifica la Resolución 000061 de 2017.
- **Resolución Externa 7 del 30 de septiembre de 2021 de la JDBR.** Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 1 de 2018.
- **Resolución No. 00042 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN.** Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos y se dictan otras disposiciones en materia de facturación electrónica de venta.
- **Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del 27 de agosto de 2021 de la JDBR.** Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio. Reemplaza en su totalidad la Circular DCIN-83.
- **Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del 12 de septiembre de 2023 de la JDBR.** Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio. Modifica la Declaración de cambio Formulario 18.
- **Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN.** Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos y se dictan otras disposiciones en materia de facturación electrónica de venta. Deroga la resolución No. 00042 de 2020.
- **Resolución No. 000189 del 30 de octubre de 2024 de la DIAN.** Por la cual se modifica la resolución 000165 de 2023.

7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL

DEL LA/FT/FPADM

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

La mejor manera de encaminar los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, es adoptar unas políticas serias y comprometidas que le permitan a la empresa protegerse de los riesgos identificados y, crear cultura sobre los administradores y trabajadores para que comprendan la importancia de gestionar el riesgo y de esta forma, minimizar la posibilidad de incurrir en eventos o posibles hechos que pueden afectar el prestigio de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ en el mercado, o generarle pérdidas económicas por investigaciones, pago de multas o sanciones para sus administradores.

Bajo este entendido, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ comprende la necesidad de gestionar, prevenir y controlar el riesgo adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

A. PERFIL DE RIESGO DE LA/FT/FPADM ACEPTADO

Considerando los objetivos y propósitos del SARLAFT, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ aprobó como nivel de riesgo aceptable, los riesgos que tengan un nivel bajo o menor.

La aceptación de un riesgo asociado al LA/FT, sugiere que el riesgo inherente ya este dentro de las tolerancias del riesgo, es decir, hasta un riesgo de nivel “MODERADO” o que después de tratado, el riesgo residual de LA/FT, se encuentra dentro de un nivel bajo o menor.

La empresa podrá aceptar los riesgos inherentes bajos (bajo, menor y moderado) y los monitoreará, con el fin de confirmar que se mantienen dentro de dicho límite, esta actividad hace parte de la etapa de seguimiento y control. Para otros riesgos inherentes que no sean aceptables, la empresa desarrollará e implementará un plan de administración específico, para el diseño y adopción de un control que los lleve a un riesgo residual aceptable.

Para la definición del apetito del riesgo de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- Lo expuesto al principio de este Manual en relación a las consideraciones sobre la actividad de la empresa.
- El contexto de riesgo a nivel país: si bien en Colombia ha definido un componente normativo amplio y riguroso para que las entidades obligadas luchen contra el fenómeno de LA/FT/FPADM, en el mercado existen amenazas serias como por ejemplo las finanzas ilícitas de grupos al margen de la ley y recursos inclusive de otros delitos como la corrupción y narcotráfico, a los cuales debe estar atento MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, sus empleados, contratistas y administradores para detectarlos y reportarlos oportunamente, si estos se presentan directa o indirectamente en la empresa.

Cuando alguno de los eventos de riesgos identificados en la Matriz de Riesgo reciba una calificación superior a ALTO - EXTREMO, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo conforme a lo establecido en esta política.

La declaratoria de apetito de riesgo de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ debe ser revisada al menos una vez al año o cuando cambien las circunstancias, ya que los principios básicos del negocio no cambian de forma frecuente. Sin embargo, las métricas de riesgos (Probabilidad e Impacto), pueden ser revisadas cuando cambien las condiciones del mercado y de los factores de riesgo identificados en este SARLAFT.

METODOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

En MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, se aplicarán metodologías que permitan evaluar las situaciones generadoras de riesgo, su probabilidad de ocurrencia frente a cada una de las fuentes de riesgo y el impacto en

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

caso de materializarse mediante los riesgos asociados o relacionados. Los controles diseñados serán preventivos, detectivos y correctivos, con el propósito de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo.

El seguimiento deberá permitir la realización de ajustes al SARLAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionados.

B. PRIORIZACIÓN DEL SARLAFT

Los intereses comerciales de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, no se antepondrán al cumplimiento de las políticas en materia de administración, prevención y control de los riesgos de LA/FT/FPADM, señaladas en este Manual.

C. ATRIBUTOS Y NATURALEZA DEL SARLAFT

Este SARLAFT ha sido diseñado garantizando que sus procedimientos acojan las mejores prácticas promovidas por el estándar nacional sobre gestión del riesgo, en especial el estándar metodológico de la ISO 31000:2009, las recomendaciones del modelo de administración del Riesgo de LA/FT/FPADM para el sector, el Instructivo Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el sector – publicado por la UIAF, y los postulados internacionales que en la materia señala el GAFI y el GAFILAT.

Los procedimientos de prevención y control diseñados e implementados en este Manual son proporcionales, racionales, sencillos y comprensivos del nivel de riesgo y de los procesos de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, por lo tanto, garantizan su fácil cumplimiento y evitan que sean aplicados en forma diferente, desigual o discriminatoria por los encargados de su ejecución.

D. GESTIÓN SOBRE FUENTES DE RIESGO

En MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se aplicarán mecanismos de prevención y control que permitan administrar los riesgos de LA/FT/FPADM motivados por las fuentes de riesgo y las partes de interés definidas en este SARLAFT, cuyo nivel o perfil de riesgo pueden potencializar en mayor grado la ocurrencia de eventos identificados en la Matriz de Riesgo de LA/FT. Los contratistas y administradores de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ integrarán a sus mecanismos e instrumentos de control, lineamientos que le permitan administrar los riesgos inherentes a los negocios, actividades y operaciones que se realicen en jurisdicciones con mayor sensibilidad al riesgo de LA/FT.

E. MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones celebradas por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, se cuenta con políticas que controlan la recepción y pago de altas sumas de dinero en efectivo ya sea en la moneda local (pesos colombianos) o en moneda extranjera (divisas) dentro de las instalaciones de cada agencia autorizada por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

Adicionalmente se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los fondos fijos de caja menor que se definen en el manual de procedimientos.

F. APLICACIÓN DE LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES Y NACIONALES

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ no establecerá relaciones contractuales con empleados, clientes, usuarios, contratistas, proveedores y otras partes de interés que se encuentren registrados en las listas

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

restrictivas vinculantes para Colombia, es decir, en la Lista ONU, OFAC y UE. Por otra parte, la coincidencia con listas nacionales o con información negativa de carácter público relacionada con el LAFT, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos o vínculos correspondientes, no se mantendrán negocios y contratos con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de junta directiva o accionistas figuren en las mencionadas listas.

G. POLÍTICA SOBRE SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas a la aplicación de las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ hará seguimiento y monitoreo a las Resoluciones 1267 de 1999; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; 1988 de 2011 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que las modifiquen o complementen con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier persona o entidad de cualquier país designado por las citadas resoluciones, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación guardando la respectiva reserva legal a través de los siguientes correos electrónicos: ***cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co*** y ***cumplimientogafi67@uiaf.gov.co***, o a través de los canales que estas entidades establezcan, guardando la respectiva reserva legal.

H. CONFLICTO DE INTERÉS

Cuando hay conflicto de interés, se seguirá lo establecido en el código de ética, el cual contiene las especificaciones e indicaciones para el manejo de los mismos, entendiéndose por conflicto de interés “la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”.

Por otra parte, según lo establecido por la empresa, les corresponde a todos los vinculados como clientes internos ya sean directamente o indirectamente de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y que tengan acceso a información privilegiada, abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

I. PROMOCIÓN DE LA CULTURA SOBRE EL SARLAFT

Al interior de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se impulsará a nivel de sus contrapartes internas, la cultura en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM a través del Oficial de Cumplimiento. La empresa establecerá planes de divulgación que garanticen que los empleados y contratistas de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ tendrán una adecuada formación en los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en los procesos de inducción o ingreso a la empresa.

J. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, como profesional del cambio, y consciente del papel que desempeña en la lucha contra el LA/FT/FPADM, apoya incondicionalmente a las autoridades de control y judicial, principalmente mediante el suministro de información y la conservación de documentos. Para tal efecto, todos y

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

cada uno de los integrantes de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, tendrá en cuenta las siguientes pautas de comportamiento:

- Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ colaboraran con las autoridades suministrando la información que sea requerida por la autoridad competente, dentro de las formalidades exigidas por la ley.
- Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ reportaran algún hecho que permita sospechar que el origen de las divisas proviene de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen una finalidad criminal, este reporte se realizara ante el Oficial de Cumplimiento, para que previo análisis de razonabilidad, proceda a efectuar el respectivo reporte inmediato y directo a la Unidad de información y Análisis Financiero – UIAF.
- Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ antepondrán el deber de colaborar con las autoridades, no solo atendiendo los requerimientos expresos, sino auxiliándolas y cooperando en la lucha contra los delitos.
- Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ denunciaran a las autoridades competentes de las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento.

Asi mismo, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

K. RESERVA DE INFORMACIÓN

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ implementa los siguientes lineamientos frente a la reserva de información interna, de los clientes y de los reportes externos:

- a) Toda la información recibida y enviada por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ a las autoridades competentes es absolutamente confidencial y reservada, con excepción de la que entrega en cumplimiento del deber de información y colaboración con las autoridades competentes.
- b) En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad, administración o control de cualquier país, a nombre de persona y/o entidad designada por las sanciones contempladas en las listas restrictivas de la ONU, el Oficial de cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice-fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros, guardando la respectiva reserva legal.
- c) MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ no opondrá la reserva cambiaria como argumento para la entrega de información de sus clientes y/o operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a las normas legales vigentes. Son competentes para requerir información: la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales), la DIAN, sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones.
- d) No se puede comunicar a los clientes o usuarios afectados o a terceros que se ha transmitido información a las autoridades como responsables de la realización de operaciones cambiarias sospechosas o que están realizándose investigaciones sobre el lavado de activos. No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento; ningún empleado de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 1121 de 2006, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.

- e) Ninguno de los funcionarios y empleados de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ podrá dar a conocer cualquier tipo de información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones intentadas, inusuales y sospechosas, ni ningún otro documento que viole la debida reserva establecida y protegida por la Ley.
- f) MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ garantizará la reserva de la información recaudada y reportada, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2º de la Ley 1121 de 2006.
- g) MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ adopto el manual de políticas y procedimientos de protección de datos personales dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y Ley 1266 de 2008. De esta manera, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía de nuestros usuarios, clientes y contrapartes en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.
- h) La reserva comprende tanto los datos que suministre directamente todos los vinculados con la empresa, como aquellos que configuren la relación comercial entre el cliente y la empresa, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.
- i) El Oficial de Cumplimiento deberá consultar a la administración, el suministro o entrega de cualquier tipo de información y documentos relacionados con el SARLAFT-FPADM de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, a entidades distintas a la UIAF o a la DIAN.
- j) El levantamiento de la reserva de la información se hará en caso de que lo solicite la Uiaf o la Fiscalía General de la Nación.

L. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA UIAF

Nuestra Empresa atenderá y responderá oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF en lo relativo al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento.

Es deber de las personas que trabajan en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, informar de forma oportuna al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT/FPADM.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SARLAFT, las personas que trabajan en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SARLAFT.

M. POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, conserva, mantiene y actualiza de manera física y/o digitalizada en sus establecimientos de comercio durante la vigencia de las relaciones comerciales y por los cinco (5) años, a partir de la finalización de

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

las operaciones cambiarias, los registros de la información y documentación en archivos de fácil acceso y disponibilidad los cuales permiten la reconstrucción de las operaciones cambiarias. Esto, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la Republica (por un período igual al de caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracciones al régimen cambiario “Artículo 5. Prescripción de la Acción Sancionatoria del Decreto 2245/2011 Régimen Sancionatorio Cambiario”). A continuación se hace una descripción de la documentación que se debe conservar por ese periodo:

- Las declaraciones de cambio debidamente suscritas, y/o documentos (cartas, archivos, registros sistematizados, carpetas, folders y demás) que acrediten el monto, características y demás condiciones de la operación y el origen o destino de las divisas, según el caso.
- Las actas donde conste el diseño y aprobación de políticas del sistema de administración de riesgos de LA/FT – FPADM
- Informes de quien desempeñe las funciones del Oficial de Cumplimiento
- Soportes de envío de los reportes de operaciones sospechosas - ROS a la UIAF, y demás reportes solicitados por esa entidad
- Constancias de la capacitación impartida sobre el sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Bases de datos de los reportes de operaciones sospechosas.

Todos los documentos soportes de las operaciones cambiarias estarán siempre a disposición de la las autoridades competentes como son: La UIAF, la DIAN y la Fiscalía General de la Nación.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ los conservara y deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Todos los documentos soportes relacionados con los reportes de operaciones cambiarias intentadas, inusuales y sospechosas, serán de archivo especial a cargo del Oficial de Cumplimiento o en quién este delegue.

La empresa atenderá con la rapidez que las circunstancias aconsejen o que las autoridades le ordenen, la información que estas requieran y pondrán a su disposición tanto los archivos de documentos como los magnéticos para coadyuvar a las investigaciones propias o de terceros.

Una vez transcurrido el término de conservación de documentos, éstos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio magnético que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.

N. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Todas las instancias de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, sus administradores, órganos de control y los demás partes de interés de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, serán encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define este SARLAFT para gestionar los riesgos inherentes a sus servicios.

Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o el superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.

Q. SANCIONES

El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual SARLAFT, se considera práctica insegura y no autorizada, y por lo tanto será sancionada al tenor de los postulados del Código de Ética y conflicto de Interés de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ en lo que resulte aplicable, al igual que en lo estipulado en el capítulo del régimen sancionatorio incluido en este SARLAFT.

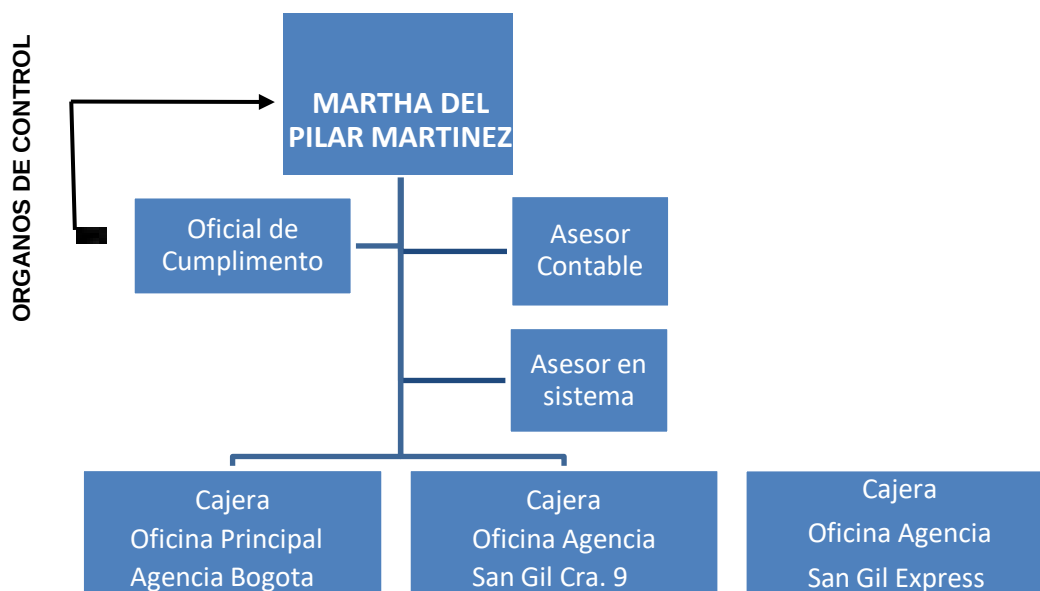
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LA/FT/FPADM

Con el propósito de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas a fin de adoptar, implementar, mejorar y controlar los mecanismos establecidos en estemanual se ha determinado la siguiente estructura funcional señalando los órganos de control para administrar y controlar el riesgo de LA/FT-FPADM.

Es importante señalar que la gestión del riesgo de LAFT es una función inherente a todos los trabajadores de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y a sus órganos de control, aun cuando MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ haya designado un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

Las funciones y responsabilidades que se relacionan a continuación, adicionan o complementan las actividades y obligaciones formales derivadas de los requisitos legales e internos propios de sus respectivos perfiles del cargo en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025



A continuación, se definen las funciones particulares para los integrantes de la estructura organizacional, inclusive para aquellos líderes y personas que administran procesos asociados a las fuentes de riesgo identificados en la Matriz de Riesgo de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

8.1. FUNCIONES DE MARTHA DEL PILAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Como máximo órgano dentro de la estructura organizacional, es el responsable de la puesta en marcha y efectividad del SARLAFT. A continuación se relacionan las responsabilidades y funciones frente al SARLAFT:

- A) Aprobar las políticas, manual de procedimientos, código de ética, metodologías de segmentación, identificación, medición y control, así como las sanciones por incumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Para cumplir con esta función, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ debe revisar y formalizar en el acta respectiva, las políticas que aplicará MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ con el propósito de disminuir y minimizar la ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, actividades, transacciones o movimientos realizados en la empresa.

- B) Aprobar el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM que implementará el Oficial de Cumplimiento.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ garantiza que al interior contara con un SARLAFT que define como mínimo las políticas, procedimientos, las reglas de comportamiento y actuaciones de los trabajadores frente al autocontrol y administración del riesgo de LA/FT/FPADM e incorpora postulados para el manejo de conflicto de intereses, lineamientos éticos para el manejo de factores con mayor exposición al riesgo, entre otros. MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ aprobará o no todas las actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento.

- C) Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Esta función se cumple con la difusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual SARLAFT. Debe entenderse que los procedimientos han sido diseñados en consideración a las operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

D) Designar al Oficial de Cumplimiento.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ es responsable de realizar el nombramiento de la persona que desempeñara el cargo de Oficial de cumplimiento, garantizando que el funcionario cumpla con los requisitos institucionales y personales exigidos por la DIAN.

E) Verificar los informes que presente el oficial de cumplimiento.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ revisa y analiza el informe semestral presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el SARLAFT y realiza un pronunciamiento sobre el mismo, haciendo seguimiento a los hallazgos, las observaciones y recomendaciones asegurándose de dejar evidencia en la respectiva acta. Estos pronunciamientos deben ser responsables, racionales con el riesgo y oportunos, puesto que servirán para tomar acciones o correctivos que fortalezcan los mecanismos de control existentes.

E) Establecer criterios y responsables para la detección, control, monitoreo y reporte de operaciones sospechosas y demás informes que requieran las autoridades de control y la UIAF.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ determinará las políticas, procedimientos para detectar las operaciones insuales y sospechosas dentro del ejercicio de las operaciones cambiarias. Con respecto al control, monitoreo y reporte ante la UIAF se realizará por medio del Oficial de Cumplimiento, al igual que los informes que requieran la DIAN.

F) Verificar el completo y oportuno envío de los reportes de operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM a la UIAF, y de los informes a las demás autoridades de control o judiciales que los requieran.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ verificará los reportes que realice el oficial de cumplimiento con respecto a las operaciones insuales y sospechosas que se presenten en determinado periodo. Asi mismo, se realizara con los informes o documentación que requiera la DIAN o alguna entidad judicial.

G) Disponer los recursos presupuestales, técnicos y humanos para la implementación y ejecución del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ asignará las herramientas y el apoyo necesario que garantice que el SARLAFT-FPADM se desarrolle en forma oportuna, efectiva y con el alcance propio de las actividades de la empresa.

H) Asignar la infraestructura y tecnología necesarias para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ asignará las herramientas tanto tecnologicas como de infraestructura que garantice la captura, actualización periódica, consolidación de operaciones y generación de reportes de los distintos factores de riesgo que se adopten en el manual SARLAFT.

I) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ prestara todo el apoyo a nivel tecnico, tecnologico y humano al oficial de cumplimiento para que desarrolle sus funciones, responsabilidades y actividades de manera adecuada dentro de la empresa.

J) Aprobar el plan de capacitación sobre el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ aprobará anualmente el plan de capacitación que presente el oficial de cumplimiento y que este orientada a todos los empleados con el proposito de dar a conocer la estructura del SARLAFT y sus actualizaciones.

8.2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Derivado de aspectos normativos, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ ha designado un Oficial de Cumplimiento y a su vez lo ha comunicado ante la DIAN en los tiempos establecidos por esta entidad de control.

El Oficial de Cumplimiento es designado por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ para que asuma verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de la Resolución 0061 de noviembre de 2017 y de otras disposiciones expedidas sobre el particular, así mismo es el encargado de velar por la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, con autonomía para implementar, ajustar y controlar dicho sistema. Además será el enlace directo con la División de Fiscalización y Liquidación Cambiaria de la DIAN para atender sus requerimientos.

El cargo de Oficial de cumplimiento debe ser desempeñado por un contratista de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ que cumpla con el perfil y los requisitos señalados por la DIAN.

El Oficial de Cumplimiento cuenta y contará con el más alto grado de autonomía para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ. Para lo cual está apoyado por todo el equipo de trabajo, humano y técnico de la empresa, que le permitirá cubrir las diferentes áreas de gestión y contara con el efectivo apoyo de las directivas de la empresa. El Oficial de Cumplimiento como órgano de control tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- A) Implementar y desarrollar los procedimientos a través de los cuales se llevará a la práctica el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, e identificar las situaciones que generan dicho riesgo.
- B) Realizar seguimiento y monitoreo a la efectividad de las políticas, procedimientos y controles establecidos por el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- C) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y proponer los ajustes y/o modificaciones que considere necesarios.
- D) Recibir y analizar los reportes de operaciones inusuales o sospechosas para su respectivo envío a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- E) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- F) Atender las recomendaciones plasmadas en los informes de los demás órganos de control de la empresa, para la adopción de medidas que se requieran frente a las deficiencias detectadas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
 - Presentar semestralmente a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, un informe por escrito en el que se exponga el resultado de su gestión, que se refiera a los siguientes aspectos:
 - Descripción de los controles efectivos aplicados en el período.
 - Análisis de las operaciones de compra y venta de divisas celebradas en el periodo.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- Resultados y análisis de la autoevaluación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, para determinar la efectividad de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- G) Velar por la integridad y seguridad del archivo virtual y documental relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- H) Propender por el cumplimiento de la obligación de reporte y denuncia a la que se refieren en la Resolución 061 de 2017.

NOTA: La designación del oficial de cumplimiento no exime a los administradores y demás empleados y contratistas del profesional de cambio autorizado de cumplir la obligación de comunicarle internamente a éste, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.

8.3. FUNCIONES DE LAS DEMÁS CONTRAPARTES INTERNAS

Cada funcionario y empleado de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ recibirá una copia digital o escrita de este MANUAL y deberá leerlo como parte de su capacitación de vinculación y poner en práctica todos los apartes que le competen según el cargo desempeñado. Además, cada uno de los empleados deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT-FPADM.
- b) Aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- c) Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT-FPADM.
- d) Acatar los principios éticos y las normas de conducta contenidas en el código de ética de la empresa. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- e) Acatar los deberes de reserva definidos en el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT-FPADM.
- f) Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- g) Registrar los posibles eventos de riesgo de LA/FT-FPADM, así como los que ocurran en el transcurso diario de sus actividades en el aplicativo diseñado para tal fin, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- h) Participar activamente en las reuniones de riesgo de LA/FT-FPADM que se desarrollen en cada una de sus áreas.
- i) Cumplir con las leyes de la nación, normas y reglamentaciones de la DIAN, la UIAF y la Junta Directiva del Banco de La República, y las políticas fijadas por las directivas de la Empresa
- j) Cumplir con todos los pasos para lograr la correcta y adecuada identificación del cliente o usuario, permitiendo que la base de datos se mantenga actualizada permanentemente para usarla con el fin de prevenir y detectar operaciones de LA/FT-FPADM.
- k) Abstenerse de realizar operaciones con aquellas personas que despierten dudas razonables con respecto a la transparencia de las actividades que desempeñan o que por alguna razón se tenga conocimiento de haber realizado operaciones con billetes falsos o con información errónea.
- l) Estar atentos a detectar comportamientos dudosos o inusuales, que conduzcan a sospechar que a través de sus operaciones pretendan utilizar nuestra Empresa como intermediaria para la administración y manejo de recursos y bienes provenientes de actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad al producto de las mismas
- m) Si al revisar la documentación del día se detectan operaciones que de alguna manera den lugar a la presunción de actividades ilícitas, debe informar de tal hecho a su jefe inmediato quién la comunicara al Oficial de Cumplimiento.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

8.4. ÓRGANOS DE CONTROL DEL SARLAFT

Los órganos de control con respecto al SARLAFT son: MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y el Oficial de Cumplimiento.

9. PROCEDIMIENTOS

9.1. METODOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGO

La administración y gestión del riesgo del LA/FT/FPADM, es el conjunto integrado de programas, políticas, normas, procedimientos, controles internos idóneos, políticas, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación, entre otros, a través de los cuales MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ enfrenta el riesgo de LA/FT/FPADM, con el propósito de mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas o daños por la exposición a dichos riesgos.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ desarrollo una metodología de administración de riesgo acogiendo para esto el Estándar Australiano de Administración del Riesgo AS/NZS 4360:2004, recogida para Colombia en la NTC ISO 31000:2009, metodología de reconocido valor, que nos permitió identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo, tomando en cuenta sus factores de riesgo, así como las actividades misionales de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

El objetivo de la administración de riesgo principalmente es reducir la posibilidad que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ pueda ser utilizado como un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de actividades de LA/FT/FPADM. También, tiene como propósito mitigar el riesgo de pérdida o daño que pueda surgir con los riesgos asociados (Reputación, legal, operativo y de contagio).

Debido a la integridad de la Administración del Riesgo, es necesario involucrar a todas las personas relacionadas con MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y adoptar los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos, orientados a evitar que en la realización de cualquier operación, transacción, transferencia o pago, la Entidad pueda ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al mismo.

Por conveniencia en cuanto al entendimiento de cómo se diseñó y construyó el proceso de administración del riesgo en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, en el capítulo 20 de este Manual, se describe la metodología para desarrollar la segmentación de las fuentes de riesgo y cada una de las etapas de la administración del riesgo, es decir, la identificación, medición, control y el monitoreo o seguimiento del riesgo de LA/FT/FPADM.

9.2. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DEL SARLAFT

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Este manual contiene los siguientes procedimientos que utiliza MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ para disminuir la ocurrencia de situaciones generadoras de riesgo de LA/FT/FPADM o su impacto por materialización de los riesgos asociados como legal, reputacional, operativo o el riesgo de contagio. Estos procedimientos han sido diseñados acorde con la naturaleza y características de las operaciones realizadas por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, y permiten la implementación y un funcionamiento adecuado de cada una de las áreas de la empresa.

Los procedimientos de prevención y control diseñados e implementados en este manual y específicamente en el manual de procedimientos adoptado por la empresa, son proporcionales, racionales, sencillos y comprensivos del nivel de riesgo y de los procesos de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, por lo tanto, garantizan su fácil cumplimiento y evitan que sean aplicados en forma diferente, desigual o discriminatoria por los encargados de su ejecución.

Cualquier incumplimiento de los procedimientos que a continuación se especifican o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o el superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.

9.2.1. PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR Y CONOCER A LOS CLIENTES

En este manual se establecen los procedimientos para la correcta identificación y conocimiento de las personas naturales y personas jurídicas que se vinculan como clientes de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, y por ende, le ha aumentado la probabilidad de cumplir con las leyes y reglamentaciones establecidas y le disminuye la probabilidad de riesgo de LA/FT, asimismo con ellas protege el buen nombre sin interferir en sus buenas relaciones con sus clientes. Por esta razón, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ implementa procedimientos y políticas que le permita:

- Realizar un efectivo y adecuado conocimiento del cliente que permita aportar, revisar, actualizar, observar, vigilar y evaluar de forma periódica y permanente los datos y documentos de todas las transacciones aportados por el cliente.
- Prevenir y detectar operaciones inusuales o sospechosas de LA/FT.
- Promover el cumplimiento de las normas legales.
- Llevar un control estadístico de todas las operaciones para poder hacer análisis de comportamiento de clientes dentro del mercado que se desenvuelven.

En primer lugar, y de acuerdo a la segmentación realizada por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, existen tres tipos de clientes identificados por la empresa, de los cuales se describen a continuación:

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- ✓ **CLIENTE NO IDENTIFICADO (USUARIO):** es un cliente persona natural o jurídica no conocido por la empresa, porque nunca ha realizado operaciones de compra o venta de divisas en las ventanillas de los establecimientos. (este tipo de cliente se puede catalogar como usuario). Dentro de esta clasificación se encuentran los ciudadanos de nacionalidad extranjera y no residentes en el país (catalogados como turistas).
- ✓ **CLIENTE IDENTIFICADO:** es un cliente persona natural o jurídica que realiza operaciones de manera ocasional y cumple con los requisitos de identificación acorde con lo establecido por este manual.
- ✓ **CLIENTE CONOCIDO:** es un cliente persona natural o jurídica que realiza operaciones frecuentemente, es decir, frecuenta de manera permanente las ventanillas de las agencias, por tanto, ya se encuentra plenamente identificado y de quién se conoce su información básica, profesión, ocupación, oficio o actividad económica.

9.2.1.1. PRÁCTICAS DE LA IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

La persona que establezca el contacto inicial con el potencial cliente, es responsable de realizar su correcta identificación; esto es, que el cliente deberá identificarse presentando al funcionario, empleado o cajero de la empresa un **documento de identificación en original** que lo identifique, ya sea persona natural o persona jurídica.

En constancia de esta actividad, se debe realizar su debido conocimiento, mediante una indagación de sus datos básicos, actividad económica u oficio, origen y destino de los recursos y entre otros, además de comunicarle los requisitos para la vinculación y realización de cada operación. Para cumplir con ello, se debe diligenciar el formulario de conocimiento del cliente; del cual se encuentra vinculado en el software utilizado por la empresa.

Si dentro de esta actividad se identifica que el cliente por su cargo o actividad es considerado una Persona Expuesta Políticamente, deberá procederse de conformidad con lo que establece el subnumeral 9.2.2.

9.2.1.2. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CAMBIO Y DDC

La persona que está realizando la identificación y conocimiento del cliente, deberá proceder a requerir a la persona, el diligenciamiento de los formularios de la Declaración de Cambio (**formulario No. 18 – ANEXO 1**) creado por la JDBR y de la Debida Diligencia del Cliente – DDC creado por la DIAN (**DDC - ANEXO 2**), los cuales serán diligenciados por la cajera, y suscrito por el cliente/declarante, como requisitos obligatorios para la vinculación a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

La solicitud de datos para diligenciar estos formularios como cliente, hacen parte de la entrevista que normalmente se practica en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ como diligencia sobre los nuevos clientes o los clientes vigentes durante la actualización de la información.

Estos formularios de conocimiento como cliente deben ser diligenciados en su totalidad con los siguientes datos básicos como mínimo:

- Para los **clientes personas naturales** ya sean residentes o no residentes y que actúen como Beneficiario y/o Declarante:
 - ✓ Nombres y apellidos del cliente, usuario, representante legal y/o mandatario.
 - ✓ Nacionalidad del cliente, usuario, representante legal y/o mandatario.
 - ✓ Lugar y fecha de nacimiento del cliente, usuario, representante legal y/o mandatario.
 - ✓ Tipo del documento de identificación del cliente, usuario, representante legal y/o mandatario.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- ✓ Identificación numérica completa del documento de identificación: cedula de ciudadanía o contraseña, pasaporte, cedula de extranjería, tarjeta de extranjería, T.A.M, tarjeta de identidad, documento de identificación extranjero, permiso por protección temporal, entre otros.
 - ✓ Dirección y teléfono de ubicación del cliente, usuario, representante legal y/o mandatario.
 - ✓ Ciudad y Departamento de ubicación del cliente, usuario, representante legal y/o mandatario.
 - ✓ Correo electrónico del cliente, usuario, representante legal y/o mandatario.
 - ✓ Actividad económica, ocupación, oficio o profesión del cliente, usuario, representante legal y/o mandatario.
 - ✓ Origen y destino de los recursos objeto de la compra o venta de divisas.
 - ✓ Manifestación si tiene la calidad de PEP`s.
- Para los **clientes personas jurídicas** se exigirá la siguiente información como mínimo y que actúen como Beneficiario de la transacción:
 - ✓ Razón social del cliente o usuario.
 - ✓ Tipo del documento de identificación del cliente o usuario. (En este caso solo se acepta el NIT).
 - ✓ Identificación numérica completa del NIT.
 - ✓ Capital social registrado en cámara de comercio.
 - ✓ Fecha de constitución de la sociedad.
 - ✓ Dirección y teléfono de ubicación del cliente o usuario.
 - ✓ Ciudad y Departamento de ubicación del cliente o usuario.
 - ✓ Actividad económica del cliente o usuario (de acuerdo con los códigos CIIU).
 - ✓ Origen y destino de los recursos objeto de la compra o venta de divisas.
 - ✓ Manifestación si tiene la calidad de PEP`s.

Cualquier inconsistencia determinada en la realización de esta actividad, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento como señal de alerta.

9.2.1.3. SOLICITUD DE SOPORTES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Los documentos validos para la correcta identificación del cliente y que se deben solicitar al cliente durante el proceso de conocimiento y vinculación son:

- **Documentos válidos para personas naturales residentes o no residentes en el país (Colombianos) ***
 - ✓ Cédula de ciudadanía,
 - ✓ Contraseña de la cédula de ciudadanía,
 - ✓ Tarjeta de identidad (para menores de edad).
- **Documentos válidos para personas naturales residentes o no residentes en Colombia (Extranjeros) ***
 - ✓ Pasaporte,
 - ✓ Cédula de extranjería: de acuerdo con su estatus migratorio (residente o visitante),
 - ✓ Tarjeta Andina Migratoria – TAM,
 - ✓ Carnet o pasaporte Diplomático,
 - ✓ Tarjeta de Extranjería,
 - ✓ Permiso por Protección Temporal – PPT,
 - ✓ Otros.
- **Documentos válidos para personas jurídicas ***
 - ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio,
 - ✓ Registro Único Tributario - RUT,

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- ✓ Documento de identificación del declarante ya sea representante legal, suplente y/o mandatario,
- ✓ Poder Especial si actúa en nombre o representación de la empresa diferente al representante legal,
- ✓ Certificado de composición accionaria (aplica para sociedades de tipo S.A.S. o S.A.),
- ✓ Certificación de cuenta bancaria expedida debidamente por la entidad financiera (solo aplica para operaciones iguales o superiores a los 5.000 dólares).

• **Documentos válidos para personas naturales comerciantes ***

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio,
- ✓ Certificado de matrícula del establecimiento de comercio expedido por la cámara de comercio (en caso de ser necesario),
- ✓ Registro Único Tributario - RUT,
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía,
- ✓ Poder Especial si actúa en nombre o representación del beneficiario final.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria expedida debidamente por la entidad financiera (solo aplica para operaciones iguales o superiores a los 5.000 dólares).

• **Documentos válidos para entidades del estado ***

Para entidades del estado se deberá solicitar además de los documentos relacionados como personas jurídicas, se exigirá copia del acto administrativo que ordene la operación de compra o de venta de divisas en nombre de la entidad pública, con la identificación de los funcionarios que actúan como mandatarios para estos efectos.

En los eventos que se considere necesario, se le solicitará a este tipo de cliente documentos adicionales, los cuales se dejarán archivados en su debida carpeta.

• **Documentos válidos para Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL ***

Para la debida diligencia del cliente identificado como una Entidad sin Ánimo de Lucro (asociaciones, fundaciones, gremios, entre otros) el funcionario o empleado de la empresa solicitará la presentación de la siguiente documentación para su identificación y vinculación como cliente:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio (si aplica),
- ✓ Registro Único Tributario - RUT,
- ✓ Documento de identificación del declarante ya sea representante legal, suplente y/o mandatario,
- ✓ Poder Especial si actúa en nombre o representación de la empresa diferente al representante legal,
- ✓ Certificación o resolución de autorización emitida por autoridad competente de control y vigilancia dependiendo de su actividad, puede ser: ministerio de salud, supersociedades, gobernación, la Alcaldía o entre otros,
- ✓ No aplica certificado de composición accionaria.

• **Documentos válidos para entidades que no están obligados a registro en cámara de comercio ***

Para la debida identificación del cliente identificado como una entidad que no esta obligada a registrarse en cámara de comercio (entidades educativas, juntas de acción comunal, iglesias, entre otros), el funcionario o empleado de la empresa solicitará la presentación de la siguiente documentación para su identificación y vinculación como cliente:

- ✓ Certificado o resolución emitido por el órgano de control y/o vigilancia,
- ✓ Registro Único Tributario - RUT,
- ✓ Documento de identificación del declarante ya sea representante legal, suplente y/o mandatario,

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- ✓ Poder Especial si actúa en nombre o representación de la empresa diferente al representante legal.

NOTA 1: *Copia del documento de identificación se conservara por el término legal como soporte de la operación de cambio cuando sean operaciones de compra y venta de divisas iguales o superiores al equivalente de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000).*

Nota 2: *para clientes que realicen operaciones de alta cuantía, es decir, las que excedan por operación o por sumatoria de operaciones con un mismo cliente en un mismo día, o en el transcurso de una misma semana (7 días), del monto de USD 10.000, o su equivalente en otras divisas, es obligatorio solicitar al cliente, la documentación que considere adecuada para corroborar e identificar el origen de los recursos manifestado.*

Estos documentos deberán ser archivados en la carpeta del cliente, como soporte de la transacción realizada, donde se garantizará su adecuada conservación acorde con lo previsto más adelante en este Manual.

*** La descripción de todos estos tipos de documentos y los procedimientos para cada tipo de cliente se relacionan específicamente y detalladamente en el Manual de Procedimientos establecido por la empresa.**

9.2.1.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CLIENTE

Durante el desarrollo del proceso de vinculación del cliente, se deberá verificar que los datos aportados por el cliente en los formularios sean consistentes, claros, estén completamente diligenciados y guarden relación con la documentación soporte requerida al nuevo cliente, según el caso.

9.2.1.5. VALIDACIÓN Y CONSULTA DE LISTAS RESTRICTIVAS

Durante el proceso de identificación de los clientes, se deberán verificar sus antecedentes consultando las listas restrictivas internacionales que sean vinculantes para Colombia, es decir, la lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas - ONU, la Lista restrictiva OFAC (Clinton), la lista de terroristas emitida por la Unión Europea y otras listas a las que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ tenga acceso de acuerdo con las herramientas tecnológicas utilizadas para tal propósito.

Si luego de la consulta al cliente, se determina alguna coincidencia frente a las listas verificadas, se deberá informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y el proceso con el cliente se detiene hasta que el Oficial de cumplimiento realice los análisis correspondientes y emita las conclusiones.

De igual forma, se advierte que de ninguna manera se le debe informar al cliente la situación determinada, simplemente se buscará la mejor explicación para esta circunstancia.

En el Numeral 9.3 de este manual se hacen otras especificaciones para el manejo de las listas restrictivas.

9.2.1.6. INGRESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN

Es necesario registrar todos los datos suministrados por el cliente dentro del software. Es de especial importancia el ingreso correcto de datos como: dirección (nomenclatura correcta), tipo de documento, identificación numerica del documento, lugar y fecha de nacimiento, actividad económica u oficio, número de teléfono fijo o celular, entre otros.

Si dentro de esta actividad se identifica que el cliente por su cargo o actividad es considerada una Persona Expuesta Politicamente, deberá procederse de conformidad con lo que establece el subnumeral 9.2.2.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

9.2.1.7. ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y CREACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CLIENTE

El último paso dentro del procedimiento de identificación del cliente, es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas.

Para esto, luego de formalizada la afiliación, se deberá almacenar la documentación, con el propósito de asegurar su adecuada conservación, resguardo y que la misma pueda ser utilizada para labores de verificación y consulta, así como para atender las solicitudes de información y requerimientos por parte de autoridades competentes.

9.2.1.8. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL CLIENTE

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, deberá recaudar y actualizar anualmente o con una periodicidad menor (según el tipo de cliente), o cuando se presente un evento que así lo requiera; la información y documentación del cliente con sus transacciones cambiarias con el fin de realizar los controles establecidos para prevenir y detectar posibles operaciones cambiarias inusuales y/o sospechosas y que sirvan de soporte probatorio a las autoridades para sus investigaciones con tal fin.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, impondrá controles al fraude externo con el objetivo de prevenir y mitigar los actos realizados por una persona externa a la entidad (usuarios o clientes), que buscan defraudar, o incumplir normas o leyes, o presentando documentos falsos o simplemente evitando tramites adoptados por la empresa.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, podrá dar por terminado en forma unilateral, la vinculación que se tenga con cualquier cliente, a través de cualquier servicio.

CLIENTES EXONERADOS

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, no exonerará a ningún cliente de la orden de compra o venta, y/o registro individual de operaciones en efectivo, aunque tenga el pleno conocimiento de que su actividad económica es lícita, y transparente, y que goza de buen nombre y de reconocida trayectoria local o nacional.

Los clientes que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, determine como exonerados para **su identificación** serán **exentos** de la presentación del documento que los identifique, debido a que son clientes habituales, es decir, ya conocidos, estando plenamente identificados y que por el giro normal de sus negocios realizan múltiples transacciones en efectivo y de forma frecuente, habiéndose que sus actividades son totalmente lícitas y de quién se conoce su giro comercial o actividad preponderante a la que se dedica.

De todas formas, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, conservara copia de los documentos que identifique a esta clase de clientes y se actualizarán por lo menos una vez al año.

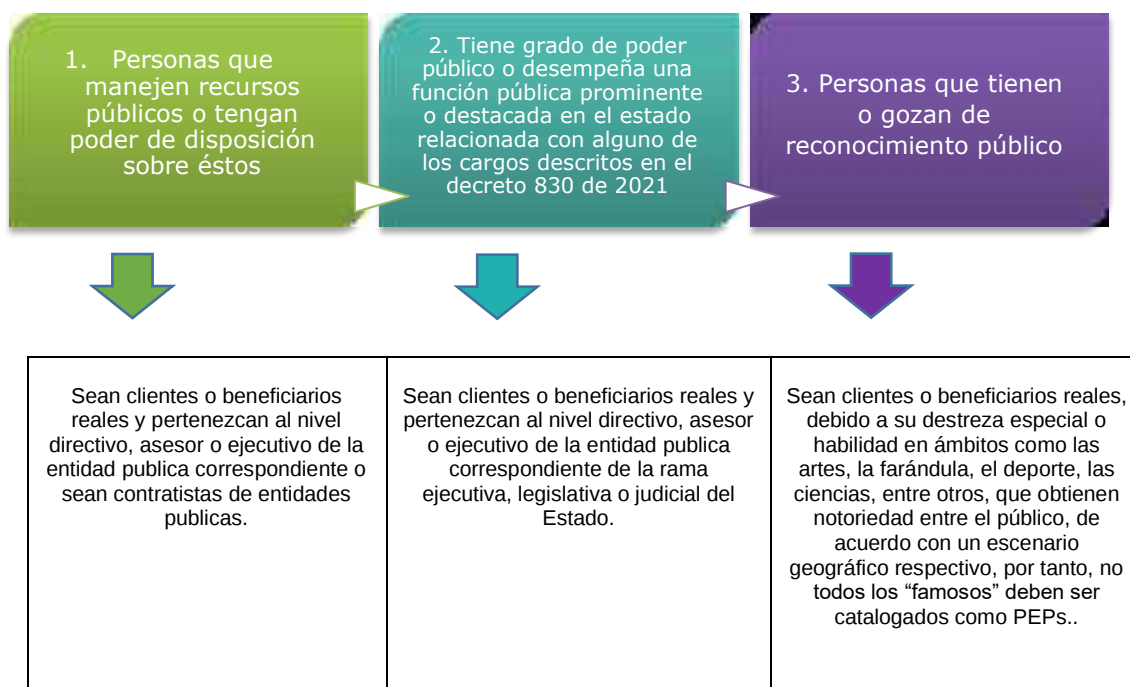
Para ser exonerado un cliente, se requiere:

- ✓ Ser reconocido en el sector y/o en la región o zona.
- ✓ De reconocida posición moral y económica.
- ✓ Documentación veraz y actualizada.
- ✓ Características específicas, infraestructura, historia y volumen de los negocios.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

9.2.2. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR Y DAR TRATAMIENTO A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE Y OTROS FACTORES CON MAYOR SENSIBILIDAD AL RIESGO

Los PEPs son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ al riesgo de LA/FT (**ver ANEXO 3 – GUIA DE PEPs nacionales**). Para comprender el concepto de PEP debemos tener en cuenta para cada caso las siguientes definiciones:



Adicionalmente, la definición de PEPs se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (**ver ANEXO 4 – GUIA DE PEPs familiares**).

También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán **Personas Expuestas Políticamente Extranjeras**. Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales (**ver ANEXO 5 – GUIA DE PEPs extranjeros**).

Adicionalmente, y como recomendación de organismos internacionales, se consideran PEPs las personas que tienen o gozan de reconocimiento público, es decir, debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, que obtienen notoriedad entre el público, de acuerdo con un escenario geográfico respectivo, por tanto, no todos los “famosos” deben ser catalogados como PEPs (**ver ANEXO 6 – GUIA DE PEPs reconocimiento público**).

A) IDENTIFICACIÓN DEL PEP

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Con el propósito de determinar si la contraparte encaja dentro de la definición de PEPs, en el formulario de la debida diligencia el cliente se dispone de la pregunta si es PEP o no.

B) APROBACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL PEP

Atendiendo lo establecido en la Resolución 061 de 2017, la aprobación de la vinculación del cliente calificado como PEPs será responsabilidad de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

C) TRATAMIENTO Y MONITOREO DE TRANSACCIONES REALIZADAS POR PEP'S

Cuando se identifique que una contraparte es un PEP's, se recomienda realizar una verificación de su nombre completo en alguno de los buscadores web que provee información pública que no registre prensa o información negativa en contra del PEPs que lo vincule a hechos de corrupción u otros delitos, caso en el cual el oficial de cumplimiento deberá analizar la situación y tomar las decisiones que permitan gestionar oportunamente cualquier tipo de riesgo para MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

Cuando la empresa celebra operaciones con personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder pública o gozan de reconocimiento público o aquellas que la ley ha catalogado como tal, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgadas por el órgano competente, para el caso en que los bienes o servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos.

En todo caso, los procesos para el conocimiento de esta clase de personas deben ser más estrictos, exigir más controles y en lo posible la negociación debe ser aprobada por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

Todo proceso de negociación con una PEP's, se realizará en forma directa y no se permitirá la acción de intermediarios o interpuestas personas y en caso de autorizar a un tercero, él mismo debe acreditar en debida forma el poder especial o general que se ha otorgado para actuar en nombre de la PEP's.

En este tema lo importante es que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ tome las medidas necesarias para no ser utilizada en la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, de lavado de activos o la financiación del terrorismo.

Frente al manejo de transacciones con clientes identificados como Personas Expuestas Políticamente –PEP's, se les deberá solicitar la misma información que para los demás clientes y/o usuarios, exigiéndoles especial atención en el diligenciamiento total del formato de debida diligencia reforzada para PEP's. Así mismo, se les solicitará los debidos soportes que justifiquen y aseguren el origen de sus fondos y el destino de los mismos, de acuerdo con el análisis realizado por el oficial de cumplimiento. En todo caso se exigirá especial atención en el diligenciamiento total del **“FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE REFORZADO - PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE - PEP's (ANEXO 7)”**.

Los requisitos para todos los cargos de PEP deben aplicarse también a:

1. Los miembros de la familia (hasta segundo grado de consanguinidad) o asociados cercanos de dichas PEP, haciendo diligenciar el **“FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE REFORZADO PARA FAMILIARES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE - PEP's (ANEXO 7)”**;
2. entidades del estado o las organizaciones internacionales públicas, haciendo diligenciar el **“FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE REFORZADO PARA ENTIDADES PUBLICAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES PUBLICOS CALIFICADOS COMO EXPUESTOS POLITICAMENTE (ANEXO 8)”**;
3. personas que gozan de reconocimiento público a nivel nacional e internacional, haciendo diligenciar el

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

“FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA REFORZADO PARA PERSONAS EXPUESTAS POR RECONOCIMIENTO PÚBLICO (ANEXO 9)”.

D) DURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEPs

Para efectos de los PEPs identificados como Expuestos Políticamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3 del mismo decreto 1674, la condición de PEPs se conservará hasta por los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación de la persona considera como PEPs.

9.2.2.1 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTRAS CONTRAPARTES SENSIBLES AL RIESGO

Las contrapartes definidas como de mayor sensibilidad al riesgo son aquellas que por las características de su actividad u ocupación, o las condiciones de la jurisdicción o zona geográfica donde se encuentren localizados, requieren de diligencias adicionales en la fase de prevención y control, esto es, durante su vinculación y para el seguimiento de las transacciones o negocios. Las siguientes categorías son consideradas de alto riesgo:

A) ACTIVIDADES ECONÓMICAS SENSIBLES AL RIESGO

Aunque cualquier tipo de contraparte es potencialmente vulnerable al riesgo de lavado de activos o la financiación del terrorismo, ciertas personas por la naturaleza y características de sus negocios, por su ocupación o la actividad, o la zona en que desarrolla su actividad comercial puede potencializar en mayor grado la ocurrencia de riesgos relacionados con el LA/FT/FPADM.

Por lo tanto, la empresa ha definido las siguientes actividades y ocupaciones como sensibles a la ocurrencia de riesgo:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS U OCUPACIONES	CARACTERÍSTICAS Y ATRIBUTOS GENERADORES DE RIESGO
1. CASINOS Y JUEGOS DE AZAR	✓ MANEJAN ALTOS FLUJOS DE DINERO EN EFECTIVO ✓ BAJOS ESTÁNDARES EN EL CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y USUARIOS ✓ MANEJAN MONEDA EXTRANJERA SIN ADECUADOS CONTROLES FRENTE AL CONOCIMIENTO DE SUS CLIENTES
2. JUEGOS Y APUESTAS POR INTERNET	✓ FACILITAN EL ANONIMATO DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN A SUS SERVICIOS ✓ RAPIDEZ EN LAS TRANSACCIONES
3. ESTACIONES DE GASOLINA	✓ MANEJAN ALTOS FLUJOS DE DINERO EN EFECTIVO ✓ SUSCEPTIBLES AL CONTRABANDO DE GASOLINA
4. COMERCIALIZADORAS DE ORO, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE CUERO	✓ MANEJAN ALTOS FLUJOS DE DINERO EN EFECTIVO ✓ SUSCEPTIBLE AL CONTRABANDO DE PIEDRAS O METALES PRECIOSOS ✓ NO APLICA CONTROLES ADECUADOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

5. CONSTRUCTORAS	✓ COMERCIALIZAN BIENES DE ALTO COSTO ✓ NO APLICA DEBIDAMENTE NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT ✓ SE PRESENTAN CONDUCTAS DE TESTAFERRATO, ANONIMATO Y FALTA DE IDENTIFICACIÓN CLARA DE LOS COMPRADORES
6. AGENTES INMOBILIARIOS	✓ MANEJAN ALTO FLUJO DE DINERO EN EFECTIVO ✓ NO APLICA CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT ✓ PRESTAN SERVICIOS A PERSONAS VINCULADAS A DELITOS RELACIONADOS CON EL LA/FT ✓ ESTAS EMPRESAS PODRÍAN ADMINISTRAR INMUEBLES QUE HAN SIDO ADQUIRIDAS CON RECURSOS ILÍCITOS.
7. AGENCIAS DE VIAJE	✓ MANEJAN ALTO FLUJO DE DINERO EN EFECTIVO ✓ REALIZAN OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA
8. COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES (C.I.)	✓ TIENEN UN OBJETO SOCIAL MUY AMPLIO ✓ FACILITA EL EJERCICIO DE OPERACIONES DE CAMBIO NO AUTORIZADAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL ✓ REALIZAN TRANSACCIONES INTERNACIONALES ✓ COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE DIFÍCIL VALORACIÓN ECONÓMICA
9. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, ONG, ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, ENTRE OTRAS.	✓ SON ENTIDADES CUYAS ACTIVIDADES HAN SIDO RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO ✓ CARECEN DE POLÍTICAS FRENTE AL LA/FT ✓ BENEFICIARIOS FINALES DE DIFÍCIL IDENTIFICACIÓN ✓ RECIBEN DINERO EN CALIDAD DE DONACIONES DE FUENTES DESCONOCIDAS Y ALGUNAS VECES VINCULADAS O RELACIONADAS CON EL LA/FT
10. DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS	✓ FABRICAN PRODUCTOS QUE PUEDEN SERVIR DE INSUMO PARA LA FABRICACIÓN DE NARCÓTICOS O ARTÍCULOS EXPLOSIVOS ✓ NO TIENEN CONTROLES SUFICIENTES PARA ADMINISTRAR LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS GENERANDO QUE ORGANIZACIONES CRIMINALES ACCEDAN FÁCILMENTE A ESTOS ELEMENTOS.
11. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, AVIONES, MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTRE OTROS	✓ MANEJAN ALTO FLUJO DE DINERO EN EFECTIVO ✓ NO APLICA CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT ✓ PRESTAN SERVICIOS A PERSONAS VINCULADAS A DELITOS RELACIONADOS CON EL LA/FT
12. PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (ABOGADOS, CONTADORES, AUDITORES, ETC.)	✓ PRESTAN SERVICIOS A PERSONAS RELACIONADAS CON EL LA/FT ✓ RECIBEN HONORARIOS DE PERSONAS VINCULADOS A ACTIVIDADES ILÍCITAS

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

13. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS "SAN ANDRESITOS"	✓ MANEJAN ALTOS FLUJOS DE DINERO EN EFECTIVO. ✓ ADMINISTRAN MERCANCÍAS PRODUCTO DEL DELITO DEL CONTRABANDO ✓ SON ALTAMENTE VULNERABLES AL MERCADO NEGRO DE DIVISAS. ✓ PROMUEVEN LA EVASIÓN FISCAL
14. AGROPECUARIAS O EMPRESAS DEDICADAS A LA CRÍA Y LEVANTE DE GANADO	✓ UN AMPLIO NÚMERO DE ESTAS EMPRESAS ESTÁN INCLUIDOS EN LISTA CLINTON. ✓ SON NEGOCIOS NORMALMENTE VINCULADOS A NARCOTRAFICANTES Y PERSONAS INVESTIGADAS POR ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO ✓ MANEJAN ALTOS FLUJOS DE DINERO EN EFECTIVO. ✓ REALIZAN OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA ✓ ADMINISTRAN ESPECIES QUE SON DE DIFÍCIL VALORACIÓN
15. EMPRESAS QUE REALICEN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, YA SEA EN LA MODALIDAD DE REMESAS O GIROS POSTALES.	✓ MANEJAN ALTOS FLUJOS DE DINERO EN EFECTIVO ✓ NO TIENEN UNA ADECUADA APLICACIÓN DE MECANISMOS FRENTE AL LA/FT. ✓ PRESTAN SUS SERVICIOS EN JURISDICCIONES DE MARCADA INFLUENCIA DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.
16. EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA	✓ HAN SIDO SEÑALADAS DE SERVIR COMO FACHADA PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ILÍCITAS, ARMAMENTO, TRÁFICO DE SERES HUMANOS. ✓ PRESTAN SERVICIOS DE DIFÍCIL VALORACIÓN O CUANTIFICACIÓN
17. EMPRESAS DE MINERÍA	✓ VINCULADAS A ORGANIZACIONES CRIMINALES ✓ SIRVEN DE FINANCIACIÓN PARA GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY ✓ CARECEN DE REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE LA/FT
18. RENTISTAS DE CAPITAL	✓ MANEJAN ALTOS FLUJOS DE DINERO EN EFECTIVO. ✓ REALIZAN OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA ✓ DESARROLLAN MÚLTIPLES ACTIVIDADES EN LA QUE ES COMÚN EL ALTO FLUJO DE DINERO EN EFECTIVO ✓ SON PROPIETARIOS DE CRIADEROS DE GANADO Y EQUINOS ✓ POR SU ACTIVIDAD SON SUSCEPTIBLES DE RELACIONARSE CON PERSONAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS ILÍCITAS
19. EMPRESAS DEDICADAS AL INTERCAMBIO DE CRIPTOMONEDAS Y OTRAS MONEDAS VIRTUALES	✓ LOS INTERCAMBIOS DE CRIPTOMONEDAS SE UTILIZAN CONTINUAMENTE PARA CANALIZAR FONDOS ILÍCITOS, FACILITAR LA EVASIÓN FISCAL Y ABUSAR DEL SISTEMA FINANCIERO. ✓ SIRVEN DE FINANCIACIÓN PARA GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY ✓ CARECEN DE REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE LA/FT

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

20. CUALQUIER EMPRESA CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EQUIVALENTE A ALGUNA DE LAS INCLUIDAS EN LA LISTA CLINTON	✓ SON EMPRESA VINCULADAS A ORGANIZACIONES CRIMINALES DEDICADAS AL NARCOTRÁFICO ✓ SON UTILIZADAS PARA LEGALIZAR RECURSOS ORIGINADAS EN EL TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS ✓ SON ORGANIZACIONES QUE FINANCIAN ACTIVIDADES TERRORISTAS ✓ SON EMPRESAS CREADAS CON RECURSOS ILÍCITOS ✓ PERTENECEN A GRUPOS FAMILIARES QUE TIENEN MÚLTIPLES NEGOCIOS DEDICADOS A DIFERENTES ACTIVIDADES.
---	--

B) ZONAS, JURISDICCIONES Y ÁREAS GEOGRÁFICAS DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO QUE PUEDEN POTENCIALIZAR LA OCURRENCIA DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Para el caso de las jurisdicciones, en el territorio colombiano existen ciertas situaciones de riesgo que hacen que una zona sea de mayor exposición al riesgo que otra, estas situaciones se conocen como variables y deben ser tenidas en cuenta al momento de vincular nuevas contrapartes o de aceptar la realización de cualquier operación propia del objeto social de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ:

- a. Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley;
- b. Zonas donde se registran cultivos ilícitos;
- c. Mayor exposición a población desplazada;
- d. Zonas de frontera;
- e. Zonas donde se presentan altos índices delictivos;
- f. Zonas francas o de libre comercio;
- g. Zonas donde se presenta con más intensidad el fenómeno de las pirámides;
- h. Jurisdicciones con altos índices o niveles de corrupción;
- i. Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización
- j. Regiones utilizadas como tránsito de migrantes ilegales

Entre tanto, la calificación y clasificación de países conforme a su nivel de riesgo LA/FT puede ser validada en el portal <http://www.knowyourcountry.com/> el cual muestra y permite consultar indicadores relevantes para la gestión oportuna del riesgo a nivel país.

C) PERSONAS O EMPRESAS PROVENIENTES DE PAÍSES CONSIDERADOS DE ALTO/MAYOR RIESGO POR LA ONU Y EL GAFI.

Para efectos de control y conforme a las exigencias normativas especialmente lo señalado en la Resolución 061 de 2017 y posteriores modificaciones, cualquier transacción que se pretenda realizar con una persona no residente en el país o contraparte cuyo domicilio o residencia se encuentre en un país que no cumple razonablemente o no se ajusta a los postulados de GAFI, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SARLAFT-FPADM.

PAÍSES Y JURISDICCIONES INTERNACIONALES DE MAYOR SENSIBILIDAD AL RIESGO
PAÍSES NO COOPERANTES CON EL GAFI

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

PAÍS IDENTIFICADO POR LA INSTITUCIÓN COMO DE ALTO RIESGO A CAUSA DE EXPERIENCIAS ANTERIORES, HISTORIAL DE LAS TRANSACCIONES, U OTROS FACTORES
PAÍSES IDENTIFICADOS QUE APOYAN AL TERRORISMO INTERNACIONAL
PAÍSES CATALOGADOS COMO PARAÍSO FINANCIEROS
PAÍSES QUE NO TIENEN TIPIFICADO EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
PAÍSES DONDE NO EXISTE UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
JURISDICCIONES O ZONAS AMPARADAS CON REGÍMENES CAMBIARIOS, TRIBUTARIOS O ADUANEROS ESPECIALES.
PAÍSES CON INDICADORES RELEVANTES O CONOCIDOS DE ALTA PRESENCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

D) PERSONAS O EMPRESAS INCLUIDAS, O QUE FUERON VINCULADAS EN LISTAS RESTRICTIVAS.

Es importante verificar que cada vez que se ejecuta una operación, se realice un chequeo del nombre del cliente contra las mencionadas listas restrictivas vinculantes para Colombia, de encontrarse el nombre de la persona en dichas listas la empresa debe bloquear al cliente automáticamente impidiendo cualquier transacción con esta persona.

E) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP’S

Para el caso de las personas expuestas políticamente o que gozan de reconocimiento público sean clientes o beneficiarios reales y que obtienen notoriedad entre el público de acuerdo con un escenario geográfico respectivo, se debe proceder igualmente de acuerdo con los controles y procedimientos establecidos con las Personas Expuestas Políticamente – PEPs (numeral 9.2.2).

9.2.3. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE OTRAS PARTES DE INTERÉS QUE INTERACTÚAN EN LAS ACTIVIDADES DE MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ

En consideración a las políticas de control adoptadas, a continuación, se establecen procedimientos para la identificación y conocimiento de las siguientes contrapartes del SARLAFT:

- Propietaria / Persona autorizada,
- directivos,
- empleados,
- contratistas y
- proveedores de bienes y servicios

9.2.3.1. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DE DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

El SARLAFT establece que el recurso humano que labora y colabora diariamente en las actividades de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, dado que cualquier actuación malintencionada, incumplimiento de los controles y de los postulados del Código de Ética, afecta directamente los mecanismos de administración y control descritos en este Manual.

Por lo tanto, para lograr el cumplimiento de estos objetivos por parte del personal, en este numeral se adoptan los siguientes procedimientos con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los directivos y trabajadores de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ. Estas instrucciones complementan las directrices establecidas en los procedimientos y otros reglamentos internos.

En caso que se determine alguna señal de alerta en el comportamiento o actuaciones de estas contrapartes que pueda calificarse como inusual, deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento para su evaluación en el contexto de riesgo.

9.2.3.1.1. CONTROLES EN EL PROCESO DE CONOCIMIENTO Y SELECCIÓN DE CONTRAPARTES

Procedimientos para el conocimiento de los directivos y empleados de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ

Para lograr el cumplimiento de estos objetivos por parte del personal, en este numeral se adoptan los siguientes procedimientos con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los trabajadores de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ. Estas instrucciones complementan las directrices establecidas en los procedimientos y otros reglamentos internos.

En caso que se determine alguna señal de alerta en el comportamiento o actuaciones de los empleados que pueda calificarse como inusual, deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento para su evaluación en el contexto de riesgo.

Para el cumplimiento de este proceso de Conocimiento de los clientes internos (directivos y empleados), la empresa efectuara un proceso de debida diligencia de los clientes internos, con el recaudo y conservación de la información actualizada (anualmente) de los mismos que permita individualizar y verificar su identidad, la cual deberá contener como mínimo:

- Documento contentivo del método de selección de directivos y empleados.
- Hojas de vida de directivos y empleados.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Contrato debidamente suscrito por las dos partes.

Controles en el proceso de selección:

- MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ seleccionará cuidadosamente a sus contrapartes. Para tal efecto, el área de gestión humana o la persona designada, deberá consultar los antecedentes de los posibles candidatos y verificar los datos e información por ellos aportados, así como las referencias de trabajos anteriores y demás información que establezcan los demás manuales internos que describan las actividades para contratar.
- Respecto a los aspirantes, debe efectuarse la consulta en la Lista restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ. Si luego de la consulta, se determina alguna coincidencia frente a las listas verificadas, se deberá informar esta situación al oficial de cumplimiento de la Empresa y el proceso con el postulado se detiene hasta que el oficial de cumplimiento realice los análisis y emita las conclusiones. En el Numeral 9.3 de este manual se relacionan otras especificaciones sobre el

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

manejo y aplicación de las listas vinculantes y restrictivas utilizadas por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

- c) El área de gestión humana conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento, definirá los cargos que pueden resultar más vulnerables frente al LA/FT/FPADM o la ocurrencia de delitos relacionados. Para realizar el perfilamiento de los cargos e identificar cuales tienen mayor sensibilidad al riesgo se tendrá en cuenta los siguientes criterios o variables:
- Toma de decisiones sensibles
 - Acceso a recursos de la empresa
 - Acceso a información
 - Interacción con procesos críticos
- d) Igualmente, en relación con estos cargos, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, en colaboración con el Oficial de Cumplimiento, podrán definir procedimientos especiales de selección, según el nivel de riesgo de los cargos solicitados.

9.2.3.1.2. CONTROLES EN EL PROCESO DE INDUCCIÓN

- a) En los procesos de inducción y al inicio de su vinculación, se hará entrega al menos de los siguientes documentos:
- Manual del SARLAFT-FPADM.
 - Manual de procedimientos.
 - Manual de funciones de acuerdo al cargo incluyendo las responsabilidades en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM.
- b) En el proceso de inducción se efectuará una capacitación en relación al contenido básico del SARLAFT y procedimientos cambiarios. Esta capacitación podrá hacerse en forma presencial, teleconferencia o empleando cualquier otro mecanismo tecnológico que permita cumplir con este objetivo. La capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y debe acreditarse certificando los datos de la fecha, el tema tratado, el nombre y cargo de los asistentes, el docente y el medio utilizado para impartirla.
- c) La contraparte interna debe diligenciar el formato denominado **FORMULARIO DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DEL MANUAL SARLAFT-FPADM Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – ANEXO 10**, con el propósito de cumplir, comprender y entender la importancia de proteger a la empresa del riesgo de LA/FT.
- d) Así mismo, se debiera diligenciar el formato denominado **FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES INTERNOS – ANEXO 11**, con el objetivo de realizar un conocimiento básico sobre la contraparte ya sea directivo o empleado.

9.2.3.2. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Los contratistas y proveedores son aquellas personas naturales o jurídicas con las que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ establece y mantiene una relación de origen legal o contractual derivada de actividades que son necesarias para el adecuado funcionamiento de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ pero que pueden ser ajenas al objeto social y que adicionalmente no suponen el suministro de un producto o servicio hacia tales personas naturales o jurídicas.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Teniendo en cuenta que este tipo de contraparte puede generar riesgos de LA/FT/FPADM para MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ (conforme se establezca en la matriz de riesgos), nuestra empresa actuará con prudencia y diligencia para conocer a todas las personas con quienes pretenda relacionarse contractualmente y eventualmente desarrollando las siguientes actividades previo a la contratación del proveedor de bienes y/o servicios.

9.2.3.2.1. *CONTROLES EN EL PROCESO DE CONOCIMIENTO Y SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES*

Para lograr el cumplimiento de estos objetivos por parte del personal, en este numeral se adoptan los siguientes procedimientos con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los contratistas y proveedores de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ. Estas instrucciones complementan las directrices establecidas en los procedimientos y otros reglamentos internos.

En caso que se determine alguna señal de alerta en el comportamiento o actuaciones de estas contrapartes que pueda calificarse como inusual, deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento para su evaluación en el contexto de riesgo.

Para el cumplimiento de este proceso de Conocimiento de los clientes internos (contratistas y proveedores), la empresa efectuara un proceso de debida diligencia de los clientes internos, con el recaudo y conservación de la información actualizada (anualmente) de los mismos que permita individualizar y verificar su identidad, la cual deberá contener como mínimo:

- Documento contentivo del método de selección de contratistas.
- Hojas de vida de contratistas.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Contrato debidamente suscrito por las dos partes (contratistas).

Controles en el proceso de selección:

- MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ seleccionará cuidadosamente a sus contrapartes. Para tal efecto, el área de gestión humana o la persona designada, deberá consultar los antecedentes de los posibles candidatos y verificar los datos e información por ellos aportados, así como las referencias de trabajos anteriores y demás información que establezcan los demás manuales internos que describan las actividades para contratar.
- Respecto a los aspirantes, debe efectuarse la consulta en la Lista restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ. Si luego de la consulta, se determina alguna coincidencia frente a las listas verificadas, se deberá informar esta situación al oficial de cumplimiento de la Empresa y el proceso con el postulado se detiene hasta que el oficial de cumplimiento realice los análisis y emita las conclusiones. En el Numeral 9.3 de este manual se relacionan otras especificaciones sobre el manejo y aplicación de las listas vinculantes y restrictivas utilizadas por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

9.2.3.2.2. *CONTROLES EN EL PROCESO DE INDUCCIÓN*

- En los procesos de inducción y al inicio de su vinculación, se hará entrega al menos de los siguientes documentos:
 - Manual del SARLAFT-FPADM.
 - Manual de procedimientos.
 - Manual de funciones de acuerdo al cargo incluyendo las responsabilidades en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- b) En el proceso de inducción se efectuará una capacitación en relación al contenido básico del SARLAFT. Esta capacitación podrá hacerse en forma presencial, teleconferencia o empleando cualquier otro mecanismo tecnológico que permita cumplir con este objetivo. La capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y debe acreditarse certificando los datos de la fecha, el tema tratado, el nombre y cargo de los asistentes, el docente y el medio utilizado para impartirla.
- c) La contraparte interna debe diligenciar el formato denominado **FORMULARIO DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DEL MANUAL SARLAFT-FPADM Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – ANEXO 10**, con el propósito de cumplir, comprender y entender la importancia de proteger a la empresa del riesgo de LA/FT.
- d) Así mismo, se deberá diligenciar el formato denominado **FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES INTERNOS – ANEXO 11**, con el objetivo de realizar un conocimiento básico sobre la contraparte.

9.2.3.2.3. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

En este proceso, se debe solicitar al nuevo contratista o proveedor el diligenciamiento del Formulario para la inscripción, identificación y actualización de contratistas y proveedores. La firma del formulario debe corresponder al contratista o proveedor persona natural; o del representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

9.2.3.2.4. DOCUMENTOS PARA IDENTIFICAR AL CONTRATISTA Y PROVEEDOR

Corresponderá a la empresa, requerir la siguiente documentación soporte al contratista o proveedor:

DOCUMENTO EN ORIGINAL (IMPRESO O DIGITAL)	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO (VIGENCIA INFERIOR A 30 DÍAS)	SI APLICA	X
COPIA DEL RUT	X	X
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	X	X
COPIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA / PROCURADURÍA)	X	X
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A PARAFISCALES	X	X

Durante el proceso de identificación del contratista o proveedor se deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Verificar que el servicio que ofrece el contratista o proveedor, este contemplado en su objeto social, actividad económica u ocupación.
- En el certificado de cámara de comercio se debe verificar:
 - ✓ Fecha de constitución
 - ✓ Propietarios, accionistas o socios
 - ✓ Capital de constitución
 - ✓ Dirección de domicilio o localización geográfica
 - ✓ Que la matrícula mercantil esté vigente.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

9.2.3.2.5. CONSULTA DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR EN LAS LISTAS RESTRINGIDAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Durante el proceso de vinculación y actualización, es obligatorio consultar al contratista o proveedor en las listas vinculantes / restrictivas descritas en la política de este SARLAFT.

En el caso de las personas jurídicas, la consulta deberá realizarse al representante legal y demás personas incluidas en el certificado de cámara de comercio, los socios o accionistas registrados en el RUT según el caso.

9.2.3.3. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PARTES DE INTERÉS QUE INTERACTÚAN EN LAS OPERACIONES DE MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ

Como regla general se establece la obligación de practicar una debida diligencia interna sobre las contrapartes que adquieran servicios ofrecidos por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ o que se tenga o se vaya a realizar algún tipo de relación contractual con la empresa, para esto, se desarrollarán los controles para cada tipo de cliente ya sea interno o externo.

9.3. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LAS LISTAS VINCULANTES Y RESTRINGIDAS NACIONALES E INTERNACIONALES

La validación de personas en las listas vinculantes y restrictivas a nivel internacional se debe realizar de manera previa y obligatoria antes de la formalización de la vinculación y, también aplicarlas como parte de los procesos de contratación de directivos, empleados, contratistas y sobre cualquier otra Parte de Interés relacionada con las operaciones y transacciones de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

De acuerdo con lo establecido en la política de este SARLAFT, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ consultará de manera permanente las Listas Internacionales, entre ellas la lista ONU, la lista Clinton OFAC y la lista de la UE, catalogadas como Listas restrictivas; en situaciones especiales que ameriten procesos de debida diligencia o cuando se determinen señales de alerta sobre la Parte de Interés, se deben utilizar también las listas nacionales.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ no establecerá relaciones contractuales con directivos, funcionarios, empleados, contratistas, proveedores, clientes y otras partes de interés que se encuentren registrados en las listas vinculantes y restrictivas para Colombia, es decir, en la Lista ONU, OFAC y de la UE.

La coincidencia con listas nacionales o con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

Para el caso de las personas jurídicas, la verificación en las listas vinculantes / restrictivas, la consulta se debe extender al representante legal y los socios y/o accionistas que se relacionan en los respectivos formularios, según el caso, o en el certificado de existencia y de representación legal expedido por la cámara de comercio, en el RUT o en el certificado de composición accionaria, lo anterior, en consideración al valor de la transacción y el perfil de riesgo que se puede determinar sobre la Parte de Interés.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos o vínculos correspondientes, no se mantendrán negocios y contratos con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas, o cuando sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas o socios figuren en las mencionadas listas.

Como se ha mencionado a lo largo de este manual, en los procesos con los contratistas, empleados y los demás relacionados en este Manual, el resultado de las validaciones en las listas se debe dejar documentada, siendo

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

responsabilidad de los encargados de realizar la verificación de las Partes de Interés, adjuntando el resultado de la consulta individual o masiva en las listas de riesgo, y almacenarlo en el expediente o carpeta asignada para tal propósito.

Los resultados de las consultas que arrojen coincidencias “positivas” deben informarse de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

Cuando se conozcan noticias por los medios de comunicación o existan hechos notorios, o se conozcan comentarios de terceros o de empleados, referentes que alguna persona de las que solicitan vinculación, presuntamente efectúa actividades ilícitas, se le niega su vinculación.

Si dicha información versa sobre un cliente deberá procederse a su desvinculación y realizar un estricto análisis de las operaciones cambiarias llevadas a cabo por dicho cliente y de todas maneras se informará al Oficial de Cumplimiento para lo de su cargo.

Por lo anterior es tan importante para MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y el Oficial de Cumplimiento mantener permanentemente informado su equipo de trabajo y hacer jornadas de información cada vez que el hecho lo amerite. En este punto es necesario distinguir:

- Si el cliente que se menciona en medios de comunicación, en los comentarios de terceros o de empleados, ha realizado operaciones cambiarias con la Empresa, por este solo hecho se convierten en sospechosas y tendrán que ser reportadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Si la persona que se menciona en los medios de comunicación, en los comentarios de terceros o de empleados, ejecuta hechos notorios de posibles operaciones cambiarias de Lavado de dinero, no ha realizado operaciones cambiarias con la Empresa debe introducirse en la base de datos, y si pretendiere efectuar alguna operación, se informara al Oficial de Cumplimiento para que produzca el reporte correspondiente.

Como regla general MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se negará y se abstendrá de realizar operaciones de cambio con aquellas personas sobre las que recaigan motivos ciertos con respecto a la transparencia y claridad en las actividades a que se dedican y con aquellos cuyo volumen y movimiento de fondos no guarden relación con operaciones de cambio, actos civiles o mercantiles lícitos, es decir que realicen operaciones cambiarias inusuales que puedan calificarse de sospechosas, porque no puede aceptarse, bajo ninguna circunstancia, la realización de negocios, operaciones cambiarias o relaciones comerciales con personas vinculadas con actividades ilícitas o que presuntamente lo sean.

Para efectos de las coincidencias “positivas” se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

9.3.1. SI LA PERSONA CONSULTADA ESTÁ REGISTRADA EN LAS LISTAS VINCULANTES RESTRICTIVAS:

- **Contraparte nueva para MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ:** No se puede continuar con el proceso de vinculación laboral, comercial, negociación, contratación o pago.
- **Directivos, empleados y contratistas:** Con base en la cláusula de terminación contenida en el contrato, se terminará de manera automática la relación o vinculación con MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ. En este escenario, el Oficial de Cumplimiento aplicará las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo. También el Oficial de Cumplimiento deberá proceder a realizar el reporte de operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes. Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes de la ONU, el Oficial de Cumplimiento de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- **Clientes/usuarios externos:** Se terminará de manera automática la vinculación con MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, procediendo a bloquear de forma inmediata en el software de operaciones. En este escenario, el Oficial de Cumplimiento aplicará las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo. También el Oficial de Cumplimiento deberá proceder a realizar el reporte de operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes. Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes de la ONU, el Oficial de Cumplimiento de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

Es obligación de las contrapartes internas de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros o vinculados en las listas.

9.3.2. SI LA PERSONA CONSULTADA ESTÁ REGISTRADA EN LAS LISTAS NACIONALES O PRESENTA NOTICIAS ADVERSAS O NEGATIVAS:

- **Contraparte nueva para MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ:** El Oficial de Cumplimiento y el encargado del proceso según se trate de un directivo, empleado o contratista, evaluarán la situación y definirán con el concurso de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ (de ser el caso), el tratamiento que se le dará a la contraparte, valorando el riesgo legal y reputacional para MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ. A esto, se elaborará un acta, donde se deje evidencia del análisis y las decisiones adoptadas, la cual hará parte de los registros del SARLAFT.
- **Directivos, empleados y contratistas:** En caso que alguna de estas contrapartes haya sido incluida en listas nacionales o se genere algún hecho o prensa negativa, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento emitir un concepto dirigido a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ (de ser el caso), quien evaluará la permanencia o desvinculación de la empresa; en este caso, se solicitará mayor información al vinculado y la realización de una entrevista, con el propósito de esclarecer los motivos que dieron lugar a la inclusión en los listados y reportes descritos previamente.
- **Clientes/usuarios externos:** Se terminará de manera automática la vinculación con MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, procediendo a bloquear de forma inmediata en el software de operaciones. Le corresponderá al Oficial de Cumplimiento emitir un concepto dirigido a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ (de ser el caso), quien evaluará definitivamente su desvinculación de la empresa. Así mismo, se realizará un estricto análisis de las operaciones cambiarias llevadas a cabo por dicho cliente/usuario con el objetivo de realizar el reporte de operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes.

Es obligación de las contrapartes internas de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros o vinculados en las listas.

9.3.3. VERIFICACIONES Y CONSULTAS MASIVAS DE LAS LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS

Conforme a lo establecido en la política de este SARLAFT, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ por medio del software utilizado para la realización y control de las operaciones se realizará un monitoreo y seguimiento periódico con el propósito de establecer si la situación inicial de todas sus contrapartes se mantienen o ha sufrido modificaciones frente a los registros de las listas verificadas, además de determinar posibles fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), el Oficial de Cumplimiento de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento de la UIAF mediante un reporte de Operación Sospechosa con observancia de la respectiva reserva legal.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ dispondrá de bases de datos publicas adicionales que podrán ser usadas dentro de los procesos de conocimiento y debida diligencia de contrapartes, ya sea por intermedio de un proveedor, software, aplicativo o herramienta tecnológica para la consulta de las mencionadas listas.

Con el objetivo de hacer seguimiento a estas listas, o realizar una consulta específica sobre alguna contraparte, se debe dirigir a las siguientes direcciones electrónicas:

Consulta Lista de la OFAC o “lista Clinton”

<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

Consulta Lista de terroristas de las Naciones Unidas (ONU)

<https://scsanctions.un.org/search/>

Consulta Lista de organizaciones y personas catalogadas como terroristas de la Unión Europea

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions-against-terrorism/>

Consulta de expedientes judiciales

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/Index>

Consulta de antecedentes disciplinarios

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx>

Consulta de antecedentes judiciales

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml>

9.4. REGLAS TRANSACCIONALES PARA LAS OPERACIONES CAMBIARIAS

Para la debida aplicación del conocimiento y control de las operaciones, los empleados de la empresa están obligados a cumplir con todas las políticas, principios y procedimientos descritos en el presente manual y el manual de procedimientos, así como lo dispuesto en las normas expedidas por los diferentes organismos de control referentes a este tema.

Tanto MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ como sus empleados tienen claro que el servicio que se presta es el que esta previamente autorizado por la DIAN con las limitaciones que impone la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y sus posteriores modificaciones.

En consideración a lo establecido en la política de este SARLAFT-FPADM, en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se restringe la recepción de cheques dentro de las agencias, todas las operaciones se realizarán haciendo uso del efectivo en sus ventanillas.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- **Formulario número 18 – Declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero.**

Para efecto del control de operaciones cambiarias, se seguirán las instrucciones de la Resolución No. 1 de 2018 y posteriores modificaciones, en la cual se determina que la factura electrónica de venta o compra de divisas reemplaza la declaración de cambio, es decir, hace las veces del Formulario No. 18 en su totalidad.

- **Formulario de Debida Diligencia del Cliente Externo - DDCE**

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ exigirá para una debida diligencia del cliente para persona natural y persona jurídica; y frente a cualquier operación de compra o venta de divisas en efectivo o cheques de viajero, el diligenciamiento de un único formulario” (**ver ANEXO 14 – Debida Diligencia del Cliente - DDC**). Estos formatos serán diligenciados de **manera digital** por la cajera en el software de facturación y se realizara impresión del formato cumpliendo con la información que trata la Resolución No. 061 de 2017 expedida por la DIAN y posteriores modificaciones.

Este formato estará a disposición y consulta por los funcionarios y empleados de la empresa, o para ser presentado ante los funcionarios de la DIAN y de las diferentes autoridades competentes cuando este sea requerido.

9.4.3. REGLAS PARA EL MANEJO DE OPERACIONES POR MAYOR CUANTÍA

Se aplicará el formato de debida diligencia reforzada e intensificada a las personas naturales o jurídicas, clientes o beneficiarios finales que no tengan un propósito aparente de beneficio personal y que planteen operaciones inusuales que sean de alta cuantía, es decir, las que excedan por operación o por sumatoria de operaciones con un mismo cliente en un mismo día, o en el transcurso de una misma semana (7 días), del monto de USD 10.000 en efectivo, o su equivalente en efectivo o en otras divisas. Así mismo, se implementaran procedimientos mas estrictos e intensificados sobre las operaciones con este tipo de clientes.

Para dar cumplimiento a este proceso se deberá diligenciar el Formulario No. F-05 o F-06 según sea el caso: **“Ver ANEXO 15 Y 16 FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA PERSONAS NATURALES y FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PERSONAS JURIDICAS SUPERIOR A LOS 10.000 DOLARES”.**

Si la empresa no pudiese cumplir con las medidas intensificadas y reforzadas hacia los clientes definidos como de alto riesgo anteriormente, por alguna razón comercial o de incumplimiento por parte del cliente, se deberá rehusar la operación de compra o venta de divisas e interrumpir la relación comercial con el cliente, y a su vez, emitir el Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS dirigido a la UIAF calificandose como un intento de operación de posible lavado de dinero.

9.4.4. SOPORTES DOCUMENTALES PARA OPERACIONES DE MAYOR CUANTÍA

Para aquellas transacciones individuales o múltiples por valor igual o superior a USD 10.000 o cuando se considere necesario, en razón a las características de la transacción o movimiento, la cuantía o valor, o ante la existencia de señales de alerta o si la transacción es considerada de alto riesgo, es obligatorio solicitar al cliente, la declaración de origen y destino de los recursos junto con la documentación que considere adecuada para corroborar e identificar el origen y destino de los recursos manifestado.

Los documentos solicitados estarán relacionados con el origen de fondos o recursos manifestado por el cliente, según sea el caso, pueden ser:

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- **Retiro de dinero:** Comprobante dado por la entidad financiera o cooperativa o alguna otra entidad vigilada por la superfinanciera o supersolidaria.
- **Venta de inmuebles y vehículos:** Promesa de compraventa, Certificado de Tradición y Libertad, entre otros.
- **Préstamo bancario:** Carta desembolso de recursos
- **Bonificaciones:** Desprendibles de nómina
- **Herencia:** Documento notarial que formalice el acto.
- **Prestación de servicios:** Cuenta de cobro, RUT, contrato de servicios.
- **Ingresos familiares:** Desprendibles de pago, u otros conforme a lo manifestado en la Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía.

Estos documentos deberán ser archivados en la hoja de vida del cliente, como soporte a la transacción u operación realizada por el cliente, donde se garantizará su adecuada conservación, acorde con lo previsto más adelante en este Manual.

9.4.5. REGLAS PARA EL MANEJO DE OPERACIONES CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ aplicara medidas adicionales en los procesos de debida diligencia para las personas consideradas de mayor o alto riesgo de LA/FT, esto implica obtener información adicional sobre el cliente y obtener la aprobación de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ para establecer una relación comercial. Las operaciones consideradas de alto riesgo son:

- ✓ Operaciones que sean iguales o superiores a los diez mil dólares (10.000 USD), ya sea compra o venta de divisas.
- ✓ Operaciones que se realicen con personas provenientes de países consideradas de alto/mayor riesgo por la ONU y el GAFI, debido a que no son cooperantes en la lucha contra el LA/FT. **“Ver ANEXO 17 FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA PERSONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO”.**
- ✓ Operaciones que se realicen con personas que tengan antecedentes judiciales por delitos relativos al lavado de activos o la financiación del terrorismo y que sean transacciones por montos superiores a los cinco mil dólares (5.000 USD).
- ✓ Operaciones que realicen personas consideradas por la empresa con mayor sensibilidad al riesgo debido a su actividad u ocupación, o su historial de transacciones (frecuencia de cliente).

Las reglas y medidas para un debido control de operaciones son las siguientes:

- ✓ La vinculación inicial de un cliente considerado de alto riesgo y la realización de cualquier transacción debe ser aprobada directamente por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ o a quien se delegue.
- ✓ Cualquier transacción que se pretenda realizar con una persona no residente en el país o contraparte cuyo domicilio o residencia se encuentre en un país que no cumple razonablemente o no se ajusta a los postulados de GAFI, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SARLAFT-FPADM.
- ✓ A este tipo de clientes, se les deberá solicitar la misma información que para los demás clientes y/o usuarios, exigiéndoles especial atención en el diligenciamiento total del formato de debida diligencia intensificado, de acuerdo a la clasificación de cliente.
- ✓ Se deberá verificar que los datos aportados por el cliente sean consistentes, claros, estén completamente diligenciados y guarden relación con la documentación soporte requerida al cliente, según el caso.
- ✓ Si la vinculación no cumple con los parametros establecidos por la empresa, se procede a su desvinculación y bloqueo en el sistema.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- ✓ Cualquier incongruencia de los datos registrados deberá informarse inmediatamente al superior jerárquico o al Oficial de Cumplimiento, con el objeto de determinar si se trata de una operación intentada, inusual o sospechosa.
- ✓ Todo proceso de negociación con una PEP's, se realizará en forma directa y no se permitirá la acción de intermediarios o interpuestas personas y en caso de autorizar a un tercero, él mismo debe acreditar en debida forma el poder especial o general que se ha otorgado para actuar en nombre de la PEP's.
- ✓ Si la empresa no pudiese cumplir con las medidas intensificadas y reforzadas hacia los clientes definidos como de alto riesgo anteriormente, por alguna razón comercial o de incumplimiento por parte del cliente, se deberá rehusar la operación de compra o venta de divisas e interrumpir la relación comercial con el cliente, y a su vez, emitir el Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS dirigido a la UIAF calificandose como un intento de operación de posible lavado de dinero.
- ✓ MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ tomará las medidas necesarias para no ser utilizada en la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, de lavado de activos o la financiación del terrorismo.

INSTRUCCIONES ESPECIALES

El empleado que haya realizado u observado estas situaciones, debe informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, por medio de correo electrónico o por cualquier otro medio, especificando los siguientes datos:

- *Nombre e identificación de la persona que realiza la operación.*
- *Monto de la operación.*
- *Observaciones del empleado, del porqué la relaciona como de mayor riesgo.*

9.4.6. SOPORTES DOCUMENTALES PARA OPERACIONES CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO

Para aquellas transacciones individuales o múltiples por valor igual o superior a USD 10.000 o cuando se considere necesario, en razón a las características de la transacción o movimiento, la cuantía o valor, o ante la existencia de señales de alerta o si la transacción es considerada de alto riesgo, es obligatorio solicitar al cliente, la declaración de origen y destino de los recursos junto con la documentación que considere adecuada para corroborar e identificar el origen y destino de los recursos manifestado.

Estos documentos deberán ser archivados en la carpeta del cliente (digital o impresa), como soporte de la transacción realizada por el cliente, donde se garantizará su adecuada conservación, acorde con lo previsto más adelante en este Manual.

9.5. SEÑALES DE ALERTA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que llame la atención, pues puede ser un indicio que permita detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculada a operaciones de LA/FT-FPADM.

La empresa, espera que el conocimiento y aplicación de este material, sea una herramienta eficaz para todos sus funcionarios y empleados con el objetivo de impedir el uso de las diferentes áreas de la empresa en provecho de los intereses de las organizaciones criminales.

En primer lugar, existen dos tipos de señales de alerta:

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- **Señales de alerta concluyentes:** Su sola presencia sería suficiente para determinar una operación sospechosa, sin que sea necesario considerar simultáneamente la ocurrencia o no de otras.

Ejemplos:

- Empresas que tienen como propietarios o directivos a personas de estratos bajos y que manejan grandes volúmenes de dinero.
 - Personas o empresas que figuran en las llamadas “listas negras”, como la Clinton (OFAC) del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos o en las lista consolidadas internacionales del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
 - Venta de premios mayores de Lotería a personas involucradas con el narcotráfico, con el objetivo de lavar dinero.
 - Manipulación de sorteos para cobrar después a las casas de apuestas.
- **Señal de alerta común:** Aquellas situaciones que si bien pueden presentarse en situaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, suelen también ocurrir por razones puramente casuales en situaciones inocentes.

Ejemplos:

- Una persona (empleado de un restaurante) que se gana la lotería y se retira para disfrutar de la vida con su familia. Sin embargo, después de dos años, la novedad de sentirse millonario se esfuma cuando decide volver al trabajo.
- Grupo de beneficiarios/declarantes que suministran un mismo número de teléfono y/o dirección para la realización de operaciones de cambio de divisas.

Dada la gran cantidad de señales de alerta existentes, con el ánimo de proporcionar la consulta y análisis de aquellas que atañen en particular a las actividades desarrolladas por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, se incluyen las que pueden considerarse como alertas aplicables, sin embargo, es importante advertir que este Instrumento de control tiene una finalidad adicional de ser puramente ilustrativa y no pretende ser exhaustivo, por lo tanto, es posible también que algunas señales de alerta aquí incluidas resulten controvertibles para algún administrador o empleado de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, o que exista diversidad de opiniones sobre la forma específica como han sido redactadas. En este numeral se listan las señales aplicables de acuerdo al factor de riesgo:

SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON LOS CLIENTES INTERNOS (EMPLEADOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES):

- Cliente interno que autoriza operación de alta suma por fuera de los topes establecidos por la empresa.
- Cliente interno que al momento de su vinculación o actualización suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Cliente interno que se encuentra relacionado en las listas restrictivas internacionales (ONU, OFAC, UE)
- Cliente interno que se encuentre relacionado en las listas de control a nivel nacional (POLICIA NACIONAL, PROCURADURIA, CONTRALORIA)
- Cliente interno que tramita frecuentemente operaciones con excepciones.
- Cliente interno que evade los controles internos o de aprobación establecidos por la empresa.
- Empleado o funcionario que tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Empleado o funcionario que presenta ausencias en el lugar de trabajo frecuentes e injustificadas.
- Empleado que presenta descuadres frecuentes e injustificados.
- Empleado que recibe costosos regalos de algunos clientes frecuentes e injustificados.
- Empleado que no solicita la información o documentación necesaria para verificar e identificar al cliente o usuario.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON LOS USUARIOS/CLIENTES:

- Cuando una persona, al momento de realizar una operación o transacción, se rehúsa o evita entregar información relacionada con su actividad, propósito o del origen y/o destino de los fondos.
- Información de la persona que no pueda confirmarse o presente inconsistencias.
- Cuando una persona insiste en que una operación se efectúe rápido, evitando trámites “burocráticos”.
- Cliente con transacciones en divisas por montos exactamente bajo el umbral de registro o con incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas.
- Persona que al efectuar una operación elude o definitivamente se rehúsa a entregar información respecto del propósito o del origen y/o destino de los fondos.
- Persona que se encuentra relacionada en las listas restrictivas internacionales (ONU, OFAC, UE).
- Persona que se encuentre relacionada en las listas de control a nivel nacional (POLICIA NACIONAL, PROCURADURIA, CONTRALORIA).
- Persona que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Persona que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- Sociedades con actividades económicas sensibles a operaciones sospechosas o que analizadas en conjunto, presentan un alto riesgo para ser utilizadas con el fin de lavar dinero (Ejemplo: comercio de oro, piedras preciosas, cueros, casas de cambio, comercio de divisas, construcción, juegos de azar).
- Sociedades que se crean para efectuar operaciones en un periodo corto y luego desaparecen o se liquidan.
- Sociedades con capital social muy bajo en relación con el valor de las operaciones realizadas.
- Personas con aparente situación económica modesta, que figuran como representantes legales, socios y/o miembros de juntas directivas de sociedades que presentan patrimonios, pasivos, ingresos y/o operaciones comerciales por valores representativos.
- Accionista, socio, representante legal y/o miembro de la Junta Directiva de una sociedad que figure en las listas restrictivas internacionales (ONU, OFAC, UE).
- En las direcciones de las sociedades relacionadas se encuentran ubicadas otras personas y empresas.
- Hay cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente; compra y venta frecuente de montos importantes de divisas, sin el respaldo de una consecuente actividad económica; clientes que intentan realizar operaciones con dinero falso.
- Personas jurídicas catalogadas como ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO (entidades religiosas, educativas, fundaciones, asociaciones deportivas, partidos políticos, entre otras).
- Persona que actúa a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente o cambian frecuentemente los datos.
- Persona que se identifica como PEP's (se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad), y cambia montos grandes de dinero.
- Persona que ofrece dádivas a funcionarios para evitar controles.
- Persona que es reconocida por los medios por ser una persona corrupta, deshonesto o vinculada con procesos jurídicos por actividades relacionadas con corrupción, lavado, enriquecimiento, entre otros.
- Personas que realizan operaciones sensibles a un alto riesgo para el lavado de dinero (arbitraje cambiario internacional).
- Personas que utilizan documentos de identidad, aparentemente falsos o adulterados, para la realización de operaciones.
- Personas con constantes entradas y salidas del país por parte de personas quienes a su regreso o salida declaran o no el ingreso o salida de divisas en efectivo.
- Cliente que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico empleado de la empresa.
- Personas que definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- Alta y frecuente oferta de venta de divisas a menores de edad, personas con bajo nivel de escolaridad o de bajos recursos.
- La persona está siendo dirigida por un tercero, especialmente cuando la persona parece no tener conocimiento de los detalles de la transacción que está realizando.

SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES (SERVICIOS):

- Transacciones en efectivo de alto valor pagadas con divisas de muy alta denominación que no guardan relación (en cantidad y denominación) con las divisas en efectivo que ingresan al país por el turismo.
- Compra y venta de divisas en efectivo que presentan señales de fraccionamiento.
- Reiteradas solicitudes de cambio de divisas, por motivos levemente inferiores al umbral de registro, en poco tiempo o en diferentes sucursales.
- Cambio inusual de grandes cantidades de divisas en efectivo de baja denominación por billetes de la misma moneda pero de alta denominación.
- Detección de billetes falsos en moneda nacional o extranjera.

SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN

- No cumplir con lo establecido en el manual SARLAFT/FPADM, ni manuales de procedimientos adoptados por la empresa.
- Problemas o daños con los canales de distribución autorizados (ventanilla, sistema, software, pagos de canales electrónicos).
- No utilización de los canales autorizados, las herramientas y del sistema para la prestación de los servicios y que sean autorizados por la empresa.
- No cumplir con los indicadores de riesgo de capacidad operativa, financiera, técnica o administrativa.

SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON RIESGOS GEOGRÁFICOS (ÁREAS O JURISDICCIONES DE ALTO RIESGO)

- Personas procedentes de países en donde no existe cooperación o no se aplican las recomendaciones del GAFI (Por montos altos).
- personas que residen en zonas de posible concentración de grupos ilegales y cultivos de coca.
- Prestar el servicio fuera de la jurisdicción autorizada.
- Posible concentración de mercado negro de cambio de divisas (ilegal) en el sector, área o jurisdicción.

Para la identificación de posibles operaciones intentadas, inusuales y sospechosas es recomendable tener en cuenta las **señales de alerta** antes mencionadas y que deben alertar a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, Oficial de Cumplimiento y a los empleados de la empresa.

¿Qué se debe hacer si se enfrenta a una situación de las mencionadas anteriormente?

La primera recomendación es informar de inmediato MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, jefe superior u oficial de cumplimiento para que tomen las medidas necesarias frente a la situación y protejan a la empresa del riesgo.

La segunda recomendación es no realizar en lo posible la operación con el usuario o cliente, ya que puede estar vinculado con actividades delictivas de LA/FT-FPADM.

Por otra parte, si se considera que alguna de las situaciones mencionadas anteriormente es concluyente y que por sus características puedan estar relacionadas con operaciones de LA/FT-FPADM, es obligatorio enviar de manera inmediata y directa a la Unidad de Información y Análisis Financiera - UIAF un Reporte de Operación Sospechosa – ROS, a través del sistema SIREL, el cual se encuentra en la página de la UIAF.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

9.6. DETECCIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS E INUSUALES

9.6.1. OPERACIONES INTENTADAS

Con el firme propósito de impedir que por medio de sus operaciones de cambio de divisas se utilice para ocultar y manejar dineros provenientes de actividades ilícitas y de la colaboración con las autoridades, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ establece las siguientes políticas en cuanto a la obligación de detectar y reportar cualquier operación intentada o rechazada, principalmente cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa de lavado de dinero, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla:

- ✓ Todo funcionario de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, reportara algún hecho que permita sospechar que el origen de las divisas proviene de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen una finalidad criminal. Este reporte (interno) se realizará ante el Oficial de Cumplimiento, para que previo análisis de razonabilidad se determine como un posible reporte a la UIAF.
- ✓ Cuando un cliente se muestre renuente frente a dar la información requerida por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, se deberá reportar dicha situación al Oficial de Cumplimiento, mediante el diligenciamiento del debido formato diseñado por la empresa.
- ✓ Para el control de estos reportes se llevara un registro interno y su debido archivo para facilitar su consulta, y estarán en total disposición cuando los requiera las autoridades competentes.
- ✓ MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y cada uno de sus funcionarios colaborara con las autoridades, especialmente, en cuanto al deber legal de suministro de información disponible que soporten las operaciones intentadas o rechazadas.
- ✓ La empresa conservara la información de manera física y/o digitalizada de las operaciones que realice la empresa y estará a disposición de la UIAF, DIAN y demás autoridades que la exijan, según su competencia.

Indicios para detectar una operación intentada.

Para la identificación de “operaciones intentadas” es recomendable tener en cuenta las siguientes situaciones y que por lo tanto deben alertar a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y a los empleados de la empresa.

- Cuando tiene la tentativa de algún tipo de vinculación comercial.
- Cuando no se culminan.
- Cuando una persona se muestre renuente a facilitar la puesta en práctica de los mecanismos de conocimiento al cliente determinados por la empresa.
- Cuando una persona se muestre renuente a dar cualquier información requerida por la empresa en la declaración de cambio o debida diligencia.

9.6.2. OPERACIONES INUSUALES

Con el firme propósito de impedir que por medio de sus operaciones de cambio de divisas se utilice para ocultar y manejar dineros provenientes de actividades ilícitas y de la colaboración con las autoridades, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ establece las siguientes políticas en cuanto a la obligación de detectar y reportar cualquier operación inusual de posible lavado de dinero:

- ✓ Todo funcionario de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, reportara algún hecho que permita sospechar que el origen de las divisas proviene de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen una finalidad criminal. Este reporte (interno) se realizara ante el Oficial de Cumplimiento, para que previo análisis de razonabilidad, proceda a efectuar el respectivo reporte inmediato y directo a la Unidad de información y Análisis Financiero – UIAF y a las autoridades competentes.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- ✓ Para el control de estos reportes se llevara un registro interno y su debido archivo para facilitar su consulta, y estarán en total disposición cuando los requiera las autoridades competentes.
- ✓ MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y cada uno de sus funcionarios colaborara con las autoridades, especialmente, en cuanto al deber legal de suministro de información disponible que soporten estas operaciones.
- ✓ La empresa conservara la información de manera física y/o digitalizada de las operaciones que realice la empresa y estará a disposición de la UIAF, DIAN y demás autoridades que la exijan, según su competencia.

Detección de operaciones inusuales.

Cualquier empleado que determine o detecte una operación que conduzca a algún hecho inusual ya sea por el comportamiento cualitativo y/o cuantitativo de un cliente / usuario, o características de las operaciones en cuanto a su frecuencia, montos, o demás, y permita inferir que se sale de los perfiles establecidos para cada tipo de cliente y su segmento en el mercado, debe informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento o a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ mediante formato dispuesto para el reporte – **(Formato de Reporte de Operaciones Inusuales - ROI)**, quien debe analizar el caso y procederá a reunir toda la información documental del cliente que soporte las operaciones y confrontarla con otras realizadas por el mismo cliente o con otras efectuadas por clientes que pertenezcan al segmento del mercado, y así determinar si se califica como una operación inusual o pasa a ser sospechosa.

9.7. PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS

Una operación sospechosa, es aquella transacción o movimiento de entrada o salida de recursos que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de las actividades u operaciones típicas realizadas por el cliente, así como los trabajadores, proveedores y las otras partes de interés, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, NO ha podido ser razonablemente justificada por el cliente, trabajador, contratista, proveedor o las partes de interés.

El concepto de operación sospechosa incluye no solo las operaciones que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que efectivamente no fueron concluidas, debido a que fueron rechazadas por no ajustarse a condiciones de normalidad establecidas en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

Cuando en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se determinen operaciones sospechosas, se deberá realizar el reporte a la UIAF en las condiciones señaladas en este manual (sección reportes externos).

9.7.1. CRITERIOS PARA CONSIDERAR UNA OPERACIÓN COMO SOSPECHOSA

En MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se tendrá en cuenta los siguientes criterios, para considerar una operación como sospechosa objeto de reporte:

- a) Contrapartes tratadas en este SARLAFT, que se encuentren incluidos en la Lista ONU, Lista UE y Lista Clinton. Si la persona se encuentra en otra lista o es relacionada o vinculada con actividades delictivas, se debe analizar la situación para determinar con base al buen criterio, si debe ser reportada como Operación Sospechosa.
- b) Aquellas transacciones y operaciones de la parte de interes que no obstante de mantenerse dentro de los parámetros normales de su perfil escapan de lo simplemente inusual y a las cuales los trabajadores de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ no le han encontrado una justificación satisfactoria.
- c) Cualquier otra situación que no tenga un soporte o explicación lógica.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

9.7.2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

Para efectos del ROS, no se requiere que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, tenga certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco deben identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas, sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa.

Cabe señalar que el reporte no constituye denuncia penal y por consiguiente no implica la inmediata judicialización del caso reportado. Tampoco se exige que deba estar suscrito por algún funcionario o empleado de la entidad.

Tampoco implica responsabilidad administrativa, ni penal para la entidad y para el funcionario que elabore el reporte.

La operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata a la UIAF, entendiéndose inmediato, el lapso que transcurre entre el momento en que el Oficial de Cumplimiento advierte la operación y aquel en el que se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla.

Los reportes de operaciones sospechosas deben realizarse a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el Manual de Usuario SIREL. En este software se deben describir claramente los acontecimientos o hechos por la cual fue determinada la operación como sospechosa.

Los documentos originales que soporten la calificación de operación sospechosa deben ser conservados por el Oficial de cumplimiento con las debidas seguridades, a efectos de atender de manera completa y oportuna cualquier solicitud que realicen autoridades competentes sobre el particular. Estos soportes incluyen las consultas realizadas en la web, ya que posiblemente la operación puede haberse derivado de noticias en medio de comunicación u otros, así como los documentos anexos analizados o verificados para llegar a la conclusión final.

Una vez realizado el reporte de operación sospechosa a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento procederá a marcar en el sistema o registrar en una matriz de control a la persona incluida en el reporte ROS, con el propósito de:

- Hacer seguimiento con mayor habitualidad y frecuencia de las transacciones y operaciones que se realicen con la persona incluida en el ROS, según su condición.
- Obtener elementos suficientes para la toma de decisiones sobre las personas u otras partes sobre las cuales ya se tenga un antecedente de comportamientos irregular que generó un reporte inicial a la UIAF.
- Por otra parte, como resultado del análisis, es posible cambiar la situación del cliente de manera que quede en estado normal, en alerta o realizar un bloqueo del mismo en el software utilizado por la empresa.

9.7.3. REGLA FINAL

En el caso que el Oficial de cumplimiento considere que no está en presencia de una “operación sospechosa”, sino frente a la ocurrencia de un delito, deberá proceder a colocar la denuncia penal correspondiente, en cumplimiento del artículo 441 del Código Penal. Por último y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006, especialmente lo señalado en el inciso 3, es deber de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, sus trabajadores y del Oficial de Cumplimiento, GUARDAR ABSOLUTA RESERVA de las personas sobre las cuales se hayan detectado y reportado operaciones sospechosas.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

9.8. OTROS INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

9.8.1. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

El conocimiento del mercado le permite a la empresa determinar hacia donde debe enfocar su mercadeo, le facilita la adopción de medidas necesarias y oportunas para concentrar esfuerzos en determinar las necesidades de los clientes, así como la identificación y características de sus transacciones, de tal forma que se pueda estar alerta a los cambios o modificaciones en sus perfiles y de esta manera adoptar o sincronizar otros controles mitigadores de riesgos.

Para el caso de nuestra empresa, el mercado objetivo está compuesto por personas naturales y personas jurídicas conforme a lo definido en la segmentación del mercado que realizó MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ en su manual de procedimientos.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ identificará, con base en la segmentación de mercado, los clientes de mayor riesgo potencial, especialmente aquellos que manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, para desarrollar monitoreo de sus transacciones en razón de su exposición al lavado de dinero.

Para un control y debido conocimiento del mercado se establece lo siguiente:

- El Oficial de Cumplimiento periódicamente, revisará el estado de actualización de la información y documentación de los clientes.
- Los clientes que lleguen a ser calificados dentro de los segmentos de alto riesgo deberán ser evaluados por el Oficial de Cumplimiento para determinar las acciones a seguir.
- El Oficial de Cumplimiento, con los recursos tecnológicos que implemente la empresa, realizará monitoreo permanente a las operaciones, de acuerdo con la segmentación del mercado y las características del negocio.

9.8.2. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

La Segmentación de los Factores de Riesgo es el proceso mediante el cual se establecen los rangos en los cuales se inscriben cada uno de factores de riesgo, esto es, las contrapartes (propietaria, clientes, empleados, contratistas y proveedores), mercado/servicios, canales de distribución y jurisdicciones; de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos, los procesos de vinculación y los procesos transaccionales derivados de los servicios en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

9.8.2.1. VENTAJAS DE LA SEGMENTACIÓN

Las principales ventajas que se obtienen del proceso de segmentación de los factores de riesgo, son:

- Permite determinar las características usuales de las transacciones (Hábitos Transaccionales) que se desarrollan dentro de un segmento y compararlas con las transacciones que realicen los clientes, a efectos de detectar operaciones que se salgan de su perfil.
- Aislar los segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT/FPADM con el propósito de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.
- Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT/FPADM.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

9.8.2.2. VARIABLES O CRITERIOS DE SEGMENTACIÓN

Conforme a lo establecido en la normatividad, la segmentación de los factores debe integrar como mínimo los siguientes criterios para los factores de riesgo:

Variables de los clientes externos	
Actividad económica	Clasificación y agrupamiento de los códigos CIU de los clientes, según su actividad económica, profesión u ocupación declarada.
Volumen y Frecuencia de las Transacciones	Monto y Frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de tiempo, ya sea (semanal, mensual, semestral y por año), basados en información histórica de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.
Monto de Ingresos	Corresponden a los rubros de Información Financiera declarados por los clientes a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ en los procesos de vinculación o actualización de datos (para aquellos que superen los montos superiores a los 10.000 dolares)
Variables de servicios y mercado	
Naturaleza	Se deben agrupar cada una de las líneas de servicios ofrecidos a los clientes de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.
Características	Agrupamiento de los servicios por criterios o atributos como: clase de operación, identificación de las divisas, medios de pago, canales de distribución, etc.
Nicho de Mercado o destinatarios	Definir el tipo de cliente al cual se dirige cada servicio.
Variables de los canales de distribución	
Naturaleza	Clasificar si los canales transaccionales o de interacción con los clientes son directos o indirectos
Características	Agrupar teniendo en cuenta si el canal es presencial.
Variables de las jurisdicciones	
Ubicación	En esta variable se evalúa la ubicación de las operaciones de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y las jurisdicciones donde provienen los clientes.
Características	Condiciones de las jurisdicciones que puedan afectar la gestión del riesgo, conforme a lo definido para identificar jurisdicciones como de mayor sensibilidad al riesgo.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Naturaleza de las transacciones

Se tiene en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los clientes de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ con el propósito de establecer comportamientos transaccionales típicos y usuales basados en la jurisdicción del cliente y de la agencia.

Dentro del conocimiento que se debe generar, se deben tener en cuenta los siguientes temas:

- ✓ Agrupación de los datos
- ✓ Patrones de normalidad
- ✓ Relación entre variables
- ✓ Vínculos entre elementos
- ✓ Características de transaccionalidad por segmento de factor de riesgo

En la medida que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ logre una maduración sistemática del SARLAFT-FPADM se irán incorporando desarrollos tecnológicos y técnicas avanzadas de procesamiento de datos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos.

9.8.3. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ., tiene niveles de desarrollo tecnológico que aseguran la mayor cobertura y alcance de sus mecanismos de control, para la verificación de operaciones de los clientes y usuarios y facilitar la detección de las operaciones inusuales o sospechosas; para ello, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ dispone de un software para el control, de compra y venta de divisas, mediante el cual se realizan los controles que tienen que ver con el conocimiento del cliente y del mercado. Este aplicativo de sistemas, denominado PCI 2000 tiene las herramientas tecnológicas indispensable para la organización de su compañía, llevando a una mayor rentabilidad del capital, ya que contribuye tanto a la disminución de costos por la reducción significativa en los tiempos dedicados a la ejecución de las diferentes tareas, como a la mayor generación de ingresos por mejoras en el servicio al cliente y la posibilidad de incrementar su portafolio de clientes.

Asi mismo, y con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Resolución 000165 de 2023 de la DIAN, con respecto a emitir la factura electrónica de venta correspondiente a las operaciones de compra y venta de divisas, se optará por el proveedor tecnológico FACTURATECH, plataforma de facturación electrónica que nos permite emitir y enviar facturas electrónicas de manera fácil y segura.

10. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

A continuación, se indican las reglas para la realización de los reportes internos y externos como parte del funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ de colaborar con la Administración de justicia.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ ha definido los siguientes tres tipos de reportes internos:

- a) Reporte interno de operaciones intentadas o rechazadas
- b) Reporte interno de operaciones inusuales
- c) Reporte interno de operaciones sospechosas

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Los empleados de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia o comportamiento de intento de transacción posible de lavado, inusual y sospechosa, y en general las situaciones que en el buen juicio de cada empleado pueda revestir de algún tipo de riesgo para MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ por parte de los clientes y compañeros de trabajo, etc. Esto reportes se harán por escrito y serán de carácter confidencial, así mismo, se seguirán las instrucciones relacionadas en este SARLAFT-FPADM y el manual de procedimientos establecidos por la empresa.

10.1. REPORTES INTERNOS

a) Reporte interno de operaciones intentadas o rechazadas

Cumpliendo con la Resolución 061 de la DIAN, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, ha establecido los siguientes conceptos y procedimientos que deberán seguir los funcionarios y empleados de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, para detectar y reportar operaciones intentadas que puedan estar calificadas como una “operación sospechosa”.

Concepto de operación intentada.

De acuerdo con la DIAN, esta “operación” se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla.

Reporte interno sobre operaciones intentadas.

A partir de la identificación de alguna de las situaciones antes mencionadas, el cajero debe proceder a calificar la operación (como intentada) en el software de la empresa, realizando la observación correspondiente, abriendo un expediente al cliente, registrando dicho comportamiento, generando la Alerta correspondiente para el Oficial de Cumplimiento e inmediatamente se debe diligenciar el **FORMATO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS – ver ANEXO 18**; hasta tanto se resuelva la decisión a tomar con la operación intentada.

Análisis del oficial de cumplimiento.

Adicionalmente, dentro de los pasos a seguir debe evaluarse la aclaración que haya presentado el cliente sobre los hechos respectivos y si la operación intentada da mérito para su reporte ante la DIAN.

Reporte ante la UIAF.

Cuando se presente alguna “operación intentada” y después de su análisis correspondiente se deberá reportar el hecho ante la UIAF de acuerdo con las instrucciones dadas por esta entidad.

¿Cuándo no se considera una operación intentada de lavado?

También es recomendable tener en cuenta las siguientes situaciones que no dan para un reporte de operación intentada.

- Cuando una persona o cliente se retracte de una operación porque no le sirve la tasa de cambio final.
- Cuando una persona o cliente se retracte de una operación por cambio del tipo de divisa.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- Cuando una persona o cliente se retracte de una operación porque no le sirve la denominación del papel moneda (grande o pequeño).
- Entre otras.

b) Reporte interno de operaciones inusuales

La identificación y reporte de operaciones inusuales es uno de los mecanismos de control más indispensables del manual Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT-FPADM-, esto con el fin de evitar que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ pueda ser utilizada como instrumento para ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas como el terrorismo, y/o para dar apariencia de legalidad a los recursos y fondos vinculados de las mismas.

A continuación se indican conceptos y el procedimiento que deberán seguir los funcionarios y empleados de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, para detectar, controlar y reportar operaciones inusuales que puedan estar vinculadas “principalmente” con el lavado de dinero y su reporte posterior a la UIAF como sospechosa.

Concepto de operación inusual.

Es aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad para determinado rango de mercado de los usuarios establecidos por la entidad y no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Indicios y señales de alerta.

Para la identificación de posibles operaciones inusuales es recomendable tener en cuenta las señales de alerta contempladas en este manual y que deben alertar a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y a los empleados de la empresa.

Reporte interno sobre transacciones inusuales.

Una alerta inicia un procedimiento de múltiples pasos a seguir. A partir de la identificación de una Señal de Alerta, el cajero se dispone a calificar la operación (como inusual) en el sistema de la empresa, abriendo un expediente al cliente, registrando dicho comportamiento y generando la Alerta correspondiente para el Oficial de Cumplimiento; hasta tanto se resuelva la decisión a tomar con la operación inusual.

Asimismo, cuando un cajero reporte una operación que sea calificada como inusual, inmediatamente se debe diligenciar el **FORMATO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES (ROI)** - ver **ANEXO 19** , ya sea por el mismo cajero o administrador de cada agencia. En este formato se expresa la importancia del reporte (alta, media o baja) está en función de las señales de alerta.

Análisis del oficial de cumplimiento.

Adicionalmente, dentro de los pasos a seguir debe evaluarse la aclaración que haya presentado el cliente sobre los hechos respectivos y si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente o con otras operaciones, además de las siguientes:

- Análisis del perfil del usuario o cliente.
- Evaluar las señales de alerta acaecidas.
- Análisis del origen y/o destino de los recursos apoderados.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- d. Examinar la relación de la inusualidad con tipológicas conocidas.
- e. Verificar su relación con otros reportes o con otras operaciones.
- f. Determinar los servicios vinculados a la operación sospechosa.
- g. Precisar las características y montos de los ingresos del cliente.
- h. Analizar el soporte probatorio documental acerca del cliente y de los mercados.
- i. Comparar al cliente y sus transacciones con el sector económico al cual pertenece.
- j. Conservar soporte de los resultados del análisis.

Cuando los montos o características de las operaciones rebasan o no concuerdan con los parámetros normales adoptados por la empresa, y luego de haber analizado las condiciones bajo las cuales operan otros usuarios similares, y si éstas no corresponden a lo esperado, estamos frente a operaciones que probablemente sean inusuales, no obstante, no deben clasificarse como tales y mucho menos reportarse así, sin antes llevar a cabo el análisis de los antecedentes y la revisión del propósito de las operaciones.

Al identificar la operación u operaciones que salen del comportamiento transaccional normal o conocido del usuario, es necesario evaluar si se debe solicitar una aclaración al usuario respecto de las operaciones que realiza, o del cambio en el comportamiento transaccional conocido hasta ese momento. Es importante considerar que transcurrido el tiempo, el usuario puede variar su comportamiento transaccional debido a nuevos negocios o al incremento de su actividad, sin embargo, todo ello debe aclararse con el usuario y, en su caso, ser documentado. En aquellos casos en que no pueda hacerlo, o el usuario se niegue a ello, en el dictamen se podrá concluir que es una inusualidad a reportar.

El dictamen debe incluir invariablemente todos los elementos utilizados, los derivados del análisis realizado a la alerta inicial, los documentos referentes a la identificación del usuario, aquellos derivados del análisis de su comportamiento transaccional y las aclaraciones realizadas, en su caso, con dicho usuario. Todos los elementos mencionados anteriormente deberán estar documentados o, en su caso, contar con la evidencia de que se realizaron.

De este dictamen puede resultar que se emita un ROS (Reporte de Operación Sospechosa) de forma inmediata a la UIAF, o que no se informe la operación.

Por otra parte, como resultado del análisis, es posible cambiar la situación del cliente de manera que quede en estado normal, en alerta o realizar un bloqueo del mismo.

Es muy importante entender el impacto potencial tanto legal como de reputación, al decidir emitir o no un reporte.

Como control y para determinar las posibles operaciones cambiarias inusuales MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ consolida dentro de cada mes calendario, todas las operaciones cambiarias de un mismo cliente y/o usuario y genera los reportes necesarios para que el área comercial y de control evalúe el comportamiento de los distintos segmentos de mercado y determine las características propias de los mismos y así tener más claridad en el evento de presentarse una operación inusual, adicionalmente se preparan trimestralmente los informes ROS solicitados por la UIAF mediante Resolución 062 del 12 de junio del 2007 (Modificada por Resolución No. 059 del 10 de Abril de 2013).

c) Reporte interno de operaciones sospechosas

Una operación sospechosa, es aquella transacción o movimiento de entrada o salida de recursos que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de las actividades u operaciones típicas realizadas por el cliente, así como los trabajadores, proveedores y las otras partes de interés, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, NO ha podido ser razonablemente justificada por el cliente, trabajador, contratista, proveedor o las partes de interés.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

El concepto de operación sospechosa incluye no solo las operaciones que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que efectivamente no fueron concluidas, debido a que fueron rechazadas por no ajustarse a condiciones de normalidad establecidas en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

Cuando en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se determinen operaciones sospechosas, se deberá realizar el reporte a la UIAF en las condiciones señaladas en el manual de procedimientos frente a la Determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas.

Proceso de determinación y reporte de operaciones sospechosas

El procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas, comprende el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales estarán a cargo de los órganos de control y Oficial de Cumplimiento:

Actividad	Descripción
Proceso de Análisis	Luego de determinar las operaciones inusuales, se procederá en primera instancia a validar su contenido y descripción; luego se procederá a verificar la información existente del cliente en la base de datos de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y validar otros documentos que almacenen información sobre la persona incluida en el reporte, con el propósito de identificar y aclarar las razones para considerar la operación como sospechosa o inusual.
Discusión	El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones sospechosas o inusuales que han sido determinadas, procede a establecer si la operación bajo análisis debe ser o no reportada definitivamente como sospechosa. De esta forma y con la información adicional obtenida de otras fuentes y el análisis efectuado, se determinará hacer el reporte ROS o simplemente determinar conforme a la debida diligencia que se trataba de una conducta inusual o anormal.
Decisión	Luego de practicados los trámites anteriores y de no haber encontrado una justificación y explicación clara o el soporte respectivo por parte del cliente sobre la operación sospechosa, se procederá a calificar la transacción como Sospechosa de acuerdo a su nivel (alta, media o baja) de acuerdo con el formato establecido, FORMATO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) – ver ANEXO 19
Reporte ROS	Calificada la operación como sospechosa, se deberá hacer el reporte a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) aplicando las instrucciones frente al Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Registrar en archivo las operaciones calificadas como Sospechosas	Cuando se realice el reporte en línea, debe archivar el certificado respectivo emitido por la UIAF como constancia del envío. Las operaciones detectadas como Sospechosas, junto con las razones por la cual fue considerada la operación como sospechosa deben ser almacenadas, con el fin de efectuar su consulta cuando sea necesario. En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre razones para reportar la operación como ROS, debe dejar constancia de tal situación en el mismo archivo, conservando igualmente los soportes del análisis en el área respectiva.
--	--

Elementos para elaborar un reporte de operación sospechosa.

También existen elementos que deben ser tenidos en cuenta en el momento de elaborar un Reporte de Operación Sospechosa. Estos son:

- Incremento patrimonial injustificado.
- Falsedad (identificaciones, documentos, datos)
- Testaferato.
- Suplantaciones.
- Simulación de transacciones.
- Relación con delincuentes.
- Vínculos con bienes de origen ilícito
- Fraccionamiento y/o uso indebido del efectivo

Indicios y señales de alerta.

Para la identificación de posibles operaciones sospechosas es recomendable tener en cuenta las señales de alerta y tipologías contempladas en este manual y que deben alertar a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, Oficial de Cumplimiento y a los empleados de la empresa.

Para fines estadísticos y de control, el Oficial de Cumplimiento debe disponer de mecanismos que permitan obtener indicadores sobre los cuales se puedan practicar diferentes análisis de los factores de riesgo y de igual forma, permitan identificar nuevos riesgos de LA/FT para MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

10.2. REPORTES EXTERNOS A LA UIAF

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF los reportes de conformidad con lo consagrado en la normatividad de la UIAF y la JDBR, y sus respectivos Anexos; igualmente se seguirán las instrucciones relacionadas en el manual de procedimientos establecido por la empresa de acuerdo con el tipo de reporte y que se relacionan a continuación:

	Nombre del Reporte	Periodo	Plazo
R 1	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS Positivo)	Cuando se determine o se califique	Inmediato

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

R 2	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)	Trimestral	10 primeros días del mes siguiente al corte
R 3	Reporte de operaciones individuales en efectivo	Trimestral	10 primeros días del mes siguiente al corte
R 4	Reporte de operaciones múltiples en efectivo	Trimestral	10 primeros días del mes siguiente al corte
R 5	Reporte de ausencia de operaciones en efectivo	Trimestral	10 primeros días del mes siguiente al corte

Estos reportes llevarán un registro interno (certificado emitido por la UIAF como respuesta de confirmación y validación del reporte enviado) y su debido archivo para facilitar su consulta, ya sea de forma impresa o virtual (computador, medio digital, correo electrónico de la empresa o directamente en el SIREL de la UIAF).

El incumplimiento en modo alguno de lo dispuesto en la parte resolutive de la Resolución 062 y la Resolución 111 de 2007 y sus modificaciones, podrá generar la imposición de las respectivas multas y sanciones administrativas por parte de la DIAN o de la que haga sus veces, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que haya lugar.

Así mismo, la no presentación de los reportes a la UIAF, según el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se podrá imponer multas por infracción a las normas relativas a la prevención de actividades delictivas hasta por un máximo de (\$ 2.293.793.003) m/cte de 2007.

10.3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS REPORTES EXTERNOS A LA UIAF

10.3.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Calificada la operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento, éste procede su reporte inmediato y en el menor tiempo posible (menor a 10 días) y directo a la UIAF a través del sistema SIREL, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Anexo Técnico sobre operaciones sospechosas emitido por la UIAF.

En el software SIREL se deben describir claramente los acontecimientos o hechos por la cual fue determinada la operación como sospechosa.

10.3.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS NEGATIVO)

Corresponde al Reporte que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ realiza cuando en el respectivo trimestre se determina la no existencia de operaciones sospechosas. este hecho se reporta a través del software sirel de la UIAF dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre.

10.3.3. REPORTE DE OPERACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ reportará trimestralmente a la UIAF dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, todas las operaciones de compra y venta de divisas en efectivo,

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

denominadas en divisas o su equivalente en pesos, cuya cuantía sea igual o superior a Quinientos Dólares (USD 500) o su equivalente en otras monedas.

10.3.4. REPORTE DE OPERACIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ reportara trimestralmente a la UIAF dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, todas las operaciones de compra y venta de divisas en efectivo, denominadas en divisas o su equivalente en pesos, que se realicen durante el trimestre por parte de una misma persona natural o jurídica, y que en conjunto igualen o superen la cuantía de Dos Mil Quinientos Dólares (USD 2.500) o su equivalente en otras monedas.

10.3.5. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES EN EFECTIVO

Si durante el trimestre, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ no ha determinado la existencia de operaciones individuales o múltiples en efectivo, deberán reportar este hecho trimestralmente a la UIAF dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre. Este archivo se deberá enviar conteniendo cero (0) registros de detalle.

Estos archivos deben enviarse en formato plano (texto plano MS-DOS “.txt”) y comprimido en un archivo (.zip) de acuerdo a su tamaño.

10.4. REPORTES EXTERNOS A LA DIAN

Es responsabilidad de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, generar y remitir oportunamente a la DIAN los reportes de conformidad con lo consagrado en la normatividad de la DIAN y sus respectivos Anexos; igualmente se seguirán las instrucciones relacionadas en el manual de procedimientos establecido por la empresa de acuerdo con el tipo de reporte y que se relacionan a continuación:

	Nombre del Reporte	Periodo	Plazo
R1	Reporte de transacciones cambiarias por compra de divisas (formato 1099)	Trimestral	Noveno (09) día hábil del mes siguiente al corte
R2	Reporte de transacciones cambiarias por venta de divisas (formato 1100)	Trimestral	Noveno (09) día hábil del mes siguiente al corte

Estos reportes llevarán un registro interno (certificado emitido por la DIAN como acuse de recibido “formulario 10006”) para cada tipo de reporte (1099 y 1100) y su debido archivo para facilitar u consulta, ya sea de forma impresa o virtual (computador, medio digital, correo electrónico de la empresa o directamente en la página de la DIAN).

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Resoluciones expedidas por la DIAN, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el Régimen Sancionatorio Cambiario aplicable a las infracciones cuyo control y vigilancia sea de competencia de la DIAN.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

10.5. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS REPORTES EXTERNOS A LA DIAN

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, como profesional de compra y venta de divisas en efectivo, realizará trimestralmente la presentación de todas las operaciones que se celebren, de conformidad con las especificaciones técnicas, formatos y plazos de entrega a que se refieren la Resolución 09149 expedidas por la DIAN y sus posteriores modificaciones o adiciones.

Los reportes deberán ser enviados de forma virtual, utilizando los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, haciendo uso del Instrumento de la Firma Electrónica – IFE como respaldo del envío.

10.5.1. REPORTE DE TRANSACCIONES CAMBIARIAS POR COMPRA DE DIVISAS

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ reportara trimestralmente a la DIAN atendiendo las fechas de vencimiento según el último dígito del NIT, es decir, para este caso con un plazo definido hasta el día once (11) habilitado al mes siguiente culminado el trimestre, la información de la declaración de cambio de cada una de las operaciones por concepto de compra de divisas en efectivo.

Para cumplir con este reporte, se seguirán las especificaciones técnicas de la información contenida en el formato 1099 exclusivo para compra de divisas y relacionadas en la Resolución 09149 de 2006 expedida por la DIAN.

10.5.2. REPORTE DE TRANSACCIONES CAMBIARIAS POR VENTA DE DIVISAS

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ reportara trimestralmente a la DIAN atendiendo las fechas de vencimiento según el último dígito del NIT, es decir, para este caso con un plazo definido hasta el día once (11) habilitado al mes siguiente culminado el trimestre, la información de la declaración de cambio de cada una de las operaciones por concepto de venta de divisas ya sea en efectivo o con otros medios de pago.

Para cumplir con este reporte, se seguirán las especificaciones técnicas de la información contenida en el formato 1100 exclusivo para venta de divisas y relacionadas en la Resolución 09149 de 2006 expedida por la DIAN.

11. CAPACITACIÓN

En MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ se desarrollará anualmente un programa de formación y entrenamiento en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM para todos los directivos, administradores y contratistas.

La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la administración, prevención y control de los riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de dirección de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

11.1. RESPONSABLE

Las capacitaciones serán dictadas por el Oficial de cumplimiento, aunque es responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle este proceso. Tanto el Oficial de Cumplimiento como MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ garantizarán que todo el personal que trabaja en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ haya desarrollado el programa de formación SARLAFT previo al ejercicio de sus funciones.

11.2. MEDIOS PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES

El proceso de formación se impartirá principalmente de forma personal a través de conferencias, cursos, reuniones, conversatorios, charlas, cartillas, intranet, etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas. También se podrán desarrollar de forma virtual de acuerdo a las circunstancias y necesidades.

11.3. PERIODICIDAD DE LAS CAPACITACIONES

Los programas de capacitación serán difundidos a los nuevos empleados y contratistas a través de los procesos de inducción impartiendo la capacitación obligatoria al inicio de su vinculación sobre el SARLAFT-FPADM y mínimo dos veces al año en los programas de actualización a todo el personal, en cuyo caso se orientarán a las operaciones específicas de cada dependencia. No obstante, a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá desarrollar programas de formación cuando lo considere necesario de acuerdo con los resultados de sus verificaciones. MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ también se podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado.

11.4. CONSTANCIA DE CAPACITACIONES

Como constancia de cada capacitación se debe diligenciar el formulario de registro de firmas capacitaciones o entrega de material establecido (acta y comunicado), relacionando el docente, el medio utilizado para impartirla, fecha, lugar, temas tratados y personas asistentes a la capacitación, donde estos últimos registrarán su nombre, cargo y firma.

11.5. CONTENIDO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

El proceso de adiestramiento en materia de SARLAFT deberá cubrir además de la legislación, métodos, organismos y estándares internacionales, así como los documentos publicados por la UIAF, entidades similares y los organismos de supervisión para la prevención y control del lavado de activos y la represión del financiamiento del terrorismo, así como las modificaciones o cambios al SARLAFT.

Dentro del contenido de las capacitaciones se analizarán casos reales de lavado de activos y terrorismo sucedidos a nivel local e internacional, por cuanto estos son una buena herramienta de exposición y concientización del impacto negativo que genera la materialización de este delito. Finalmente, los empleados deben estar en condiciones de identificar, por lo menos:

- ✓ Cuando una operación se tipifica dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 83 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la JDBR y sus posteriores modificaciones.
- ✓ Cuales son las obligaciones que deben cumplir los profesionales de compra y venta de divisas.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- ✓ cuando se considera una operación como intentada, inusual o sospechosa; y en que momento y a que entidad de control debe reportarse; distinguiendo el canal, el medio y la forma para ejecutar el reporte.
- ✓ las tipologías de LA/FT-FPADM que se puedan presentar en la operación de compra y venta de divisas.

12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT

El Oficial de Cumplimiento de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ conforme a lo establecido en la Resolución, es el responsable de velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información resultante de la ejecución activa del SARLAFT.

La documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajustarán a las prescripciones normativas contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (la Ley de Protección de Datos Personales – Ley 1581 de 2012 – es una ley estatutaria que, junto con la ley Habeas Data – Ley 1266 de 2008 – que regula la información de tipo crediticio, financiero y comercial que es tratada por las centrales de riesgos, sus fuentes y usuarios, busca la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a proteger y administrar libremente su información personal que es almacenada en bases de datos o archivos) y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, conserva, mantiene y actualiza de manera física y/o digitalizada en sus establecimientos de comercio durante la vigencia de las relaciones comerciales y por los cinco (5) años, a partir de la finalización de las operaciones cambiarias, los registros de la información y documentación en archivos de fácil acceso y disponibilidad los cuales permiten la reconstrucción de las operaciones cambiarias. Esto, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución Externa 7 de 2021 de la Junta Directiva del Banco de la República (por un período igual al de caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracciones al régimen cambiario “Artículo 5. Prescripción de la Acción Sancionatoria del Decreto 2245/2011 Régimen Sancionatorio Cambiario”). A continuación se hace una descripción de la documentación que se debe conservar por ese periodo:

- a) Las declaraciones de cambio debidamente suscritas, y/o documentos (cartas, archivos, registros sistematizados, carpetas, folders y demás) que acrediten el monto, características y demás condiciones de la operación y el origen o destino de las divisas, según el caso.
- b) Las actas donde conste el diseño y aprobación de políticas del sistema de administración de riesgos de LA/FT – FPADM
- c) Informes de quien desempeñe las funciones del Oficial de Cumplimiento
- d) Soportes de envío de los reportes de operaciones sospechosas - ROS a la UIAF, y demás reportes solicitados por esa entidad
- e) Constancias de la capacitación impartida sobre el sistema de administración de riesgos de LA/FT – FPADM.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

f) Bases de datos de los reportes de operaciones sospechosas.

Una vez transcurrido el término de conservación de documentos, éstos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- b) Que se conserven en un medio magnético que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.

12.1. LINEAMIENTOS SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ dispondrá de los métodos de conservación de la información y documentación autorizados por las leyes vigentes, siguiendo para el efecto los procedimientos establecidos en las disposiciones respectivas, incluyendo microfilmación y conservación por medios electrónicos.

Para esto, podrá designar responsables con los cuales se debe coordinar y garantizar los principios de seguridad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ garantizará que la documentación y registros cumplan y sean tratados conforme establece los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.

12.2. CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

El archivo y custodia del Manual del SARLAFT y de los pronunciamientos de los órganos de control sobre el SARLAFT son responsabilidad del área de cumplimiento y de la administración.

También es responsable del archivo de los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, relacionada con operaciones intentadas, inusuales y reporte de operaciones sospechosas (ROS), la cual archivará de manera centralizada y organizada secuencial y cronológicamente, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, archivará toda la documentación aclaratoria del reporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

12.3. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA DECISIÓN DE REPORTE A LA UIAF

El Oficial de Cumplimiento conservará las copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF, con el propósito que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de las mismas y pueda prestarse oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Deberá archivar toda la documentación soporte del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS positivo), junto con el correspondiente reporte de operación inusual (si aplica), dejando constancia de las razones por las cuales se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa serán conservados con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la UIAF o a la Fiscalía General de la Nación, cuando estas autoridades lo soliciten.

12.4. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES

La documentación soporte, así como, los Formularios de conocimiento de las contrapartes, serán almacenados y custodiados por el área responsable o las personas que dispongan los reglamentos internos de cada proceso y conforme a las herramientas que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ dispone para tal propósito; garantizando la seguridad necesaria y el acceso restringido, procurando ante todo su conservación en el tiempo y garantizando solo su acceso a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y al Oficial de Cumplimiento, a su vez, estarán siempre a disposición de las autoridades competentes como son: La UIAF, la DIAN y la Fiscalía General de la Nación.

12.5. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON OTROS FACTORES DE RIESGO Y LAS OTRAS PARTES DE INTERÉS

La documentación relacionada con las demás Partes de Interés con las cuales se desarrollan actividades propias del objeto social de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, deberá ser conservada y archivada con las debidas seguridades y restricciones de acceso y teniendo en cuenta lo que establecen los reglamentos internos para cada proceso.

12.6. TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación relacionada con las operaciones cambiarias, se conservará por un término de diez (10) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (Ley antitrámites) y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999; con respecto a la documentación relacionada al SARLAFT, se conservará por un término de cinco (5) años. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla con las disposiciones mencionadas anteriormente.

13. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Los requerimientos de información en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM que sean realizados por parte de las autoridades competentes deben ser atendidos por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y/o el Oficial de Cumplimiento.

Es de máxima importancia atender oportunamente y con la mayor eficacia, las solicitudes, requerimientos o peticiones que realicen las autoridades competentes.

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ no puede oponer reserva alguna a los requerimientos de información debidamente formulados de forma escrita por la autoridad competente.

Son competentes para requerir información, la DIAN, la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales, policía judicial, interpol), sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones y los órganos con funciones de policía judicial.

Los oficios y requerimientos que se reciban en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, en los cuales se solicite información por parte de las autoridades competentes relacionadas con alguna contraparte o parte de interés, deben ser remitidos a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y/o al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de atenderlos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El requerimiento será remitido de inmediato a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.
- MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ analizará el requerimiento y lo remitirá al Oficial de Cumplimiento (según sea el caso).
- El Oficial de Cumplimiento analizará objetivamente el motivo del requerimiento e informará a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ el plan de acción para atenderlo adecuadamente, con una evaluación preliminar sobre el impacto e importancia del mismo para MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.
- La respuesta final deberá ser preparada por el Oficial de Cumplimiento, en coordinación con MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.
- Se debe enviar la respuesta dentro de la oportunidad establecida en el oficio.
- Se velará por su radicación y adecuada conservación de la respuesta ya sea de forma impresa o digital.
- El Oficial de Cumplimiento informará el hecho a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ en la siguiente reunión de la misma.

En las visitas administrativas de inspección y control por parte de las autoridades del estado se cumplirán con los siguientes controles:

- ✓ Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- ✓ Carta de presentación o acto administrativo de la autoridad (cuando aplique).
- ✓ Confirmación telefónica con la autoridad competente, de ser necesario.
- ✓ Presentación del oficio de requerimiento, auto comisorio o acta de visita.

14. REGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de los postulados y procedimientos establecidos en el presente manual, por parte de los clientes internos de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, se considera práctica insegura y no autorizada, y dará lugar a las sanciones internas establecidas en el Código de Ética, conducta y conflicto de

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Interés de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, y a las sanciones penales y administrativas que de ese incumplimiento se puedan derivar, ya sean de carácter institucional y/o personal según sea el caso. La inobservancia de alguna de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas en el manual, a juicio de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes medidas:

- Amonestación verbal
- Llamado de atención de forma verbal
- Llamado de atención por escrito
- Memorando escrito
- Suspensión disciplinaria
- Terminación del contrato de prestación de servicio

14.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT

Para severidades no aceptadas; exposiciones de LA/FT, a causa de la omisión de alguna instrucción, procedimiento, política establecida o guía, se contemplarán como faltas graves acorde al reglamento interno de trabajo, por tanto, se dará a la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo, si es el caso.

De igual forma, como el lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT), son riesgos muy altos, y del cual no se puede permitir que a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ afecte su reputación o afecte el patrimonio de esta, el cliente interno que oculte información o que no tome los controles necesarios para evitar esto, será justa causa para su retiro inmediato de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, y la situación será puesta en conocimiento de las autoridades competentes para su correspondiente disposición tal como este establecido en el código penal.

Si durante las visitas de auditoría o por otro medio se detecta una situación en especial que debió ser reportada a los Órganos de Control de la empresa, este incumplimiento podrá llevar la imposición de sanciones laborales, administrativas y penales del caso, y de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 061 del 3 de noviembre de 2017 expedida por la DIAN y el Régimen Sancionatorio del Decreto 2245 de 2011 y sus posteriores modificaciones.

Las faltas se calificarán y se sancionarán de acuerdo con la gravedad y las implicaciones que pueda tener tanto para la empresa como para los demás vinculados.

Corresponde a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, analizar y calificar las infracciones y prácticas inseguras, que puedan ocasionar contravenciones graves a las políticas y principios éticos que buscan proteger la entidad y a sus vinculados del lavado de activos.

Las sanciones previstas para los infractores contemplan desde llamadas de atención por escrito con copia a la hoja de vida del funcionario por parte de su jefe inmediato, hasta el despido con justa causa y la cancelación inmediata del contrato de trabajo así:

- Omisión de controles y procedimientos en errores involuntarios o por desconocimiento.
- Amonestación escrita con reporte a la hoja de vida haciendo énfasis en los temas que se desconocen o que dieron origen a la sanción y aprobación de la respectiva evaluación de comprensión.
- Reincidencia en la omisión de controles y procedimientos.
- Suspensión de funciones sin remuneración por un tiempo que queda a discreción de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.
- Una nueva violación a los reglamentos internos dará como sanción del despido inmediato del empleado.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

15. DEBER DE DENUNCIA

Conforme con lo consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que “Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento...” Todos los clientes internos de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, tienen el deber de denunciar cualquier actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva.

El Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF, no exime del deber legal de denunciar penalmente, si a ello hubiere lugar, consagrado en el Artículo 67 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), el cual establece que “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio”.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas a la aplicación de las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la empresa hará seguimiento y monitoreo a las Resoluciones 1267 de 1999; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; 1988 de 2011 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que las modifiquen o complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier persona o entidad de cualquier país designado por las citadas resoluciones, la empresa, de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación guardando la respectiva reserva legal a través de los correos electrónicos:

- cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co
- cumplimientogafi67@uiaf.gov.co

16. POLITICAS FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERES

Entenderemos por conflicto de intereses la situación en virtud de la cual una persona en razón de sus actividades se enfrenta a distintas alternativas de conducta, con relación a intereses incompatibles.

El objeto perseguido con la autorregulación del conflicto de intereses es lograr que dentro de un comportamiento ético los funcionarios prevean su existencia, bien para evitarlos o para dirimirlos con anterioridad a su ocurrencia.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Será objetivo y finalidad fundamental el cumplimiento de la ley, tanto formal como material, siendo así, que todo el personal de la empresa registrará todas sus actividades sin salirse de sus limitaciones y restricciones.

Siempre deberá buscarse el cumplimiento de la ley, única forma de mostrar transparencia en todos los actos. Se entiende por prácticas prohibidas toda conducta que no respete las normas e instrucciones impartidas por las entidades competentes del Estado.

A continuación se mencionan algunos ejemplos de asuntos que podrían considerarse como conflictos de interés y por lo tanto deben evitarse:

- Poseer intereses económicos en los competidores (otros profesionales del cambio), proveedores o clientes vinculados a la empresa.
- Revelar aquella información denominada privilegiada y confidencial referente a la empresa, su propietaria y la de los clientes.
- Realizar operaciones directas o por un tercero, utilizando información privilegiada de la empresa.
- Cualquier otro asunto o actividad en la que la objetividad profesional del funcionario pueda de hecho o apariencia verse comprometida.

Para evitar cualquier conflicto de interés entre los directivos y funcionarios de la empresa, los clientes y competidores; los funcionarios y empleados de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, adquirirán los siguientes compromisos:

- Prestar un servicio eficiente que permita al mismo empleado y al cliente satisfacer sus necesidades y sus expectativas.
- Estar abiertos a escuchar cualquier reclamación, comentario o recomendación por parte de los directivos y clientes de la empresa.
- No aprovechar la posición dominante para buscar un beneficio adicional al propio negocio.
- Tratar a los clientes en igualdad de condiciones.
- Suministrar información objetiva y veraz sobre las características de los servicios.
- Abstenerse de realizar en forma fraudulenta actos que menoscaben el patrimonio de la empresa en beneficio de clientes o terceros.
- Procurar el debido conocimiento de los clientes, a fin de evitar que la empresa sea utilizada para actos delictivos.
- MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y sus empleados deberán comunicar de manera inmediata, acerca de la existencia o de la potencial aparición de un conflicto de interés y de las medidas que se adoptarán para evitarlo.

Todo funcionario de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ está en el deber de revelar la naturaleza y extensión de cualquier conflicto entre sus propios intereses, los de la sociedad o los de otros clientes y sus responsabilidades para con los mismos, con el fin de dar un tratamiento justo y equitativo.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Será finalmente MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ quien evalúe la magnitud del conflicto de interés y tome las decisiones pertinentes y sus sanciones correspondientes.

17. POLITICAS FRENTE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y Ley 1266 de 2008, y sus posteriores modificaciones; MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ adopta el manual de políticas y procedimientos de protección de datos personales que se encuentra debidamente archivado en forma impresa y digital. De esta manera, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía de nuestros usuarios, clientes y contrapartes en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Para efectos de garantizar la protección de datos personales, el área administrativa de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ será el responsable y encargado del tratamiento de los datos personales.

18. PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT

18.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

El Oficial de Cumplimiento de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ deberá desarrollar un Plan de aplicación y Comunicación del SARLAFT para permitir que las contrapartes internas comprendan su rol y sus responsabilidades frente a la administración del riesgo. Así mismo, debe ser aplicado respecto de la totalidad de operaciones por cualquier cuantía, efectuados por la empresa.

Dentro de las herramientas de tecnología con las que la Empresa cuenta, sobresalen una serie de consultas

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

que se pueden visualizar a través de sus terminales de computador lo cual facilita el seguimiento en tiempo real de las operaciones cambiarias de sus clientes o usuarios, en cualquier momento de la operación cambiaria.

Con el objetivo de facilitar una comunicación interna efectiva entre sus directivos, funcionarios y empleados, y entre sus agencias, la empresa adopta las siguientes políticas y canales de comunicación:

- La información debe fluir a través de la organización de manera eficaz.
- Las comunicaciones deben ser reguladas por la administración de la empresa. Se utilizarán canales de comunicación de acuerdo con la audiencia, naturaleza de la comunicación, costo, implicaciones regulatorias, y demás factores. Algunos métodos son: correo electrónico-email, llamados de atención, memorandos, comunicados internos, discusiones uno a uno, mensajes de texto y transmisiones vía internet.
- Para el caso del desarrollo de las operaciones normales de la empresa se realizarán traslados de cualquier tipo de moneda entre sus agencias utilizando el canal de comunicación del sistema (ingresos, egresos, y demás).

18.2. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

La divulgación del Manual SARLAFT en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, le corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ. Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento velará porque se divulgue el manual por medios físicos o electrónicos de lo cual se deberá dejar constancia que permita evidenciar que las contrapartes internas lo han leído, entendido y se comprometen a su cumplimiento. Para dar cumplimiento se diligenciará de forma obligatoria por cada una de las contrapartes internas, el Formato “**FORMULARIO DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DEL MANUAL SARLAFT-FPADM Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**” Ver ANEXO No. 10.

Como política primordial, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, realizara un plan de divulgación del SARLAFT-FPADM mediante su canal de distribución autorizado, en este caso, sus ventanillas haciendo **uso de un aviso visible al público** donde se certifique la adopción las políticas de riesgo, de un manual SARLAFT-FPADM y de sus obligaciones cambiarias poniendo en conocimiento a nuestros clientes y usuarios, adicionalmente cuenta con la página web: www.arescambiosangil.ml, y pagina de Facebook para dar cumplimiento a esta obligación.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

19. ACTUALIZACION Y CONTROL DEL MANUAL

El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los servicios ofrecidos por la empresa, acorde con la evolución de las actividades de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, las tendencias de la normatividad cambiaria, los cambios en el mercado y a su vez debe ser aprobado por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

20. ETAPAS DEL SARLAFT

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ desarrollo una metodología de administración de riesgo acogiendo para esto estándares internacionales de administración del riesgo, que nos permitió identificar, medir, controlar y monitorear cada riesgo, tomando en cuenta sus factores de riesgo, así como las actividades de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

El objetivo de la administración de riesgo principalmente es reducir la posibilidad que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ pueda ser utilizado como un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de actividades de LA/FT/FPADM. También, tiene como propósito mitigar el riesgo de pérdida o daño que pueda surgir con los riesgos asociados (Reputación, legal, operativo y de contagio).

Debido a la integridad de la Administración del Riesgo, es necesario involucrar a todas las personas relacionadas con MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y adoptar los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos, orientados a evitar que en la realización de cualquier operación, transacción, transferencia o pago, la Entidad pueda ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al mismo.

La gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, incluye la elaboración de la Matriz Riesgos, con los indicadores del riesgo inherente y residual, y el desarrollo de cada una de las etapas de la administración relacionadas previamente.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

20.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Con el objetivo de identificar plenamente el riesgo de LA/FT-FPADM inherente a la actividad de compra y venta de divisas, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ identifico y segmento de acuerdo con las metodologías establecidas por los órganos de control de la sociedad, y teniendo en cuenta los cinco (5) factores generadores de riesgos de LA/FT-FPADM que se presentan o se pueden presentar en la actividad que se desarrolla y que deben ser objeto de administración y supervisión por los órganos de control de la sociedad. Los 5 factores de riesgo son:

- **Cientes externos**
- **Cientes internos**
- **Servicios/Mercado**
- **Canales de distribución**
- **Jurisdicción**

Para identificar el riesgo de LA/FT-FPADM en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, se estableció la metodología para segmentar los factores de riesgo, para ello se tomó en cuenta:

- La generación de una lista exhaustiva de riesgos con base en aquellos eventos que podrían crear, aumentar, prevenir, degradar, acelerar o retrasar el logro de los objetivos generales de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.
- En cumplimiento de lo anterior, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, identificará por factor de riesgo, los eventos de riesgo de (LA/FT) concretos y fáciles de gestionar.
- La aplicación de herramientas y técnicas para la identificación del riesgo (LA/FT) que fueron adecuadas a sus objetivos y capacidades, y a los riesgos que se enfrentan.
- Es de vital importancia tener toda información (procesos y procedimientos) pertinente, suficiente y actualizada.
- En la identificación del riesgo (LA/FT) se involucró a las personas con el conocimiento apropiado por procesos, procedimientos y áreas estratégicas.

A continuación se realiza la segmentación de cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con el procedimiento establecido por la empresa:

- **Cientes Externos:** *El cliente externo es la persona que no pertenece al negocio y solicita satisfacer una necesidad, en este caso es el servicio de compra y/o venta de divisas. A partir del servicio se ha permitido la clasificación de estos clientes en los siguientes grupos por tipo y segmento:*

Grupo	Tipo	Descripción	Bogotá	San Gil	Riesgo Asociado
			Montos (Rango)	Montos (Rango)	
1	Cientes frecuentes, habituales o leales	Persona natural o jurídica residente con la que se establece y se mantiene una relación habitual para la prestación del servicio.	+ de 5.000 dólares	1.000 a 3.000 dólares	Operativo y de contagio
2	Cientes ocasionales o esporádicos	Persona natural o jurídica residente o no residente con la que se establece una relación ocasional para la prestación del servicio.	1.000 a 5.000 dólares	500 a 3.000 dólares	Operativo y de contagio

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

3	Usuarios	Persona natural o jurídica residente o no residente (mayoría turistas extranjeros-de paso) con la que se establece una relación muy ocasional para la prestación del servicio (una vez al año).	10 a 3.000 dólares	500 a 700 dólares	Operativo y de contagio
---	----------	---	--------------------	-------------------	-------------------------

CONTRAPARTES	Segmento	Descripción o características	Riesgo Asociado
Clientes externos	Empresarial y comercial	Personas jurídicas que ejerzan cualquier actividad comercial	De contagio y reputacional bajo
	Entidades sin ánimo de lucro	Asociaciones, fundaciones, gremios, partidos políticos, entre otros	De contagio y reputacional medio
	Entidades sin obligación de registro en cámara	Entidades educativas, juntas de acción comunal, iglesias, entre otros	De contagio y reputacional medio
	Personas naturales residentes	Nacionales o extranjeros que son empleados o desarrollan alguna actividad comercial	De contagio y reputacional bajo
	Personas naturales no residentes Turistas (extranjeros)	Extranjeros de paso (turismo o negocios)	De contagio y reputacional bajo
	Personas procedentes de países en donde no existe cooperación o no se aplican las recomendaciones del GAFI.	Países calificados con alto riesgo: Irán, Corea del Norte y Birmania	De contagio y reputacional alto
	Personas expuestas políticamente.	Políticos o gozan de reconocimiento público ya sean nacionales o extranjeros. Cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	De contagio y reputacional alto

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Nota: Esta segmentación está sujeta a cambios de acuerdo con el comportamiento del mercado.

Esta segmentación se realizó de acuerdo con la información del software y al estudio que se le realizó durante los últimos años.

- **Clientes internos:** Son las personas vinculadas a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, ya sea en forma directa o indirecta.

Son las personas naturales o jurídicas, con las cuales MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ tiene algún tipo de relación legal o contractual. En desarrollo de su objeto social principal o conexo; la empresa identificó las siguientes:

- ✓ Propietaria / Persona Autorizada (órgano de control))
- ✓ Oficial de Cumplimiento (órgano de control)
- ✓ Contadora
- ✓ Cajeras
- ✓ Y demás empleados que cuenten con algún tipo de contrato.

Teniendo en cuenta la anterior clasificación, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ lo segmentó de acuerdo al tipo de relación contractual o legal con la empresa, así:

Grupo	Tipo	Descripción	Tipo de contrato o participe	Riesgo Asociado
1	Dueña o propietaria	Persona natural que es dueña o propietaria de cada establecimiento	Acta de creación de empresa	Reputacional y de contagio
2	Empleado (administradores, cajeros)	Personas naturales vinculadas directamente o indirectamente con la empresa	Contrato de trabajo directo en los términos legales vigentes	Reputacional y de contagio
3	Oficial de Cumplimiento, suplente de Oficial de Cumplimiento, asesor contable y asesor en sistemas	Personas naturales vinculadas indirectamente con la empresa	Contrato por prestación de servicios	Reputacional y de contagio
4	Proveedores de bienes y servicios	Personas naturales vinculadas indirectamente con la empresa	-----	Reputacional y de contagio

- **Servicios/Mercado:** Son los servicios prestados por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y que corresponden a los autorizados por el régimen cambiario colombiano.

A continuación se describen los servicios que ofrece MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, dando cumplimiento a su objeto social y haciendo referencia a los servicios legalmente autorizados por la DIAN.

- ✓ **Compra de divisas en efectivo de 1 dólar en adelante.***

- Dólares Americanos,
- Euros,
- Dólares Canadienses,

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- Libras Esterlinas,
- Francos Suizos,
- Pesos Chilenos,
- Pesos Argentinos,
- Dólares Australianos,
- Entre otras.

** Montos iguales o superiores a los 10.000 dólares o su equivalente en otras monedas, deberán pagarse mediante cheque girado a nombre del vendedor de las divisas con cláusula que restrinja su libre negociabilidad y para abonar en cuenta, o por algún medio de pago bancario o electrónico contemplados en la Resolución Externa No. 1 de 2018 y sus posteriores modificaciones).*

✓ Venta de divisas en efectivo de 1 dólar en adelante

- Dólares Americanos,
- Euros,
- Dólares Canadienses,
- Libras Esterlinas,
- Francos Suizos,
- Pesos Chilenos,
- Pesos Argentinos,
- Dólares Australianos,
- Entre otras.

Teniendo en cuenta la anterior clasificación, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ lo segmento de acuerdo al número de operaciones que realiza por clase de servicios y por tipo de divisa, así:

Clase de servicio	Segmento por tipo de divisa			Montos por operación representado en USD	Riesgo Asociado
	Dólares Americanos	Euros	Otras divisas		
Compra	81 %	11 %	8 % Dólares Canadienses, Libras Esterlinas, Francos Suizos, Pesos Chilenos, Pesos Argentinos, Dólares Australianos, Entre otras.	1 a 9.999 (pago en efectivo) Igual o superior a los 10.000 (Cheque girado a nombre del vendedor de las divisas con cláusula que restrinja su libre negociabilidad y para abonar en cuenta)	Operativo

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Venta	83 %	10 %	7 % Dólares Canadienses, Libras Esterlinas, Francos Suizos, Pesos Chilenos, Pesos Argentinos, Dólares Australianos, Entre otras.	Más de 1 dólar (pago en efectivo)	Operativo
--------------	-------------	-------------	--	--------------------------------------	------------------

- **Canal de Distribución:** Son los medios utilizados por los cuales se ofrecen los diferentes servicios. Así mismo, los medios utilizados para la difusión, promoción y publicidad de los servicios prestados. Es por eso que para MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, y de acuerdo con la normatividad cambiaria, el único canal posible para la realización efectiva de sus operaciones de compra y venta de divisas, son las **ventanillas propias y de manera directa** en sus agencias denominadas ARES CAMBIOS Y DIVISAS. Y como medio de pago se recibirá o se efectuará únicamente con el uso de EFECTIVO para compra de divisas y se pagará en efectivo; excluyéndose la subcontratación, cesión o concesión a terceros de la autorización impartida por la DIAN, o la utilización de ventanillas de servicio automatizadas, dispensadores electrónicos de efectivo o cajeros automáticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ segmentó la prestación de sus servicios con sus agencias, estructura y medio de pago, así:

Zona (Ciudad o Municipio)	Nombre establecimiento o agencia	Dirección	Canal de distribución autorizado (Descripción o características)	Numero de ventanillas	Canal o medio de pago	Forma	Riesgo Asociado
Bogotá	ARES CAMBIOS Y DIVISAS	Cra. 15 No. 119 – 73 Local 205	Local comercial abierto al público y debidamente autorizado	2	Efectivo	Directa y presencial	Operativo y de contagio Alto
San Gil (Santander)	ARES CAMBIOS Y DIVISAS CARRERA 9	Carrera 9 No. 9 - 84 local 101	Local comercial abierto al público y debidamente	1	Efectivo	Directa y presencial	Operativo y de contagio Alto
San Gil (Santander)	ARES CAMBIOS Y DIVISAS EXPRESS	Carrera 9 No. 13 – 34	Local comercial abierto al público y debidamente autorizado	1	Efectivo	Directa y presencial	Operativo y de contagio alto

Adicionalmente, se realizó segmentación de los medios utilizados para la difusión, promoción y publicidad de los servicios ofrecidos.

Medio publicitario	Canales utilizados	Objetivos	Receptor	Riesgo Asociado y nivel
Avisos publicitarios	Impresos	Información comercial y puntos de atención	Personas naturales visitantes de la zona comercial y agencia	Operativo y de contagio bajo

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Digital	Sitio web Facebook Instagram	Servicios ofrecidos y puntos de atención	Clientes y usuarios personas naturales y empresas	Operativo y de contagio bajo
Propios	E-mail Whatsapp	Información comercial y servicios ofrecidos	Clientes y potenciales clientes ya sean personas naturales o empresas	Operativo y de contagio bajo

- **Áreas Geográficas y Jurisdicción:** Las áreas geográficas son las regiones, zonas, áreas, ciudades o países en los que opera nuestra empresa; y la jurisdicción es en donde se encuentra ubicado el cliente y donde se legaliza la relación comercial con el mismo.

Entonces, para el caso de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, sólo puede prestar el servicio de compra y venta de divisas en sus tres (3) agencias denominadas ARES CAMBIOS Y DIVISAS, los cuales están abiertos al público, debidamente inscritos en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y autorizados por la DIAN para ejercer la actividad como profesional del cambio. Estos establecimientos están ubicados en Bogotá D.C., y en el municipio de San Gil (Santander).

Teniendo en cuenta lo anterior, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ segmentó su jurisdicción territorial de acuerdo a sus zonas o áreas donde opera actualmente y se encuentran localizadas sus agencias ARES CAMBIOS Y DIVISAS, así:

Zona (Ciudad o Municipio)	Área o Zona local	Características	Riesgo	Riesgo Asociado
Bogotá	Usaquén – Zona norte	Sector comercial	Zona de alto riesgo debido al sector y su alta competencia	De contagio y reputacional
San Gil (Santander)	Centro del municipio	Desarrollo turístico, comercial, urbanístico, educativo e industrial	Zona de bajo riesgo (lejos de influencia de grupos al margen de la ley)	De contagio y reputacional

Así mismo, y teniendo en cuenta la residencia, el origen o tengan como destino los clientes de la empresa hacia alguna de las regiones o departamentos a nivel nacional y de los países considerados de alto riesgo y procedentes de países en donde no existe cooperación, no se aplican las recomendaciones del GAFI o son objeto de seguimiento por sus deficiencias en la lucha contra el LA/FT, se clasificaron las siguientes áreas o zonas a nivel nacional e internacional así:

ZONAS DE RIESGO BAJO		ZONAS DE RIESGO MEDIO		ZONAS DE RIESGO ALTO	
Zonas de menor riesgo de LA/FT por sus controles de prevención		Zonas de riesgo medio de LA/FT por debilidades en sus controles de prevención		Zonas de alto riesgo de LA/FT por ausencia de controles de prevención	
Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras
Amazonas Arauca Bolívar Boyacá	Países no incluidos en las dos categorías siguientes	Atlántico Caldas Caquetá Magdalena	Angola Argelia Bulgaria Burkina Faso	Antioquia Cauca Cesar Córdoba	Irán Myanmar

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Casanare Cundinamarca Chocó Guainía Guaviare Magdalena Medio Quindío Sucre Urabá Vichada		Risaralda Met. Medellín	Camerún Costa de Marfil Croacia Filipinas Haití Kenia Mali Mónaco Mozambique Namibia Nigeria R.D. del Congo Siria Sudán del Sur Suráfrica Tanzania Venezuela Vietnam Yemen	Guajira Meta Nariño Norte De Santander Putumayo Santander San Andrés Tolima Huila Valle del Cauca Met. Bogotá Met. Cali Met. Cartagena Buenaventura	Republica Democratica de Corea (Corea del Norte)
RIESGO DE CONTAGIO BAJO		RIESGO DE CONTAGIO MEDIO		RIESGO DE CONTAGIO ALTO	

Identificación de los posibles eventos de riesgo por factor de riesgo.

Finalmente, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ elaboró un listado de los posibles eventos de riesgo para cada factor basándose en las señales de alerta y tipologías de la actividad de compra y venta de divisas, su experiencia en el sector, el mercado y las características propias del negocio de la empresa. Así mismo, se definió para cada evento de riesgo, la dependencia o área responsable, actividad/proceso, partes involucradas, causas, consecuencias, controles y los cargos responsables por cada área de la empresa. **(Este documento se encuentra anexo en el presente manual y hace parte integral de la matriz de riesgos - ver ANEXO No. 21).**

“La identificación de los eventos de riesgos puede variar de acuerdo a los reportes generados por el sistema o señales de alerta identificadas como situaciones de riesgo”

En el ANEXO No. 22 se muestra un ejemplo de matriz de riesgo aplicando un evento de riesgo identificado por la empresa.

20.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIEGOS

Para MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, es indispensable identificar y segmentar cada factor de riesgo y así poder desarrollar puntos de control y supervisión sobre los riesgos. Para el efecto MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, estableció variables para cada factor de riesgo, utilizando criterios de los órganos de control de la empresa y de expertos en la materia, se estudiaron casos anteriores de la empresa y del sector cambiario, y un análisis histórico de sus clientes, para ello también se apoyó en la metodología cualitativa y cuantitativa debido a la naturaleza de sus operaciones, disponibilidad de datos y la historia de la empresa, tomando como base el estudio y análisis de las bases de datos de años anteriores.

Para la medición de los eventos de riesgos de LA/FT-FPADM, es decir el cálculo de la probabilidad de riesgo y el grado de impacto de cada evento de riesgo, la empresa procedió de la siguiente manera:

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- Se analizaron y posteriormente se identificaron los principales eventos de riesgo de los cuales estaría expuesta la empresa para el LA/FT-FPADM.
- Se plantearon diferentes situaciones de para medir los diferentes eventos de riesgo con ayuda de las señales de alerta.
- Se elaboraron por medio del sistema, una serie de eventos que activaran unas señales de alerta, llevando posteriormente la detección de operaciones inusuales o sospechosas.
- Se fijaron los valores por medio del sistema, para los parámetros de comportamiento en cuanto al cliente, su frecuencia en el segmento, acumulados (diario, mensual), asimismo, la calificación del cajero (alerta ventanilla).
- Se elaboró una matriz de riesgos, con cada una de los factores de riesgo y los eventos de riesgo ponderados por la probabilidad de ocurrencia y el grado de impacto en la empresa.

Sistema de calificación de los eventos de riesgo:

En consecuencia, para la **calificación** de los eventos de riesgos de LA/FT-FPADM, se utilizarán las siguientes escalas en cuanto a su probabilidad e impacto:

Probabilidad de ocurrencia del riesgo

Para las clasificaciones de probabilidad en cada evento de riesgo dentro de la matriz, se estableció la siguiente tabla:

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA RIESGO (de que se materialice)			
NIVEL DE PROBABILIDAD	CALIFICACION (Cuantitativa)	RANGO DE OCURRENCIA (%)	DESCRIPCIÓN (Cualitativa)
Raro	1.0	Entre 0% y 20%	Es muy poco factible que el evento se presente.
Improbable	2.0	Entre 20.1% y 40%	Es poco factible que el evento se presente.
Posible	3.0	Entre 40.1% y 60%	Es factible que el evento se presente.
Probable	4.0	Entre 60.1% y 90%	Es muy factible que el evento se presente.
Casi certeza o muy probable	5.0	Entre 90.1% y 100%	Es muy seguro que el evento se presente.

Impacto del riesgo

Para las clasificaciones del grado de impacto en cada evento de riesgo dentro de la matriz, se estableció la siguiente tabla, teniendo en cuenta el sistema de calificaciones (criterios) establecido por la empresa:

IMPACTO DEL RIESGO (si se materializa)		
NIVEL DE IMPACTO	CALIFICACION (Cuantitativa)	DESCRIPCIÓN (Cualitativa) AFECTACION A LA EMPRESA
Insignificante o muy bajo	1.0	Perdida o daño insignificante. No produce riesgo legal, operativo o reputacional.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
			VERSIÓN:	08
			FECHA:	03/03/2025

Menor o bajo	2.0	Perdida o daño bajo. No produce riesgo legal, operativo o reputacional.
Moderado o medio	3.0	Perdida o daño medio. Poca probabilidad de riesgo legal y reputacional.
Mayor o alto	4.0	Perdida o daño alto. Alta probabilidad de riesgo legal, reputacional, de contagio y operativo. Sanciones y multas.
Catastrófico o muy alto	5.0	Perdida o daño muy alto. Muy alta probabilidad de riesgo legal, reputacional, de contagio y operativo. Sanciones y multas.

Evaluación final de cada evento de riesgo (ubicación y severidad)

Después de haber realizado la identificación y análisis de los eventos de riesgo presentados en los diferentes procesos y factores de riesgo establecidos por la empresa, se procede a realizar la **evaluación** de cada evento de riesgo (probabilidad x impacto):

UBICACIÓN Y SEVERIDAD DE CADA EVENTO DE RIESGO (Ubicación en la matriz)		ACCIONES
NIVEL	RANGO DE CALIFICACIÓN	
RIESGO BAJO	1.0 - 3.0	PLANES DE ACTUACION PREVENTIVOS. REQUIERE ATENCION DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO
RIESGO MENOR	4.0 - 6.0	PLANES DE ACTUACION PREVENTIVOS. REQUIERE ATENCION ADMINISTRATIVA
MODERADO	8.0 - 12.0	PLANES DE ACTUACION DETECTIVOS. DEBE ESPECIFICARSE RESPONSABILIDAD A NIVEL DIRECTIVO (GERENCIA)
RIESGO ALTO	16.0 - 20.0	PLANES DE ACTUACION DETECTIVOS. REQUIERE ATENCION INMEDIATA A NIVEL DIRECTIVO
RIESGO EXTREMO	25.0	PLANES DE ACTUACION CORRECTIVOS. REQUIERE ACCION INMEDIATA DE ORGANOS DE CONTROL

Ubicación matriz de riesgos

Una vez evaluado cada evento de riesgo, de acuerdo con su probabilidad e impacto se procede a construir la **matriz de riesgos**, con el objetivo de detectar los riesgos que pudieran encontrarse en la zona roja (riesgo inherente), teniendo en cuenta la siguiente matriz y tabla:

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

MATRIZ DE RIESGO INHERENTE						
Riesgo Inherente EMPRESA		Calificación Numérica	Calificación Nivel de riesgo (ubicación y severidad del riesgo final de la empresa)			
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Casi certeza o muy probable 5.0				X	
	Probable 4.0					
	Posible 3.0					
	Improbable 2.0					
	Raro 1.0					
		Insignificante o muy bajo 1.0	Menor o bajo 2.0	Moderado o medio 3.0	Mayor o alto 4.0	Catastrófico o muy alto 5.0
IMPACTO DEL RIESGO						

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Finalmente se realiza la ubicación y severidad del riesgo final (inherente) identificado en un determinado periodo y que pueda afectar considerablemente a la empresa. Esto se aplica en cinco rangos y de diferentes colores, determinándose las acciones de control, tal y como se muestra a continuación:

UBICACIÓN Y SEVERIDAD DEL RIESGO FINAL DE LA EMPRESA (PROMEDIO)		ACCIONES
NIVEL	RANGO DE CALIFICACIÓN	
RIESGO BAJO	1.00 - 3.99	ZONA DE RIESGO LEVE, NECESITA MONITOREO. EXPOSICIÓN ACEPTABLE
RIESGO MENOR	4.00 - 7.00	ZONA DE RIESGO TOLERABLE, NECESITA MONITOREO. EXPOSICIÓN ACEPTABLE
MODERADO	7.01 - 14.00	ZONA DE RIESGO TOLERABLE, NECESITA INVESTIGACIÓN. EXPOSICIÓN EN PELIGRO
RIESGO ALTO	14.01 - 20.00	ZONA DE RIESGO CRITICA, NECESITA INVESTIGACIÓN. EXPOSICIÓN EN PELIGRO
RIESGO EXTREMO	20.01 - 25.00	ZONA DE RIESGO CRITICA, NECESITA MITIGACIÓN. EXPOSICIÓN EN PELIGRO

20.3. ADOPCIÓN DE CONTROLES

En esta etapa MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ tiene como objetivo definir las medidas conducentes a controlar y supervisar los riesgos identificados, y por ende que garanticen el funcionamiento de los procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Acciones y tratamientos al control del riesgo

Las acciones y tratamientos de los riesgos de LA/FT-FPADM de acuerdo a la severidad, serán las siguientes:

1. NIVEL DE RIESGO EXTREMO (mitigación del riesgo)

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ decidirá evitar o eliminar el riesgo, tomar correctivos o no realizar la actividad que probablemente los generaría. A continuación se mencionan algunos de las acciones de control correctivo (aplicándose a cada evento de riesgo y dependiendo su nivel de calificación en la matriz):

- ✓ Atención inmediata por parte de los órganos de control.
- ✓ Verificar permanentemente la debida observancia y cumplimiento del manual SARLAFT-FPADM por todos los funcionarios.
- ✓ Promocionar intensivamente y reforzar el manual SARLAFT-FPADM en todas las áreas.
- ✓ Imposición de memorandos.
- ✓ Vigilancia intensiva del cumplimiento de la normatividad cambiaria y del SARLAFT-FPADM en todas las áreas de la empresa.
- ✓ Revisar protocolo de capacitación para evitar desconocimiento en los procesos
- ✓ Revisar procesos en todas las áreas y realizar las actualizaciones con el objetivo de mejorar.
- ✓ Evaluación permanente por parte de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y el Oficial de Cumplimiento a los eventos que constituyan un riesgo para la empresa.
- ✓ Debida actualización del sistema.
- ✓ Se realiza un estricto seguimiento a las labores del personal para cada área.
- ✓ Informar de inmediato a los órganos de control (Oficial de Cumplimiento).

2. NIVEL DE RIESGO ALTO Y MODERADO (investigación del riesgo)

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas de prevención, tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo y/o minimizar la severidad de su impacto. A continuación se mencionan algunos de las acciones de control de detección (aplicándose a cada evento de riesgo y dependiendo su nivel de calificación en la matriz):

- ✓ Supervisión por parte de los órganos de control.
- ✓ Reforzar el manual SARLAFT-FPADM en todas las áreas.
- ✓ Mantener en vigilancia el cumplimiento de la normatividad cambiaria cambiaria y del SARLAFT-FPADM en todas las áreas de la empresa.
- ✓ Imposición de llamadas de atención.
- ✓ Informar de inmediato a los órganos de control (Oficial de Cumplimiento).
- ✓ Aplicación de sanciones administrativas de acuerdo al manual de procedimiento y funciones de la Empresa
- ✓ Mejorar e intensificar los programas de capacitación centrado al personal de la empresa referente al LA/FT-FPADM.
- ✓ Aplicación de los manuales de procedimiento interno y cumplimiento del manual de funciones establecido para cada cargo
- ✓ Se verifica constantemente la utilización de los canales autorizados.

3. NIVEL DE RIESGO MENOR Y BAJO (monitoreo del riesgo)

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ sólo aceptara los riesgos asociados al LA/FT-FPADM que tengan un nivel de riesgo bajo y se realizara un monitoreo y seguimiento por parte de los órganos de control, con el fin de confirmar que se mantienen dentro de dicho límite. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes. A continuación se mencionan algunos de las acciones de control preventivo (aplicándose a cada evento de riesgo y dependiendo su nivel de calificación en la matriz):

- ✓ Monitoreo de las operaciones individuales y múltiples realizadas por los clientes/usuarios, con el fin de determinar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- ✓ Programas de capacitación centrado al personal de la empresa referente al LA/FT-FPADM.
- ✓ Cruce y verificación de los clientes/usuarios y contrapartes (funcionarios, empleados) contra las listas restrictivas en materia de prevención de LA/FT como la OFAC, UE y ONU.
- ✓ Seguimiento por parte de los órganos de control.
- ✓ Debida observancia y cumplimiento del manual SARLAFT-FPADM por todos los funcionarios.
- ✓ Seguimiento al cumplimiento de la normatividad cambiaria y del SARLAFT-FPADM.
- ✓ Se mantiene una comunicación permanente con el cliente y sus documentos actualizados.

Ubicación en la matriz de riesgos

Una vez evaluado cada evento de riesgo con sus respectivos controles, de acuerdo con su probabilidad e impacto se procede a construir la matriz de riesgos, con el objetivo de detectar los riesgos que sigan afectando a la empresa y teniendo en cuenta la siguiente matriz y tabla:

MATRIZ DE RIESGO RESIDUAL						
Riesgo Residual ACTUAL		Calificación Numérica	Calificación Nivel de riesgo (ubicación y severidad del riesgo final de la empresa)			
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Casi certeza o muy probable 5.0					
	Probable 4.0					
	Posible 3.0					
	Improbable 2.0		X			
	Raro 1.0					
		Insignificante o muy bajo 1.0	Menor o bajo 2.0	Moderado o medio 3.0	Mayor o alto 4.0	Catastrófico o muy alto 5.0
		IMPACTO DEL RIESGO				

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Finalmente se realiza la ubicación y severidad del riesgo final de la empresa identificado en un determinado periodo y que pueda afectar considerablemente a la empresa. Esto se aplica en cinco rangos y de diferentes colores, determinándose las acciones de control, tal y como se muestra a continuación:

UBICACIÓN Y SEVERIDAD DEL RIESGO FINAL DE LA EMPRESA (PROMEDIO)		ACCIONES
NIVEL	RANGO DE CALIFICACIÓN	
RIESGO BAJO	1.00 - 3.99	ZONA DE RIESGO LEVE, NECESITA MONITOREO. EXPOSICIÓN ACEPTABLE
RIESGO MENOR	4.00 - 7.00	ZONA DE RIESGO TOLERABLE, NECESITA MONITOREO. EXPOSICIÓN ACEPTABLE
MODERADO	7.01 - 14.00	ZONA DE RIESGO TOLERABLE, NECESITA INVESTIGACIÓN. EXPOSICIÓN EN PELIGRO
RIESGO ALTO	14.01 - 20.00	ZONA DE RIESGO CRITICA, NECESITA INVESTIGACIÓN. EXPOSICIÓN EN PELIGRO
RIESGO EXTREMO	20.01 - 25.00	ZONA DE RIESGO CRITICA, NECESITA MITIGACIÓN. EXPOSICIÓN EN PELIGRO

20.4. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

En esta etapa se debe autoevaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados para mitigar la ocurrencia del riesgo de LA/FT-FPADM y hacer seguimiento del perfil de riesgo, y, en general del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, para detectar deficiencias en el mismo, con el fin de corregirlas y asegurar que los controles estén funcionando de manera oportuna, efectiva y eficiente y cubran todos los riesgos. El monitoreo se debe efectuar a través de la autoevaluación para calificar el desarrollo, ejecución y efectividad del LA/FT-FPADM, como mínimo cada seis (6) meses.

Así mismo, se tomarán las medidas conducentes a monitorear cada evento de riesgo, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados, como por ejemplo:

- MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ realizara por lo menos semestralmente, un seguimiento actualización y verificación, por medio del Oficial de Cumplimiento, de la información aportada por los clientes actuales o potenciales, contra los listados de las ONU, UE y OFAC y las demás fuentes de información que les permitan establecer situaciones que puedan configurarse como riesgo de LA/FT-FPADM. Para tal fin se hará uso del software para la debida actualización de estos listados.
- MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ a través de su Oficial de Cumplimiento realizara informes de gestión periódicamente (Semestral) de acuerdo con las instrucciones de la Resolución 00061 de 2017; analizando principalmente la administración de los riesgos de LA/FT-FPADM, y utilizando los reportes obtenidos por el software.
- MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, establecerá los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo, esto se implementara por medio de los criterios e instrumentos incluidos en el software para activar las señales de alerta en la presencia de operaciones o clientes inusuales.
- MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, tiene incluida la Lista Clinton de la OFAC, de la ONU y de la U.E. en el sistema, la cual será actualizada periódicamente a través del servicio de información del sistema. En este sentido, en el momento que es ingresado el número de identificación del usuario, el programa evalúa si la persona está contenida en dichos listados. En caso que la persona haya sido

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

designada como narcotraficante o terrorista por el gobierno de los Estados Unidos, el software entrará en un estado de bloqueo impidiendo realizar la operación.

- Se realizarán inmediatamente los reportes de posibles operaciones sospechosas a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF y de las operaciones calificadas como intentadas a la seccional competente de la DIAN.
- Capacitaciones periódicas para empleados y funcionarios de la empresa.

La autoevaluación debe asegurar el cumplimiento de los siguientes propósitos:

- Poder determinar si las causas u origen de los factores de riesgo han variado como consecuencia de la mutación de los mismos, y si esto afecta la Matriz de Riesgos de LA/FT-FPADM.
- Verificar si los controles comprenden todos los riesgos y están funcionando en forma oportuna y eficiente; mejorarlos, complementarlos o cambiarlos, si fuere necesario.
- Asegurar que los controles que se apliquen sobre todas las operaciones sean y continúen siendo adecuados y suficientes para mitigar la materialización de los riesgos de LA/FT-FPADM.

Para el monitoreo frente al riesgo de LA/FT-FPADM, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ hará seguimiento al perfil de cada evento de riesgo y en general al manual SARLAFT-FPADM, mediante sus órganos de control determinándolo en tres niveles de calificación para la Efectividad del Control.

EFECTIVIDAD DEL CONTROL	
DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN (Cualitativa) AFECTACION A LA EMPRESA
Débil	Los controles implementados son débiles a la hora de controlar el riesgo identificado, requiere generar nuevos controles que apoyen los existentes.
Moderado	Los controles implementados cumplen parcialmente, a la hora de mitigar riesgos, requiere mejorar los controles existentes.
Fuerte	Los controles implementados son adecuados y operan correctamente.

21. CODIGO DE ETICA

Consideraciones generales

El presente Código de Ética, contempla los parámetros, normas, principios y valores de los cuales deben ajustarse las conductas de los empleados de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, necesarios para: resolver los conflictos de interés y anteponer la observancia de principios éticos al logro de metas comerciales, manejar cuidadosamente la información privilegiada y el recibo de regalos o dadas con el objeto de evitar sobornos, colaborar con las autoridades de control y la debida observancia de los principios de conocimiento del cliente y del mercado, el reporte de operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo, la

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

conservación de documentos y soportes de las operaciones; con el fin de prevenir, detectar y controlar las operaciones de la entidad y que no sean utilizadas como vehículo para el LA/FT-FPADM ni de ninguna otra operación de carácter ilícito.

Este código no sustituye el buen juicio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia, indispensable para el buen desempeño de los funcionarios en las actividades que normalmente desarrolla la empresa.

En la medida que haya conciencia por parte de los empleados de las responsabilidades morales, éticas y profesionales, las cuales deben ser llevadas a la práctica laboral, se podrá afirmar que se está cumpliendo con una labor honesta y limpia hacia la comunidad, la empresa y el país.

Las normas descritas en este código de conducta, deben ser cumplidas de manera consciente y obligatoria, por todas las personas que laboran en MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, ya sea por designación legal, contrato de trabajo a término fijo, o a término indefinido, o por contrato de prestación de servicios. Así mismo, cada uno de los empleados firmara el formato “compromiso del manual SARLAFT-FPADM”, que acreditara la aceptación y conocimiento de los manuales incorporados en el Código de Conducta y el Manual de Procedimientos; este documento hará parte integral del contrato de trabajo.

Principios y normas de conducta

Con el fin de darle transparencia al manejo de las operaciones realizadas por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ dentro del giro comercial ordinario, preservando y reafirmando los principios básicos que deben observar los funcionarios de la empresa, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ dispone los siguientes principios básicos de comportamiento que deben considerarse como compromisos adquiridos por todos los funcionarios de la compañía.

- La conducción de los negocios con lealtad, claridad, precisión, seriedad, cumplimiento y ajuste a las disposiciones legales en el mejor interés de los clientes de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y la integridad del mercado.
- Será norma primordial el cumplimiento de la Ley y todas nuestras actuaciones estarían sometidas al principio de la Buena Fe.
- La observancia y disposición de los mecanismos de administración del riesgo del LA/FT-FPADM adoptados por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.
- La observancia de la debida diligencia de toda operación, ya sea ésta de índole administrativa o comercial, cumpliendo todos los pasos previstos por la entidad para cada una de estas.
- El profesionalismo que mediante la capacitación adecuada debe mostrar el funcionario de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, debe orientarse en función de las necesidades del cliente y debe suministrar consejo para la mejor ejecución de una operación con fundamento en información seria, completa y objetiva.
- La transparencia del mercado. El cumplimiento del deber de obtener y suministrar a los inversionistas la información relevante y apropiada para la realización de operaciones.
- El evitar conflictos de interés para buscar un tratamiento equitativo para todos los inversionistas.
- La reserva. Existe el deber de abstenerse de revelar aquella información denominada privilegiada y confidencial a cerca de sus clientes.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- i. La utilización adecuada de la información. El abstenerse de realizar operaciones, directas o por un tercero, utilizando información privilegiada.
- j. La adecuación a la ley. La observancia de la normas y reglamentaciones expedidas por las entidades de control y vigilancia y por las propias establecidas por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, en especial los deberes de información en ellas contenidos y la importancia de comunicar al inversionista cualquier circunstancia que pueda modificar su voluntad de negociación.
- k. El abstenerse de realizar transacciones cuando exista conflicto de intereses, entre los del cliente y los de la empresa.
- l. MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, a través de sus órganos máximos tiene libertad para rechazar o aceptar un negocio sin necesidad de explicar los motivos de su rechazo.
- m. Mantener los registros y documentos de todas las operaciones que constituyan el giro ordinario de su actividad comercial, organizados y al día.
- n. No realizar publicidad engañosa y/o competencia desleal, bajo ninguna circunstancia.
- o. Colaborar con las autoridades y en especial contra los responsables de cometer el delito de Lavado de Activos, especialmente, en cuanto al deber legal de suministro de información disponible.
- p. Como principio de buena administración debemos ser conscientes que para poder lograrla es necesario poner vigente la facultad de Delegar Funciones.
- q. Tendremos como meta el respeto absoluto del Conducto Regular.
- r. Actuaré con lealtad y suscribiré todos los acuerdos y convenios que se propongan gremialmente, siempre que no vayan contra el principio de legalidad.

Manejo de información

La información que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ obtiene respecto a clientes, funcionarios, así como aquella que se refiere a planes de negocios, información técnica, información administrativa, información comercial, información contable, bases de datos, o cualquier otra, reviste el carácter de “Confidencial”.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano, artículo 258, la utilización indebida de información privilegiada constituye un delito. “El que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en multa”.

De esta forma, es ilegal y por lo tanto los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ deberán adoptar en relación con la misma, las siguientes conductas:

- a. Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, tendrán el estricto deber de guardar reserva sobre informaciones de carácter confidencial acerca de sus clientes y en desarrollo de sus funciones y no revelaran detalles de las operaciones realizadas con los mismos a ningún tercero, salvo expresa autorización del cliente o en los casos que exija la Constitución o la Ley.
- b. Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, no podrán realizar operaciones en el mercado utilizando información privilegiada, “se entenderá que es privilegiada aquella información de

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.”

- c. Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, no revelaran hechos, actos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio del cargo y salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir en cumplimiento de reglamentos internos o externos o cuando lo solicite una autoridad competente. Deberá proteger la información que en desarrollo de sus cargos conozcan o llegaren a conocer, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.
- d. No intervendrán en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la compañía o la realidad de los clientes en perjuicio de la misma, de los intereses del Estado o de terceras personas.
- e. Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier medio al cliente, sobre análisis, investigaciones o reportes de operaciones sospechosas que realice la compañía a organismos de control y supervisión del estado.
- f. No revelar, imprimir o generar copias que contengan información con carácter “Confidencial” a personal no perteneciente a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.
- g. No se podrá hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero (persona natural o jurídica).
- h. Revelar a MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ o al inmediato superior la información privilegiada o eventual sobre la cual tenga conocimiento y que afecte la compañía.
- i. La información recaudada previamente de las personas y entidades que pretendan negociar con MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, y el análisis de la misma debe conducir a evitar la posibilidad de que la entidad pueda ser utilizada como instrumento para el lavado de activos.

Manejo de recibo de regalos

Ningún funcionario de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, podrá recibir gratificaciones, regalos o ser objeto de invitaciones o atenciones desproporcionadas a las relaciones normales del cliente, proveedores, operadores, profesionales de compra y venta de divisas, asesores o aspirantes a ingresar a la empresa.

Se entiende por Regalo u obsequio: cualquier propina, favor, descuento, entretenimiento, hospitalidad, préstamo, u otro artículo que tenga valor monetario. Igualmente incluye servicios, así como regalos de adiestramiento o capacitación, transporte, viajes locales, alojamiento y comidas, ya sea que se den en especie, mediante la compra de un boleto, como pago por adelantado, o como reembolso después que se haya hecho el gasto.

No incluye:

- Artículos modestos de comida y refrescos tales como bebidas no alcohólicas, café y otros que se ofrezcan como parte de una comida.
- Tarjetas de felicitaciones y artículos de poco valor intrínseco, tales como placas, certificados, y trofeos, que sólo son para su presentación.
- Tarjetas de Navidad, agendas, calendarios o artículos de poco valor comercial por cambio de año.
- Oportunidades y beneficios, incluso tarifas favorables y descuentos comerciales, que estén disponibles al público o a una categoría de personas otorgadas a nivel institucional.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- No obstante lo anterior, no es permitido aceptar regalos de las mismas o diferentes fuentes tan frecuentemente que una persona razonable podría pensar que el funcionario está usando su cargo para obtener ganancia personal.

Colaboración con las autoridades de control

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, como profesional del cambio, y consciente del papel que desempeña en la lucha contra el LA/FT-FPADM, apoya incondicionalmente a las autoridades de control y judicial, principalmente mediante el suministro de información y la conservación de documentos. Para tal efecto, todos y cada uno de los integrantes de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, tendrá en cuenta las siguientes pautas de comportamiento:

- Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ colaboraran con las autoridades suministrando la información que sea requerida por la autoridad competente, dentro de las formalidades exigidas por la ley.
- Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ reportaran algún hecho que permita sospechar que el origen de las divisas proviene de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen una finalidad criminal, este reporte se realizara ante el Oficial de Cumplimiento, para que previo análisis de razonabilidad, proceda a efectuar el respectivo reporte inmediato y directo a la Unidad de información y Análisis Financiero – UIAF.
- Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ antepondrán el deber de colaborar con las autoridades, no solo atendiendo los requerimientos expresos, sino auxiliándolas y cooperando en la lucha contra los delitos.
- Los funcionarios de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ denunciaran a las autoridades competentes de las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento.

Disposición a la prevención, detección y control al LA/FT-FPADM

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, como profesional del cambio, entiende la prevención, detección y control al lavado de activos y la financiación del terrorismo, como parte integral de su negocio y busca integrarla a los demás esfuerzos que se hacen por conocer al cliente en otras áreas, de esta forma, el conocimiento del cliente desde el punto de vista del mercado sirve como guía para la política de prevención al lavado de activos y, a su vez, la labor de prevención al lavado de activos puede arrojar información valiosa que se traduce en un mejor servicio a los clientes; MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, comprende claramente que el SARLAFT-FPADM es una herramienta de vida para su negocio y por eso su disposición hacia la prevención, detección y control al LA/FT-FPADM y es parte fundamental de la organización de los procesos que al interior de la misma se realizan, lo cual se hace evidente al revisar los manuales inherentes al sistema, así como las funciones, perfiles, procedimientos y cualquier documento dentro de la organización.

Procedimiento Sancionatorio

El incumplimiento de los criterios y conductas contenidas en este código constituye una falta grave y puede implicar la aplicación de sanciones disciplinarias de acuerdo con lo previsto en el manual del SARLAFT-FPADM, la legislación laboral y demás normas que sean pertinentes, tales como aquellas que se derivan del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Penal, el Código Civil, entre otras.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

22. INDICADORES DE RIESGO

22.1. GENERALIDADES

Los indicadores de riesgo en una empresa son herramientas que permite a la empresa medir el nivel de riesgo que se enfrenta en cuanto a sus factores de riesgo de LAFT, su capacidad operativa, administrativa, financiera y técnica. Para ello se realizará periódicamente una evaluación exhaustiva de los riesgos a los que se enfrenta o que se pueden enfrentar en la empresa, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- ✓ Aplicando y cumpliendo con lo establecido en el sistema adecuado de riesgo de la LAFT/FPADM.
- ✓ Cumpliendo con lo establecido en el manual de procedimientos aplicado a todas las áreas de la empresa.
- ✓ Atendiendo las obligaciones señaladas por el artículo 84 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, o la norma que haga sus veces.
- ✓ Detectando, aplicando e identificando las señales de alerta establecidas por el Considerando No. 24 de la Resolución 59 de 2013 de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, o la norma que haga sus veces; y dentro de las establecidas en el presente manual SARLAFT-FPADM y del manual de procedimientos.
- ✓ Recaudando y conservando la información correspondiente a la Debida Diligencia del Cliente – DDC por cada una de las operaciones de compra o venta de divisas efectuadas por cualquiera de los canales de distribución establecidos por la empresa.
- ✓ Garantizando la oportuna denuncia a las autoridades competentes de los hechos que puedan configurar riesgos de LAFT-FPADM y demás delitos conexos.
- ✓ Generando el ROS en caso de las operaciones inusuales o sospechosas detectadas por la empresa.

22.2. INDICADORES DE CAPACIDAD OPERATIVA

En desarrollo de sus operaciones de compra y venta de divisas, la empresa se expone al Riesgo Operativo, por tal razón, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ apoyado en sus órganos de control, desarrollo, estableció e implemento unos indicadores de capacidad operativa, acorde con su estructura, tamaño y objeto social, que permita realizar y controlar de manera eficiente sus operaciones.

Dichos indicadores están compuestos por elementos mínimos como (infraestructura, documentación, órganos de control, plataforma tecnológica y canales de distribución) mediante los cuales se busca obtener una efectiva administración del riesgo y su capacidad operativa.

Los indicadores de capacidad operativa se clasifican de la siguiente manera:

- **Infraestructura:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ con el fin de asegurar su debida, oportuna, eficaz, y eficiente aplicación de todas sus operaciones cambiarias, cumplirá con los siguientes indicadores:
 - ✓ Actualmente cuenta con tres (3) agencias debidamente matriculadas en la cámara de comercio.
 - ✓ Cuenta con ventanillas totalmente adecuadas para la debida atención al público y en ejercicio de sus operaciones.
 - ✓ Debida utilización de la infraestructura (Capacidad de almacenamiento, espacios de trabajo)
- **Documentación:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ con el fin de asegurar su debida, oportuna, eficaz, y eficiente aplicación de todos los procedimientos descritos en este manual, cumplirá con los siguientes indicadores:

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- ✓ Asegurando la debida capacitación como mínimo dos veces al año, en temas de administración del riesgo, prevención y control del LA/FT-FPADM dejando las respectivas constancias por escrito.
 - ✓ Asegurando la debida inducción básica sobre el SARLAFT-FPADM a todo personal que ingrese a la empresa y en los tiempos que defina la empresa.
 - ✓ Informando por escrito a la dependencia que expidió la respectiva autorización cualquier cambio o modificación que se presente o afecte la información suministrada para obtener la autorización, dentro del mes calendario siguiente a la fecha en que se produjo la modificación o cambio respectivo.
- **Órganos de control:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ contara con un conjunto de personas vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de la administracion del riesgo de LAFT/FPADM. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:
 - ✓ Utilización eficiente de los sistemas asignados.
 - ✓ Determinación y cumplimiento de funciones y responsabilidades de cada órgano de control.
 - ✓ Contando con un Oficial de Cumplimiento, debidamente registrado ante la DIAN y que asuma las funciones señaladas por la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y sus modificaciones o adiciones.
 - **Plataforma tecnológica:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ con el fin de asegurar su debida, oportuna, eficaz, y eficiente aplicación de sus operaciones y su productividad, tendrá en cuenta los siguientes indicadores:
 - ✓ Debida utilización y actualización de la tecnología (hardware, software y telecomunicaciones).
 - **Canales de distribución:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ con el fin de asegurar su debida, oportuna, eficaz y eficiente aplicación de sus canales de distribución, tendrá en cuenta los siguientes indicadores:
 - ✓ Debida utilización de las ventanillas utilizadas exclusivamente para el ejercicio de las operaciones cambiarias en las agencias autorizadas.
 - ✓ Debida utilización de los medios de pago que se encuentren autorizados por la DIAN y por la empresa.
 - ✓ Discriminando el dinero en efectivo correspondiente a las operaciones de compra y venta de divisas, del dinero en efectivo que generen las demás actividades económicas de la empresa y que se encuentre ejerciendo en cada establecimiento de comercio.

22.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

En desarrollo de sus operaciones de compra y venta de divisas, la empresa se expone al Riesgo Administrativo, por tal razón, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ apoyado en sus órganos de control; desarrollo, estableció e implemento unos indicadores de capacidad administrativa, acorde con su estructura, tamaño y objeto social, que permita celebrar sus operaciones de manera eficiente administrativamente hablando.

Dichos indicadores están compuestos por elementos mínimos como (conservación de documentación, políticas y procedimientos, código de ética, capacitación y divulgación) de los cuales deben ajustarse las conductas de los empleados y funcionarios de la empresa y de los cuales se busca obtener un efectivo control sobre la capacidad administrativa.

Los indicadores de capacidad administrativa se clasifican de la siguiente manera:

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- Conservación de documentación:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ con el fin de asegurar y conservar adecuadamente los documentos soportes de las transacciones, tendrá en cuenta los siguientes indicadores:
 - ✓ Conservando en sus establecimientos de comercio autorizados para el ejercicio profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, los documentos en medio físico o electrónico por el término legal señalado por el régimen cambiario que acrediten el monto, características y demás condiciones de las operaciones de cambio celebradas, así como el origen o destino de las divisas, de acuerdo con lo previsto por la Resolución Externa 7 de 2021 de la Junta Directiva del Banco de la República, y los documentos señalados por la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la DIAN.
 - ✓ Facilitando a las entidades de control la consulta de las operaciones efectuadas por cualquier canal de distribución autorizado.
 - ✓ Contando con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma, y que se encuentran establecidos en el presente manual SARLAFT y en el manual de procedimientos.
 - ✓ Asegurando un plan de contingencia encaminado a generar la declaración de cambio en operaciones cambiarias, en los casos de la no generación de la factura electrónica por parte del aplicativo utilizado por la empresa.
- Políticas y procedimientos:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ adoptará las políticas o lineamientos generales que permitan su eficiente funcionamiento, y que se encuentran definidas en este manual SARLAFT-FPADM. Estas políticas serán revisadas periódicamente para que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de la empresa y del mercado, para ello, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:
 - ✓ Aplicando la debida diligencia del cliente interno dentro de los parámetros establecidos en este manual.
 - ✓ Asegurando el cumplimiento de las funciones y las responsabilidades asignadas a sus funcionarios, de conformidad con lo señalado por la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la DIAN.
 - ✓ Estableciendo y aplicando un régimen de sanciones administrativas y laborales para todo el personal vinculado a la empresa, por la inobservancia de las obligaciones de conocimiento, aplicación y cumplimiento del SARLAFT-FPADM, en los términos señalados en la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la DIAN.
 - ✓ Facilitando el ejercicio de las funciones señaladas específicamente al oficial de cumplimiento de conformidad con el artículo 19º, numeral 2º, de la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la DIAN.
- Código de ética:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ establecerá lineamientos de conducta y ética que orienten la actuación de los funcionarios de la empresa para el efectivo y oportuno funcionamiento de la capacidad administrativa. Estos lineamientos se encuentran dentro del manual SARLAFT adoptado por MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.
- Programa de capacitación:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ con el fin de asegurar su debida, oportuna, eficaz y eficiente capacitación interna, cumplirá con los siguientes indicadores:
 - ✓ Asegurando la debida capacitación a los clientes internos, como mínimo dos veces al año, en temas de administración del riesgo, prevención y control del LA/FT-FPADM dejando las respectivas constancias por escrito.
 - ✓ Inducción básica (cajeros o empleados nuevos) sobre el SARLAFT-FPADM y procedimientos generales.
- Divulgación de la información:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ contará un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, el cual garantice el funcionamiento de sus procedimientos administrativos y el cumplimiento de los requerimientos normativos, para ello, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

- ✓ Asegurando la debida divulgación a los clientes internos mediante comunicados informativos con respecto a temas de administración del riesgo, prevención y control del LA/FT-FPADM dejando las respectivas constancias por escrito.
- ✓ Asegurando la debida divulgación a los clientes externos mediante un plan de divulgación con respecto a las obligaciones establecidas en el régimen cambiario.

22.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

En desarrollo de sus operaciones de compra y venta de divisas y de sus obligaciones como comerciante, la empresa muestra unos indicadores de capacidad financiera, acorde con su estructura y tamaño, que permita responder por sus obligaciones cambiarias y comerciales.

Los indicadores de capacidad financiera se clasifican de la siguiente manera:

- **Capital económico de trabajo:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ en este momento cuenta con un capital económico que soporta sus operaciones cambiarias, el manejo de estas mismas y poder absorber las pérdidas no esperadas de la empresa. El capital sobre la cual se va a manejar las operaciones de compra y venta de divisas correspondera al cierre de operaciones de cada año y sera la base de renovación ante la Cámara de Comercio, el cual sera determinado y calculado en base con la investigación y calificación del mercado y de sus posibles clientes durante toda su trayectoria, lo cual se considera lo suficiente para su capacidad operativa, de igual forma la empresa acatara los siguientes indicadores:
 - ✓ El capital de trabajo, será o puede ser modificado para su capitalización ya sea de forma mensual o trimestral, de acuerdo al movimiento operacional de la empresa por intermedio y aprobación del máximo órgano social; y con la asesoría de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y contador.
 - ✓ De acuerdo al comportamiento operacional, al estudio que se realice con el asesor contable y a la evaluación permanente del mercado, se podrán utilizar recursos propios o por medio de préstamos a terceros ajustados con las normas legales.
 - ✓ MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ puede realizar ciclos periódicos de su capital de trabajo en determinado tiempo, ya sea el estipulado en horas o días (rotación de capital).
 - ✓ Justificando ante la DIAN el monto, características y demás condiciones de las operaciones de compra y venta de divisas celebradas, así como el origen y/o el destino de los dineros utilizados en las operaciones mediante la conservación de los documentos soporte que deben ser presentados ante esta autoridad cuando la misma los requiera.
 - ✓ Justificando ante la DIAN las diferencias que existan o se evidencien entre las facturas generadas y el inventario de divisas y moneda legal colombiana que se encuentre aplicado a la actividad de compra y venta de divisas en efectivo, esto, en caso en el momento de la intervención de la autoridad de control.
 - ✓ Discriminando el dinero en efectivo correspondiente a las operaciones de compra y venta de divisas, contra el dinero en efectivo que generen las demás actividades económicas de la empresa.
 - ✓ Discriminando las operaciones transferidas a través de los productos financieros de la empresa para atender las operaciones de compra y venta de divisas, de las operaciones ordinarias y demás ingresos y egresos propios de otras actividades económicas que se ejerzan en la empresa.
- **Cobertura:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ dispondrá de estos recursos disponibles para ofrecer un buen servicio a los clientes en las ventanillas de sus establecimientos de comercio y realizar el buen ejercicio de su objeto social.
- **Disposiciones varias:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ como profesional del cambio, también estará sujeta a las siguientes disposiciones:
 - ✓ Manejo de descuadres: Con el objetivo de determinar los errores o las causas ocasionadas para las diferencias que se presenten, ya sean negativas o positivas, entre el saldo contable de caja del sistema con el resultado físico de contar los billetes y monedas de todas las divisas operadas en el día. De los

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

posibles errores y/o riesgos a los que está expuesto MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ en el ejercicio de su objeto social, se tienen en cuenta y se describen los siguientes:

- ✓ Fraude con intención por parte de usuarios y/o clientes, que de manera mal intencionada confunden o hacen confundir al cajero (billetes falsos, paquete chileno, robo, engaño, confusión, etc).
- ✓ Fraude sin intención por parte de usuarios y/o clientes, que sin algún tipo de intención o por malos entendidos entre clientes y cajeros (situaciones normales como dar mal la información de tasa o confusión entre compra y venta).

Nota: Si ambos saldos coinciden, no se deben realizar ajustes de algún tipo, de lo contrario, se realizaran las gestiones necesarias para realizar el cuadre de caja.

- ✓ Manejo de traslados: se realizaran traslados (egresos o ingresos) entre los establecimientos de comercio o agencias, ventanilla o estación de trabajo, con el objetivo de realizar los ajustes de caja necesarios para el manejo de la empresa.

22.5. INDICADORES DE CAPACIDAD TÉCNICA

En desarrollo de sus operaciones de compra y venta de divisas, MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ apoyado en sus órganos de control, estableció unos indicadores de capacidad técnica, acorde con su estructura, tamaño y objeto social, que permita celebrar sus operaciones de manera eficiente de acuerdo a sus canales de distribución autorizados. A continuación se clasifica de la siguiente manera:

- **Manejo de efectivo:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ contará un sistema efectivo, eficiente y oportuno de transacciones en efectivo, el cual garantice el funcionamiento de sus procedimientos administrativos y el cumplimiento de los requerimientos normativos, para ello, se tendran en cuenta los siguientes indicadores:
 - ✓ Asegurando que nuestros empleados conozcan el contenido y el alcance de la autorización otorgada por la DIAN, es decir la compra y venta de divisas en efectivo, de modo que se prevenga la ocurrencia de las operaciones prohibidas por la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y sus posteriores modificaciones, y de conformidad con la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la DIAN.
 - ✓ Asegurando que nuestros empleados conozcan los medios de pago que NO tiene permitido o autorizado la empresa para el manejo de operaciones.
- **Manejo de otros instrumentos de pago:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ contará un sistema efectivo, eficiente y oportuno de transacciones con medios de pago diferentes al efectivo, el cual garantice el funcionamiento de sus procedimientos administrativos y el cumplimiento de los requerimientos normativos, para ello, se tendran en cuenta los siguientes indicadores:
 - ✓ Asegurando que nuestros empleados conozcan el contenido y el alcance de los medios de pago diferentes al efectivo, es decir, las transacciones interbancarias o cheques emitidos por entidades financieras autorizadas por la Superfinanciera.
- **Facturación electrónica:** MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ cuenta con un software y proveedor tecnológico eficiente y eficaz para el ejercicio de sus operaciones cambiarias, el cual garantiza el funcionamiento de sus procedimientos administrativos y el cumplimiento de los requerimientos normativos.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

23. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este SARLAFT debe ser aprobada previamente por la MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ.

Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, es MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ y el Oficial de Cumplimiento.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ sea utilizada para actividades delictivas asociadas al LA/FT/FPADM.

24. VIGENCIA

El presente manual rige a partir del 03 del mes de marzo del año 2025, fecha de aprobación por parte de MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ, según consta en el Acta N° XX -2025.

En constancia firma:

MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

RELACION DE ANEXOS

ANEXO 1	FORMULARIO NO. 18 – DECLARACIÓN DE CAMBIO POR COMPRA Y VENTA DE DIVISAS EN EFECTIVO.
ANEXO 2	FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CIENTE – DDC
ANEXO 3	GUIA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEPs NACIONALES
ANEXO 4	GUIA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEPs FAMILIARES
ANEXO 5	GUIA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEPs EXTRANJEROS
ANEXO 6	GUIA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEPs RECONOCIMIENTO PÚBLICO
ANEXO 7	FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE REFORZADO – PEPs (SERVIDORES PÚBLICOS Y FAMILIARES)
ANEXO 8	FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE REFORZADO – PEPs (ENTIDADES PÚBLICAS)
ANEXO 9	FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE REFORZADO – PEPs (POR RECONOCIMIENTO PÚBLICO)
ANEXO 10	FORMULARIO DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DEL MANUAL SARLAFT-FPADM Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
ANEXO 11	FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES INTERNOS
ANEXO 12	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA DE DIVISAS
ANEXO 13	FACTURA ELECTRÓNICA DE COMPRA DE DIVISAS
ANEXO 14	FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE DDC
ANEXO 15	FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA PERSONAS NATURALES
ANEXO 16	FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA PERSONAS JURÍDICAS
ANEXO 17	FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA PERSONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO
ANEXO 18	FORMATO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS
ANEXO 19	FORMATO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES
ANEXO 20	FORMATO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS
ANEXO 21	EVENTOS IDENTIFICADOS POR FACTOR DE RIESGO
ANEXO 22	EJEMPLO MATRIZ DE RIESGO

PROHIBIDO SU USO COMERCIAL Y CUALQUIER MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA.

El contenido del presente documento es propiedad del autor y queda restringida la reproducción o transmisión parcial o total del texto contenido en el documento bajo cualquier forma, electrónica o mecánica, incluyendo el fotocopiado, el almacenamiento en algún sistema de recuperación de información, o el grabado, sin el consentimiento previo y por escrito del autor.

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ANEXO 2 FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE – DDC

La Debita Diligencia del Cliente – DDC se cumplirá exigiendo a la contraparte el diligenciamiento de la siguiente información y que puede ser fusionado e incorporado con la información de la declaración de cambio – Formulario No. 18. estos datos son de carácter obligatorio dando cumplimiento a la Resolución 061 de 2017 expedida por la DIAN.

1. Lugar y fecha de nacimiento de la contraparte compradora o vendedora, persona natural. 2. Lugar y fecha de constitución de la persona jurídica compradora o vendedora. 3. Actividad económica CIIU de la contraparte, su representante legal o mandatario. 4. Nombre, identificación y porcentaje de participación de los socios con más del 25% de capital social, cuando sea procedente de acuerdo con el tipo de persona jurídica. 5. Correo electrónico de la contraparte compradora o vendedora. 6. Declaración de origen y destino de los fondos objeto de la compra o venta de divisas y cheques de viajero. 7. Manifestación de la calidad o no, de Persona Expuesta Políticamente – PEP.
--

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ANEXO 3 GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEPS NACIONALES

De acuerdo con el Decreto Reglamentario 830 de 2021 de la Presidencia de la República en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente – PEPs

DECRETA Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.1.4.2.2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el cual quedará así: "Artículo 2.1.4.2.2. <i>Ámbito de aplicación.</i> El presente capítulo aplicará a las Personas Expuestas Políticamente (PEP), a los sujetos obligados a implementar medidas y sistemas de administración de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, y a los sujetos de reporte de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF); quienes deberán aplicar las medidas de debida diligencia del cliente de acuerdo con la normatividad vigente y las adicionales que se definen en el presente Capítulo, en desarrollo de los procesos de vinculación y monitoreo de la relación comercial con las Personas Expuestas Políticamente (PEP)". Artículo 2. Modifíquese el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el cual quedará así: "Artículo 2.1.4.2.3. <i>Personas Expuestas Políticamente.</i> Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes: 1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
--



2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.

3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.

4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.

5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.

6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.

7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.

8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.

9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.

10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.

12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo,

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.

13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.

14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.

15. Notarios y Curadores Urbanos.

16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.

17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.

18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Parágrafo. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ANEXO 4 GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEPs FAMILIARES

Hacen parte los miembros de la familia (hasta segundo grado de consanguinidad y de afinidad) o asociados cercanos de dichas PEP.



Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ANEXO 5 GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEPS EXTRANJEROS

De acuerdo con el Decreto Reglamentario 830 de 2021 de la Presidencia de la República en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente – PEPS

Artículo 4. Adiciónese un artículo al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en los siguientes términos: "Artículo 2.1.4.2.9. Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior. Parágrafo. La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".
--

ANEXO 6 GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEPS RECONOCIMIENTO PÚBLICO

Se catalogan bajo esta definición aquellas Personas ampliamente conocidas a nivel nacional o internacional por su actividad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias; así como, los individuos que a través de las redes sociales son seguidos por millones de personas en todo el mundo y generan sumas millonarias de dinero gracias a la influencia que ejercen entre sus seguidores, ejemplo: youtubers, influenciadores, blogueros, gamers, críticos, humoristas,...

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ANEXO 7 FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE REFORZADO – PEPs (SERVIDORES PÚBLICOS Y FAMILIARES)

SERVIDORES PÚBLICOS

ARES		FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA PARA PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE - PEP'S			
CAMBIOS Y DIVISAS		ÁREA DE CUMPLIMIENTO - Resolución 061 de 2017 / Decreto 3678 de 2016 / Decreto 830 de 2023			
MARTHA DEL PILAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ		MPM-ACF-002-F-03		DOC. 02/05/2024	
MARTHA DEL PILAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ		MPPM-ACF-002-F-03		VERSION - 04	
LUGAR Y FECHA DE DEBIDA DILIGENCIA: CIUDAD		DÍA		MES AÑO	
Este anexo debe ser diligenciado para poder vincularse o iniciar una relación contractual con la empresa y aplica exclusivamente para las Personas Expuestas Politicamente PEP'S que tengan o tuvieron vínculos con el estado, manejen o manejen recursos públicos, tienen o tuvieron algún grado de poder público.					
TIPO DE PEP'S		Nacional		Internacional	
NOMBRE COMPLETO		NACIONALIDAD			
TIPO DE DOCUMENTO		C.C.		C.E.	
		P.S.		Otro: Cual?	
		NÚMERO DE DOCUMENTO			
AUTOCLASIFICACIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE - PEP'S					
Marque SI o NO con una X según corresponda:					
SECCIÓN 1		SECCIÓN 2		SECCIÓN 3	
¿Posee o tuvo algún grado de poder público en alguna entidad del Estado?		¿Pertenece al nivel directivo, asesor o ejecutivo de alguna entidad del Estado?		¿Posee o tuvo algún grado de poder público en otro país o tiene alguna función en alguna organización internacional?	
SI NO		SI NO		SI NO	
Si es afirmativo, especifique el grado:		Si es afirmativo, especifique cargo y entidad:		Si es afirmativo, especifique el grado o cargo:	
☐ Presidente ☐ Vicepresidente ☐ Ministro ☐ Gobernador ☐ Alcalde ☐ Congresista ☐ Senador ☐ Contralor ☐ Procurador ☐ Magistrado ☐ Jefe ☐ Fiscal ☐ General de la policía o fuerza militar ☐ Otro, Cual?		☐ Secretario general ☐ Superintendente ☐ Superintendente delegado ☐ Presidente ☐ Vicepresidente ☐ Director administrativo ☐ Director financiero ☐ Codirector ☐ Gerente ☐ Tesorero ☐ Comisionado ☐ Representante legal ☐ Otro, Cual?		☐ Jefe de Estado ☐ Ministro ☐ Secretario de Estado ☐ Congresista ☐ Parlamentario ☐ Miembro de tribunal superior ☐ Director de banco central ☐ Embajador ☐ Director de fuerzas armadas ☐ Director de entidad del Estado ☐ Gerente de organización internacional ☐ Director de organización internacional ☐ Subdirector de organización internacional ☐ Otro, Cual?	
ANTECEDENTES DEL CARGO PÚBLICO DEL PEP		Entidad u organismo en donde se desempeña			
		Fecha en que asumió el cargo			
		Hasta			
La calidad de Personas Expuestas Politicamente a los nacionales o extranjeros se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo o por dos (2) años más desde la depuración, renuncia, despido o declaración de inafiliación del municipio, o de cualquier otra forma de desconexión, o terminación del contrato.					
SECCIÓN 5 - INFORMACIÓN ADICIONAL DE FAMILIARES EXPUESTOS POLITICAMENTE (Solo diligenciar si se respondió afirmativo la SECCIÓN 4)					
Nombres y apellidos		Cargo		Desde Hasta	
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado en este formato es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento:					
FIRMA					
ESPACIO EXCLUSIVO DE ARES CAMBIOS Y DIVISAS					
Agencia		Número de factura		Compra Venta	
PERSONA QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES					
Nombre de quien aprueba y autoriza					
Cargo de quien aprueba y autoriza					
Fecha de aprobación y autorización		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE APROBÓ Y AUTORIZÓ			
OBSERVACIONES:					

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

FAMILIARES DE PEPs

ARES CAMBIOS Y DIVISAS MARTHA DEL PILAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ		FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA PARA FAMILIARES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE - PEP'S AREA DE CUMPLIMIENTO - Resolución DGT de 2017 / Decreto 1674 de 2016 / Decreto 830 de 2023	
MPM-ACF-002-F-03.1.		DOC. 02/05/2024	VERSION - 01
LUGAR Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: CIUDAD: DIA: MES: AÑO:			
Este anexo debe ser diligenciado para poder vincularse a iniciar una relación contractual con la empresa y aplica exclusivamente para las personas que tienen algún vínculo con personas PEP'S ya sea conyugal de hecho o de derecho, familiar hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primario civil.			
TIPO DE PEP'S: Nacional ☐ Internacional ☐		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMPLETO:			
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. ☐ C.E. ☐ P.S. ☐ Otro-Cual?		NUMERO DE DOCUMENTO:	
AUTOCLASIFICACIÓN DE VINCULACIÓN CON UNA PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE - PEPs Marque SI o NO con una X según corresponda:			
☐ Esposa ☐ Esposo ☐ Hermano ☐ Hermana ☐ Cuñado ☐ Cuñada	☐ Padre ☐ Madre ☐ Abuelo ☐ Abuela ☐ Madrastra ☐ Padestrino	☐ Hijo ☐ Hija ☐ Nieto(a) ☐ Nieta(a) ☐ Nieto(a) ☐ Yerno	
INFORMACION ADICIONAL DE LA(S) PERSONA(S) EXPUESTA(S) POLITICAMENTE CON LA QUE TIENE RELACION			
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Desde	Hasta
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado en este formato es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.			
FIRMA			
ESPACIO EXCLUSIVO DE ARES CAMBIOS Y DIVISAS			
Agencia	Número de factura	Compra ☐	Venta ☐
PERSONA QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES			
Nombre de quien aprueba y autoriza			
Cargo de quien aprueba y autoriza			
Fecha de aprobación y autorización		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE APROBO Y AUTORIZO	
OBSERVACIONES:			

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ANEXO 8 FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE REFORZADO – PEPs
(ENTIDADES PÚBLICAS)

ARES CAMBIOS Y DIVISAS MARTHA DEL PILAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ		FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES PÚBLICOS CALIFICADOS COMO EXPUESTOS POLITICAMENTE AREA DE CUMPLIMIENTO - Resolución 061 de 2017 / Decreto 1674 de 2016 / Decreto 830 de 2023			
		MPM-ACF-002-F-03.2.		DOC. 02/05/2024	VERSION - 01
LUGAR Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: CIUDAD DIA MES AÑO					
Este anexo debe ser diligenciado para poder vincular o iniciar una relación contractual con la empresa y aplica exclusivamente para las entidades públicas del Estado ya sean nacionales o internacionales, y así mismo, de organismos internacionales públicos y que sean calificados como PEPs.					
TIPO DE ENTIDAD	Nacional ☐	Internacional ☐	NACIONALIDAD		
TIPO DE EMPRESA	Pública ☐	Mista ☐	CIUDAD		
RAZÓN SOCIAL			TELÉFONO		
DIRECCIÓN PRINCIPAL					
DATOS DEL PRESIDENTE, DIRECTOR, REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA					
NOMBRE COMPLETO			TIPO Y DOCUMENTO		
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO: Día Mes Año			NACIONALIDAD		
CORREO			CELULAR		
AUTOCLASIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA EXPUESTA POLITICAMENTE					
Marque SI o NO con una X según corresponda:					
☐ Gobernación ☐ Alcaldía ☐ Congreso ☐ Cámara de Representantes ☐ Concejo ☐ Asamblea Departamental ☐ Defensoría del Pueblo ☐ Fiscalía General de la Nación ☐ Cámara de Comercio	☐ Superintendencia ☐ Ministerio ☐ Embajada ☐ Contraloría General de la Nación ☐ Contraloría General de la República ☐ Procuraduría General de la Nación ☐ Registraduría Nacional ☐ Altas Cortes ☐ ONG-ESAL	☐ Empresa de Servicios Públicos ☐ Empresa Social del Estado ☐ Policía Nacional ☐ Fuerzas Armadas ☐ Banco de la República ☐ CAR ☐ DIAS ☐ Consejo Nacional Electoral ☐ Otra, Cuál?			
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado en este formato es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.					
_____ Firma cliente representante, directivo, presidente o declarante autorizado.					
ESPACIO EXCLUSIVO DE ARES CAMBIOS Y DIVISAS					
Agencia	Número de factura	Compra ☐ Venta ☐			
PERSONA QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES					
Nombre de quien aprueba y autoriza					
Cargo de quien aprueba y autoriza					
Fecha de aprobación y autorización		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBO Y AUTORIZO			
OBSERVACIONES:					

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ANEXO 9 FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE REFORZADO – PEPs (POR RECONOCIMIENTO PÚBLICO)

ARES		FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA PARA PERSONAS PUBLICAMENTE EXPUESTAS - PPE	
CAMBIOS Y DIVISAS		ÁREA DE CUMPLIMIENTO - Resolución 061 de 2017 / Decreto 1674 de 2016 / Decreto 890 de 2021	
MARTHA DEL PILAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ		MPM-ACF-002-F-03.3.	DOC. 02/05/2024 VERSION - 01
CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: CIUDAD DIA MES AÑO			
<i>Este anexo debe ser diligenciado para poder vincularse e iniciar una relación contractual con la empresa y aplicas exclusivamente para las Personas Publicamente Exponidas, es decir, aquellas personas que gozan de reconocimiento público a nivel nacional e internacional.</i>			
TIPO DE PPE: Nacional ☐ Internacional ☐		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMPLETO:			
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. ☐ C.E. ☐ PS ☐ Otro: Cual?		NÚMERO DE DOCUMENTO:	
AUTOCLASIFICACIÓN DE PERSONA PUBLICAMENTE - PPE			
Marque SI o NO con una "X" según corresponda:			
SECCIÓN 1		SECCIÓN 2	
¿Tiene reconocimiento en actividades deportivas? SI ☐ NO ☐		¿Tiene reconocimiento en actividades artísticas y culturales? SI ☐ NO ☐	
Si es afirmativo, especifique: ☐ Atletismo ☐ Automovilismo ☐ Baloncesto ☐ Fútbol ☐ Golf ☐ Lucha ☐ Motociclismo ☐ Natación ☐ Patinaje ☐ Voleibol ☐ Otro, Cual:		Si es afirmativo, especifique: ☐ Artesano ☐ Escultura ☐ Danza ☐ Diseñador ☐ Escritura ☐ Fotografía ☐ Influenciador ☐ Literatura ☐ Modelaje ☐ Música ☐ Pintura ☐ Teatro ☐ Youtuber ☐ Otro, Cual:	
SECCIÓN 3			
¿Tiene reconocimiento en actividades de investigación, científicas o profesionales? SI ☐ NO ☐			
Si es afirmativo, especifique: ☐ Abogado ☐ Arquitectura ☐ Científico ☐ Consultante ☐ Director de una TV ☐ Empresario ☐ Ganadería ☐ Locución ☐ Periodismo ☐ Presentador(a) de noticias ☐ Presentador(a) de tv (programas, realitys) ☐ Otro, Cual:			
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado en este formato es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.			
FIRMA			
ESPACIO EXCLUSIVO DE ARES CAMBIOS Y DIVISAS			
Agencia:	Número de factura:	Compra: ☐	Venta: ☐
PERSONA QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES			
Nombre de quien aprueba y autoriza:			
Cargo de quien aprueba y autoriza:			
Fecha de aprobación y autorización:		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA Y AUTORIZA:	
OBSERVACIONES:			

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ANEXO 10 FORMULARIO DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DEL MANUAL SARLAFT-PPADM Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ARES		FORMULARIO DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DEL MANUAL SARLAFT-PPADM Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS			
CAMBIOS Y DIVISAS		AREA DE CUMPLIMIENTO - Resolución 061 de 2017			
MARTHA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ		ACD-ACF-002-F1	DOC. 10/02/2022	VERSION - 03	
CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:		CIUDAD	DIA	MES	AÑO
1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL					
Tipo documento	C.C.	PAS	C.E.	Otro	No.
Nombre completo					
Nacionalidad					
2. DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DEL MANUAL SARLAFT Y DE PROCEDIMIENTOS					
Yo, _____ identificado(a) con documento de identificación número _____, declaro bajo la gravedad de juramento que conozco y he leído el manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT-PPADM adoptado por la empresa, y así mismo me sujetaré y cumpliré con los mecanismos, procedimientos, reglamentaciones, funciones, responsabilidades, políticas, valores, criterios y normas de conducta establecidos y contemplados en los manuales de procedimientos, código de ética, manual de funciones y demás documentos adoptados o que adopte la empresa con el fin de prevenir que la entidad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas.					
3. FIRMA CUENTE INTERNO					
En constancia de haber leído, entendido, aceptado y lo suficientemente informado del contenido anterior, declaro que los datos que he suministrado en este formato es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.					
Firma Cliente interno					
Esta declaración hará parte del folio de su hoja de vida y formará parte integral de su contrato de trabajo.					
ESPACIO EXCLUSIVO DE ARES CAMBIOS Y DIVISAS					
Agencia	Area	Cargo o vinculación			
REVISION			APROBACION		
Revisado por:			Aprobado por:		
Cargo:			Cargo:		
Firma:			Firma:		
Fecha:			Fecha:		
Observaciones:			Observaciones:		

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ANEXO 11 FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES INTERNOS

ARES		FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES INTERNOS			
CAMBIOS Y DIVISAS		AREA DE CUMPLIMIENTO - Resolución 061 de 2017 / Resolución 029 de 2020			
MARTHA DEL PILAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ		ACD-ACF-002-F2	DOC. 10/02/2022	VERSION - 03	
CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:		CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
Marque con una X y diligencie según corresponda:		1. Persona natural		2. Persona jurídica	
1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL					
Tipo documento	C.C.	PAS	C.E.	Otro	Nº
Nombre completo					
Dirección residencia					Ciudad residencia
Departamento residencia					Correo/e-mail
Teléfono de la residencia					Teléfono Celular
2. DATOS DE LA PERSONA JURIDICA					
Tipo de sociedad	S.A.	S.A.S	LTDA	Mista	Otra
Razón social					
Dirección principal					Ciudad/Departamento
Correo/e-mail					Teléfono Celular
3. DECLARACION DE AUTORIZACIONES					
El abajo firmante declara expresamente que: 1. La información que ha suministrado en este formato es veraz y verificable, y obliga a actualizarla periódicamente conforme a los procedimientos que para tal efecto tenga establecidos la empresa. 2. Autoriza a la empresa, para que, en cumplimiento de las normas nacionales, consulte sus antecedentes penales en las diferentes entidades judiciales del estado, y toda la información que se refiere a su comportamiento cívico, financiero y comercial, cuantas veces lo requiera, por sus transacciones comerciales a las Centrales de Riesgo o a cualquier otro base de datos manejada por un operador autorizado. 3. Autoriza de manera irrevocable a la empresa, a solicitar a cualquier persona, institución o autoridad, información sobre sus referencias personales, comerciales y financieras, sus negocios, actividades, y cualquier otro dato que a juicio de la Compañía sea pertinente para verificar y ampliar la información en este formato. 4. Assume a la empresa, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento al serlo a ella.					
4. FIRMA CLIENTE INTERNO					
En constancia de haber leído, entendido, aceptado y he suministrado e informado del contenido anterior, declaro que los datos que he suministrado en este formato es exacta en todos sus partes y firmo el presente documento. Firma Cliente Interno: _____					
ESPACIO EXCLUSIVO DE ARES CAMBIOS Y DIVISAS					
Agencia	Area	Cargo o vinculación			
COINCIDENCIA EN CONSULTA DE LISTAS RESTRICTIVAS	1. Lista de personas designadas como narcotraficantes o narcosubversivos por la OFAC (internas)			SI	NO
	2. Lista de terroristas expedida por la Unión Europea			SI	NO
	3. Listas consolidadas de personas designadas como terroristas expedidas por la ONU.			SI	NO
ANEXOS DOCUMENTACIÓN PARA VINCULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN			REVISIÓN Y APROBACIÓN		
☐ Fotocopia del documento de identificación ☐ Hoja de vida ☐ Fotocopia del RUT (si aplica) ☐ Copia del certificado de existencia expedido por la cámara de comercio (si aplica) ☐ Declaración de cumplimiento y compromiso manual SARLAFT-PPADM y de procedimientos ☐ Soporte de consulta en listas restrictivas internacionales (OFAC, ONU y UE) ☐ Soporte de consulta en listas de control y de control a nivel nacional ☐ Certificado o formulario de afiliación a EPS ☐ Otros, cuáles?	Revisado y aprobado por: Cargo: Firma: Fecha: Observaciones:				

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ANEXO 14 FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE - DDC

ARES CAMBIOS Y DIVISAS				
MARTINEZ SANCHEZ MARTHA DEL PILAR RUT. 37886966-6 RESPONSABLE DE IVA AR 15 119 73 LC 005 Tel. 7049566 BOGOTA PROFESIONAL DEL CAMBIO				
SR(ES): RAMIREZ JULIANA DOLLY STELLA Id: 43402018 Dir: CL 12A T1 361 Tel: 3057454272			DOCUMENTO CONTABLE DE COMPRA. PC8731✓ 07/MAR/2025	
Moneda	Monto	Equivalencia al DOLAR	Tasa de Compra	Valor Pesos
DOLAR	200	200.00	3,840.00	768,000
			Valor Neto	768,000
data.fte data.fca 1 = MIL				
AUTORIZACION DOCUMENTO DE COMPRA: RESOL. DIAN 1876408430789 2014-11-26 PC DE 8674 A 10000 VIGENCIA 24 FORMA DE PAGAR: DE CONTADO EN EF PC DE 8674 A 10000 VIGENCIA 24				
ARES CAMBIOS Y DIVISAS FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA - CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y USUARIO No. PC8731 RUT. 37886966-6 Fecha: 07/MAR/2025				
Nombre: RAMIREZ JULIANA DOLLY STELLA		Id: CC 43402018	País: COLOMBIA	Nacimiento: EL SANTUARIO 19640624
Ciudad: BOGOTA	Dirección: CL 12A T1 361	Telefono: 3057454272	Actividad: 0010 AGENTE COMERCIAL O CORREDOR, NO C	
Email: alect.aresfacturas@gmail.com Fondos: Origen: AHORRO Destino: AHORRO FORMATO UNICO: See el Art 17 Num 3, 4 Parag 1				
En PEP en SICEF. 1 NO Familiar de PEPs 1 NO				

ANEXO 15 FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA PERSONAS NATURALES

ANEXO 16 FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA PERSONAS JURÍDICAS

ANEXO 17 FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA PERSONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO

Martha Del Pilar Martínez Sánchez 	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	CODIGO:	MPMS-MA-AC-001
		VERSIÓN:	08
		FECHA:	03/03/2025

ANEXO 18 FORMATO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS

ANEXO 19 FORMATO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

ANEXO 20 FORMATO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS

ANEXO 21 EVENTOS IDENTIFICADOS POR FACTOR DE RIESGO

ANEXO 22 EJEMPLO MATRIZ DE RIESGO